

**INFORME**

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO  
EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 40 X 40**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL –SED  
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ-OFB  
INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES-IDARTES-  
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES –IDRD-**

**CÓDIGO 302**

**SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL–SED**

**Período Auditado 2015 – A Junio 30 de 2016**

**PAD 2016**

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Bogotá D.C., Enero de 2017**

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá, D. C.

Andrés Castro Franco  
Contralor Auxiliar

Juan Carlos Franco Duque  
Director Sectorial

Alberto Martínez Blanco  
Subdirector de Fiscalización

Omar Hernando Garzón Sánchez  
Asesor

**Equipo de Auditoria:**

Juan Manuel Quiroz Medina	Gerente Grado 039 – 01
Jorge Enrique Suárez Medina	Profesional Especializado 222 – 07
Oscar Eliecer Estupiñán Perdomo	Profesional Especializado 222 – 07
Elsa Constanza Sánchez Alonso	Profesional Especializado 222 - 07
Ana Cecilia Castrillón Barreto	Profesional Especializado 222 – 05
Claudia Patricia Benavides Ramírez	Profesional Especializado 222 – 05
María Eugenia Contreras A.	Profesional Universitario 219 – 03
María del Pilar Serrano Vargas	Profesional Universitario 219 – 03
Oscar Augusto Beltrán Macías	Profesional Universitario 219 – 03

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....</b>	<b>9</b>
2.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	9
2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	9
2.3 ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LAS BASES DE DATOS APORTADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED VS LAS BASES DE DATOS DE LAS ENTIDADES ALIADAS (IDARTES, OFB E IDRD).....	10
<b>3. RESULTADOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>12</b>
3.1 PLANES PROGRAMAS PROYECTOS.....	12
3.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por reporte de información inconsistente al ente de control, datos inexactos y que no concuerdan con los informes oficiales; e incumplimiento en la cobertura de la población objetivo programada para el proyecto 889....	20
3.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por modificación a las líneas de inversión del Proyecto 915 de 2015, desvirtuando el marco de referencia del Programa 40x40.....	31
3.1.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación financiera y presupuestal en la ejecución del Proyecto 40X40, durante las vigencias 2015 y 2016 en el marco del Proyecto 915 de 2015.....	35
3.2. GESTIÓN CONTRACTUAL.....	40
3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de publicación de los documentos en el SECOP, contrariando lo previsto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y el artículo 3° de la ley 1712 de 2014, del Convenio 1683 de 2015.....	41
3.2.1.2. Observación administrativa por falta de uniformidad en los ítems que integran los aportes del Asociado AIESEC Colombia, definidos en la propuesta inicial y la presentada con la propuesta de la Modificación No. 1 del Convenio No. 1683 de 2015.....	44
3.2.1.3. Hallazgo administrativo por presunta falta de planeación en la elaboración en los estudios previos/para la selección de los cooperantes por parte de AIESEC EN COLOMBIA para el desempeño de sus actividades en el proyecto de aulas de inmersión, del Convenio 1683 de 2015, toda vez que se excluyó de dicha selección el talento nacional, incurriendo en costos adicionales que hacen más oneroso el convenio, afectando el principio de economía.....	44
3.2.1.4. Observación administrativa por inconsistencias encontradas en el listado de colegios participantes del proyecto aulas de inmersión en su tercera etapa, del Convenio 1683 de 2015.....	47
3.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$850.000.000 que la SED canceló a la Asociación sin Ánimo de Lucro AIESEC EN COLOMBIA por concepto de afiliación al programa internacional de intercambios de AIESEC, sin que se haya justificado dicho gasto como tampoco se demostró la existencia de una contraprestación evidenciable, del Convenio 1683 de 2015.....	47
3.2.1.6 Hallazgo administrativo por falta de planeación y organización en el desarrollo de las actividades de los Centros de Interés desarrollados con el Convenio No. 2166 de 2015.....	52
3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posible evasión al pago de recursos parafiscales en Convenios de Asociación.....	54
3.2.3.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencia disciplinaria y penal por pactarse el objeto del convenio 336 de 2015, que no está acorde con los argumentos que justificaron la suscripción del mismo ni con los objetivos del Proyecto 919.....	61

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

3.2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no ejecutar la totalidad del Convenio 336 de 2015 en la ciudad de Bogotá.....	65
3.2.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto (5°) de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.....	67
3.2.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no exigir del Asociado la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el Convenio 336 de 2015.....	68
3.2.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por incumplimiento a lo establecido en la cláusula de pagos específicamente el relacionado con el mes de marzo de 2015 y por legalizarse hechos cumplidos con cargo al Convenio 336 de 2015.....	69
3.2.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal en razón a que la supervisión avaló el cumplimiento de obligaciones del asociado con evidencias fotográficas que presentan inconsistencias o se repiten en los diferentes informes de actividades.....	80
3.2.4.1 Hallazgo administrativo y Fiscal con presunta incidencia Disciplinaria por valor de ciento veinte millones (\$120.000.000), debido a que, el IDRD realizó actividades ajenas al proyecto, tales como: Asistencia a un torneo de Tenis, publicidad del Distrito, financiación del Open de Tenis WTA, y clínicas de motivación a los estudiantes, referentes al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 1993 de 2015.....	82
3.2.4.2 Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$6.367.969, por fallas en la planeación y supervisión del Contrato al reconocer y pagar sesiones de clase de menos horas de las contratadas, según el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0730 de 2016.....	86
3.2.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no tener un control efectivo sobre la ejecución del contrato, al no coincidir la información reportada por el contratista frente a la registrada en la base de datos del IDRD, en los días de realización de las sesiones del Contrato 0730 de 2016.....	90
3.2.4.4 Hallazgo administrativo y fiscal por ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$875.000), con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación en las etapas pre y contractual al no definir de manera precisa el objeto contractual, falta de idoneidad y experiencia para el desarrollo del contrato con la organización deportiva Liga de Tenis de Mesa de Bogotá - LTMB, de Prestación de Servicios No. 2918 de 2015.....	92
3.2.5.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, por falta de control, al no contar la SED con un sistema integrado de información que permita el registro y seguimiento de asistencia de los niños a los centros de interés, presentándose duplicidad en los registros, ya que un niño asiste en horas de clase al centro de interés o en el mismo horario a varios centros de interés.....	99
3.2.5.2 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal. Por información no veraz reportada por el IDARTES al ente de control en la base de datos soporte de la información reportada a SEGPLAN e incumplimiento de los acuerdos definidos en las mesas técnicas intersectoriales del proyecto 40 horas semanales.....	114
3.2.5.3 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal. Por información no veraz reportada por la OFB al ente de control en la base de datos soporte de la información reportada a SEGPLAN e incumplimiento de los acuerdos definidos en las mesas técnicas intersectoriales del proyecto 40 horas semanales.....	121
3.2.5.4 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal. Por información no veraz reportada por el IDRD al ente de control en la base de datos soporte de la información reportada a SEGPLAN e incumplimiento de los acuerdos definidos en las mesas técnicas intersectoriales del proyecto 40 horas semanales.....	127

4. ANEXO.....134

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores(as)

**MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ**

Secretaria de Educación del Distrito -SED  
Avenida el Dorado No. 66- 63 piso 4  
Código Postal 111321

**JULIANA RESTREPO TIRADO**

**Directora General**

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Calle 8 #8-52, Bogotá, Cundinamarca

**SANDRA MELUK ACUÑA**

Directora General

Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB  
Calle 39Bis # 14 - 57, Bogotá, Cundinamarca.

**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**

Director General

Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR  
Calle 63 No. 59A – 06, Bogotá, Cundinamarca.

Asunto: CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño al proyecto 889 “Jornada Educativa de 40 horas Semanales para la Excelencia Académica, la Formación Integral y Jornadas únicas” de la Secretaria de Educación Distrital –SED, desarrollado en coordinación con las demás entidades participantes del programa 40 X 40: Instituto Distrital de Artes –IDARTES, Proyecto No. 915 “*Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá*”; Orquesta Filarmónica de Bogotá –OFB Proyecto No. 919 “*Músicas de la OFB para la Jornada Única*”: Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR Proyecto 928 “*Jornada Escolar 40 horas semanales*”. Evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los objetos contractuales; la gestión de los registros realizados en cada proceso contractual; el cubrimiento de la cobertura propuesta como población objetivo para los centros de interés de los colegios participantes mediante, el cruce de las bases de datos de la SED, como coordinadora del programa 40 x 40 con las demás entidades participantes del mismo: IDARTES,

OFB e IDRD); y la inversión presupuestal por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de Junio de 2016; conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de las cuatro entidades el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este Ente de Control consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre la gestión contractual, presupuestal y registro de sistematización de información de población; con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero, el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN**

La Contraloría de Bogotá, D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Secretaría Distrital de Educación – SED, respecto del Programa 40 x 40; *junto a las aliadas* IDARTES, OFB, e IDRD, no cumple con los principios evaluados de planeación, economía, eficiencia, eficacia. Toda vez que se presentaron hallazgos administrativos, con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, al detectar deficiente planeación y seguimiento en los procesos contractuales y en su ejecución. Igualmente se presentan inconsistencias en la información de las bases de datos de asistencias de estudiantes y del niño a niño reportada por la SED y las entidades aliadas.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectadas por este órgano de Control.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**  
Director Sector Educación, Cultura  
Recreación y Deporte

Revisó: Juan Manuel Quiroz Medina Subdirector de Fiscalización Educación – (AF)  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

### 2.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El análisis de este factor, incluye los siguientes proyectos:

- SED: Proyecto 889 “Jornada Educativa de 40 horas semanales para la Excelencia Académica, la Formación Integral y Jornadas Únicas” de la SED; del cual se seleccionó la meta No. 6: *“Garantizar en 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales.”*
- IDARTES Proyecto No. 915 *“Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”* la meta enfocada al programa 40 X 40, de la cual se toman los contratos a evaluar es *“Realizar procesos de formación en artes 65,216 niños, niñas y adolescentes en Bogotá”*.
- OFB Proyecto No. 919 *“Músicas de la OFB para la Jornada Única”* la meta que se enfoca al cumplimiento del programa 40 X 40 y de la cual se tomaron los contratos a revisar es: *“Beneficiar 17,600 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de los colegios del Distrito, pertenecientes a la Jornada 40H a partir de la implementación de un modelo de formación musical para los centros de interés en música sinfónica.”*
- IDRD Proyecto 928 *“Jornada Escolar 40 horas semanales”* la meta de la cual se toman los contratos evaluados es: *“Beneficiar a 80,000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés”*

### 2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con los lineamientos dados en el memorando de asignación, la muestra de contratos se encuentra relacionada para cada entidad; estos contratos se seleccionaron de acuerdo a la meta del respectivo proyecto que le apunta al programa 40 X 40 en cada una de las entidades, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1**  
**CONTRATOS REVISADOS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PROGRAMA 40 X 40**  
**Millones de pesos \$**

NO. PROYECTO Y ENTIDAD	PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META EN MILLONES DE \$	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS SELECCIONADO S	% DE LA MUESTRA DE LA META
889 SED	Jornada Educativa de 40 horas semanales para la Excelencia Académica, la Formación Integral y Jornadas Únicas”	“Garantizar en 100 colegios el Desarrollo de actividades de la Jornada Escolar de 40 horas semanales en los colegios oficiales”	Años 2015:\$26.188 2016: 20.000	2015: \$13.656 2016: \$502	2015: 52,15% 2016: 2,51%
928 IDRD	“Jornada Escolar 40 horas semanales”	“Beneficiar a 80,000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés”	Años 2015: \$34.016 2016: \$27.327	2015: \$408.3 2016: \$11.0	2015: 1,20% 2016: 0.04%
915 IDARTES	“Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”	“Realizar procesos de formación en artes 65,216 niños, niñas y adolescentes en Bogotá.”	Años 2015: \$22.560 2016: \$31.030	2015:8.5% 2016: 0%	2015:8.5% 2016: 0%
919 -OFB	Músicas de la OFB para la Jornada Única	“Beneficiar 17,600 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de los colegios del Distrito, pertenecientes a la Jornada 40H a partir de la implementación de un modelo de formación musical para los centros de interés en música sinfónica.”	Años 2015: \$12.720 2016: \$17.212	2015: \$1.050 2016: \$27.0	2015: 8,25% 2016: 0,16%

**Fuente:** SEGPLAN –Plan de Acción Secretaría Distrital de Planeación 2012 - 2016 Componente de gestión e inversión por entidad, con corte a 31/05/2016 “Bogotá Humana” Valor de contratación presentado por SED, IDARTES, OFB E IDRD.

### 2.3 ALCANCE DE LA REVISION DE LAS BASES DE DATOS APORTADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL – SED VS LAS BASES DE DATOS DE LAS ENTIDADES ALIADAS (IDARTES, OFB E IDRD)

Con base en la información solicitada y aportada, tanto por la Secretaria de Educación Distrital – SED, como por las entidades aliadas Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES e Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD; se analizaron los datos, se realizó el proceso de cruce de las bases de datos<sup>1</sup> de la atención niño a niño realizada a las diferentes actividades de los Centros de Interés<sup>2</sup> - CI, por parte de las entidades aliadas Vs las bases del registro, niño a niño consolidadas por la SED, con base en el reporte del docente enlace, para las vigencias 2015 y primer semestre de 2016. De igual manera, se realizó cruce de bases de datos de matrículas entregadas por la Secretaria de Educación Distrital –Vs- las bases de datos aportadas por las entidades aliadas.

1 Bases de datos hace referencia a archivos en Excel entregados por las entidades aliadas OFB, IDARTES, IDRD y SED.

2 Es una estrategia pedagógica centrada en la exploración, la investigación y la curiosidad innata de los niños, niñas y jóvenes, que permite la integración natural del conocimiento alrededor de los intereses y de las necesidades que se identifican en los espacios de aprendizaje, para convertirlos en ambientes de aprendizaje enriquecidos. Tomado del documento “Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral 40 x 40” de la SED [http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/ORIENTACIONES\\_GENERALES.pdf](http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/ORIENTACIONES_GENERALES.pdf)

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

Igualmente, se realizó el proceso de identificar para cada una de las entidades aliadas OFB, IDARTES e IDR, el número de registros únicos de las bases de datos del reporte niño a niño, aportadas por cada una de las entidades, en razón a que en esta información están relacionadas las sesiones por mes a las que asistió o no el niño en los diferentes Centros de Interés, con el fin de establecer el número de niños que realmente asistieron a las actividades.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

### 3. RESULTADOS DE AUDITORIA

#### 3.1 PLANES PROGRAMAS PROYECTOS

##### 3.1.1 SED: Proyecto 889 “Jornada Educativa de 40 horas semanales para la Excelencia Académica, la Formación Integral y Jornadas Únicas”

El proyecto 889 tiene por objetivo general: *“Transformar las lógicas y contenidos del aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de la ciudad, ofreciendo 40 horas semanales en las escuelas para fortalecer el currículo en las áreas básicas académicas y en la formación integral de los estudiantes.”*<sup>3</sup>

Para el cumplimiento del objetivo la entidad formuló dentro del proyecto siete (7) componentes, cada uno con su respectiva meta, enfocada a la meta Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012 -2016”. Estas se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 2**  
**METAS DEL PROYECTO 889 “Jornada Educativa 40 horas semanales (...)”**

No.	COMPONENTES	META COMPONENTE	META PLAN DE DESARROLLO
1	DOTACIONES	Dotar 105 colegios con los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de la jornada educativa de 40 horas semanales.	Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales
2	INFRAESTRUCTURA	Disponer 80 colegios con la infraestructura física necesaria y comedor escolar u otra medida alternativa para el desarrollo de las actividades programadas en la implementación de la jornada educativa de 40 horas semanales.	Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales
3	ALIMENTACIÓN	Atender 250.000 estudiantes mediante el suministro de comida caliente y refrigerios reforzados diariamente y que se encuentran en zonas urbanas y rurales.	Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales
4	TRANSPORTE	Transportar 50.00 estudiantes a través de la contratación de rutas para trasladarlos hasta el colegio y escenarios de aprendizaje externos durante el año escolar, apoyando actividades académicas, garantizándoles la seguridad y el acompañamiento en la ruta y su desplazamiento.	N.A.
5	TALENTO HUMANO	Disponer 3.342 docentes y otros agentes educativos para desarrollar la implementación de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales seleccionados.	Aumentar la planta docente del distrito en 8.000 mil docentes profesionales y 1.700 docentes auxiliares
6	DESARROLLO CURRICULAR PARA	Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas	Implementar en 100 colegios cuarenta (40)

<sup>3</sup> Fuente: Tomado de Ficha EBI-D. Versión No. 49 del 24/07/2015 y No. 56 del 20/01/2016

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

No.	COMPONENTES	META COMPONENTE	META PLAN DE DESARROLLO
	LA FORMACIÓN INTEGRAL	semanales en los colegios oficiales.	horas semanales de clase, 50 de ellos en jornada única
7	MOVILIDAD ESCOLAR	Movilizar 250.000 estudiantes a través de la contratación de rutas para trasladarlos hasta el colegio y escenarios de aprendizaje externos durante el año escolar, apoyando actividades académicas, garantizándoles la seguridad y el acompañamiento en la ruta y su desplazamiento	Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales

Fuente: Ficha EBI-D. Versión No. 49 del 24/07/2015 y SEGPLAN Plan de Acción de la SED a 31/12/2015.

Se observa que fue reformulada la magnitud de las siguientes metas, de acuerdo con la versión No. 49 de la Ficha EBI emitida el 24/07/2015: la meta No. 3 del Componente alimentación proponía atender 250.000 estudiantes y en la nueva versión No. 56 emitida el 20/01/2016, se reduce a 103.715 estudiantes para el suministro de comida caliente y refrigerios reforzados diariamente. En el año 2015 para la meta No. 7 se presentaba *“Movilizar 250.000 estudiantes a través de la contratación de rutas y posteriormente (...)”* y para el año 2016 se disminuye a *“Movilizar 92.000 estudiantes (...)”*. Estos cambios fueron realizados considerando los recursos asignados en el anteproyecto del presupuesto de 2016, con fecha 19 de octubre de 2015 y se actualizaron respectivamente en las fichas EBI No. 50 y 51 del 22/10/2015.

Así mismo, se observa que la meta No. 4, inicialmente proponía: *“Transportar 50.000 estudiantes a través de la contratación de rutas para trasladarlos hasta el colegio y escenarios de aprendizaje externos durante el año escolar (...)”*. De acuerdo con el Plan de acción, ésta fue programada solamente para el año 2012 y se encuentra finalizada; por lo cual no aparece para los siguientes periodos.

En la ficha EBI No. 53 del 23/10/2015 se adiciona una nueva meta para ser desarrollada en el 2016, la No. 8; la cual una vez verificada se establece que ésta es igual a la meta No. 5. Formulada para el año 2015 *“Disponer 3.342 docentes y otros agentes educativos para desarrollar la implementación de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales seleccionados.”* De acuerdo con la ficha EBI, se crea el componente No. 8 Talento Humano, teniendo en cuenta que la modalidad de la meta cambia de tipo suma a incremental, a fin de evitar una duplicación del reporte de logros para el año 2016.

Para el año 2016 estas metas quedaron así:

**CUADRO No. 3  
REFORMULACIÓN DE METAS DEL PROYECTO 889 “JORNADA EDUCATIVA 40 HORAS  
SEMANALES (...)” AÑO 2016**

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

No.	COMPONENTES	META COMPONENTE	META PLAN DE DESARROLLO
3	ALIMENTACIÓN	Atender 103.715 estudiantes mediante el suministro de comida caliente y refrigerios reforzados diariamente y que se encuentran en zonas urbanas y rurales.	Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales
7	MOVILIDAD ESCOLAR	Movilizar 92.000 estudiantes a través de la contratación de rutas para trasladarlos hasta el colegio y escenarios de aprendizaje externos durante el año escolar, apoyando actividades académicas, garantizándoles la seguridad y el acompañamiento en la ruta y su desplazamiento	Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales
8	TALENTO HUMANO	Disponer 3.342 docentes para desarrollar la implementación de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales seleccionados.	Aumentar la planta docente del distrito en 8.000 mil docentes profesionales y 1.700 docentes auxiliares
<b>NOTA:</b>		<b>Las metas No. 1, 2 4, 5 y 6 permanecieron constantes.</b>	

Fuente: Ficha EBI versión No. 56 del 20/01/2016

En la formulación del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020, los objetivos y metas del proyecto quedan incluidos dentro del proyecto No. 1056 “Mejoramiento de la Calidad Educativa a través de la implementación de la jornada única y el uso del tiempo escolar”.

Ejecución Presupuestal y Cumplimiento del Proyecto 889 "Jornada Educativa de 40 horas semanales para la Excelencia Académica, la Formación Integral y Jornadas Únicas" de la SED.

El proyecto 889 contó durante el año 2015 con un presupuesto total de \$161.363 millones, para el cumplimiento de las siete (7) metas. La ejecución de cada una de las metas se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 4**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL Y AVANCE POR METAS DEL PROYECTO 889 A 31/12/2015**

Millones de pesos \$

META COMPONENTE PROGRAMADO 2015	MAGNITUD PROGRAMADA	EJECUTADA	% EJECUC.	PPTO PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUC.
1. Dotar 105 colegios con los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de la jornada educativa de 40 horas semanales.	105	113	107,6%	11.743	10.988	93,57%
2. Disponer 23 colegios con la infraestructura física necesaria y comedor escolar u otra medida alternativa para el desarrollo de las actividades programadas en la implementación de la jornada educativa de 40 horas semanales	23	25	108,7%	3.631	3.304	90,99%

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

META COMPONENTE PROGRAMADO 2015	MAGNITUD PROGRAMADA	EJECUTADA	% EJECUC.	PPTO PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUC.
3. Atender 92.000 estudiantes mediante el suministro de comida caliente y refrigerios reforzados diariamente. Y que se encuentren en zonas urbanas y rurales.	92.000	82.727	89,9%	30.009	29.734	99,08%
5. Disponer 3.342 docentes y otros agentes educativos para desarrollar la implementación de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales seleccionados	3.094	3.094	100,0%	64.720	64.252	99,28%
6 Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales.	113	113	100,0%	26.208	26.188	99,92%
7. Movilizar 92000 estudiantes a través de la contratación de rutas para trasladarlos hasta el colegio y escenarios de aprendizaje externos durante el año escolar, apoyando actividades académicas, garantizándoles la seguridad y el acompañamiento en la ruta y su desplazamiento	92.000	72.357	78,6%	25.052	25.046	99,98%
<b>TOTALES</b>				<b>161.363</b>	<b>159.513</b>	<b>98,85%</b>

**Fuente:** Información suministrada por la SED, mediante oficio radicado No. S-2016-165534 del 31/10/2016 carpeta No. 2 respuesta radicado E-2016-188400 y Plan de Acción con corte a 31/12/2015 SEGPLAN -SED

Como se observa en el cuadro anterior, el proyecto 889 contó durante el año 2015 con un presupuesto total de \$161.363 millones, de este valor ejecutó el 98,85% que equivale a \$159.513 millones, el cual se sustenta con la relación de contratos suscritos por la entidad para el desarrollo y gestión de cada una de las siete metas.

Del proyecto 889, se seleccionó como meta a evaluar la No. 6 “Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales”. En el 2015 se asignó presupuesto por valor de 26.208 millones, de los cuales presenta ejecución según el SEGPLAN del 99,93% equivalente a \$26.188 millones, mediante la suscripción de los siguientes compromisos:

Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 5**  
**COMPROMISOS PARA EJECUCION META 6 “Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales” PROYECTO 889 AÑO 2015**

Millones de Pesos \$

CONCEPTO	RECURSOS EJECUTADOS
Convenios de asociación de la vigencia 2015	10.852,8
Adición de Convenios de la Vigencia 2014	8.645,0
Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	2.477,5
Contratos Interadministrativos	1.750,0
Convenios de Cooperación Especial	1.500,0
Convenios Interadministrativos	883,0
Contratos de Prestación de Servicios	80,0
<b>TOTAL EJECUCION AÑO 2015</b>	<b>26.188,4</b>
Saldos de recursos sin ejecutar	19,6
<b>TOTAL RECURSOS VIGENCIA 2015</b>	<b>26.208,0</b>

Fuente: Información oficio No. S-2016-193061 del 20/12/2016, verificada con la relación de contratos suministrada con oficio radicado No. S-2016-165534 del 31/10/2016 de la SED

Una vez verificado con la relación de contratación presentada por la entidad para esta meta se observa que esta ejecución se encuentra discriminada así: 60 compromisos suscritos durante el 2015 por valor de \$17.543 millones, entre los cuales se relacionan los convenios de asociación y cooperación especial, contratos interadministrativos y de prestación de servicios; y cuatro convenios de asociación suscritos durante el año 2014, los cuales fueron adicionados con presupuesto del 2015 del proyecto 889 por valor total de \$8.645 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 6**  
**ADICION PRESUPUESTAL EN 2015 DE CONVENIOS 2014 PARA LA EJECUCION META 6**

MODALIDAD CONTRATACION y No.	CONTRATISTA	VALOR EN PESOS \$
Convenio de Asociación 3050/2014	Compensar	7.000.043.834
Convenio de Asociación 2807/2014	Colsubsidio	1.100.000.000
Convenio de Asociación 3452/2014	Fundación Batuta	97.059.000
Acuerdo 3582/2014	Programa de las Naciones Unidas -UNID	447.935.091
<b>TOTAL ADICIONES CTOS 2014</b>		<b>8.645.037.925</b>

Fuente: Oficio radicado No. S-2016-165534 del 31/10/2016 de la SED

Respecto al avance de la magnitud a 31/12/2015, la meta cumple con el 100% de lo programado. Se presenta una relación de 113 colegios beneficiados con las actividades de la jornada de 40 horas así: 104 colegios que tienen jornada completa, en los cuales atendió un total de 236.128 estudiantes mediante los centros de interés desarrollados; ocho (8) colegios que adelantan otras estrategias propias con actividades de extensión de la jornada y un (1) colegio (Aldemar Rojas) que tiene implementada la Media Fortalecida<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Información del informe de gestión a 31/12/2015, verificada mediante acta de visita fiscal y los listados de colegios atendidos y discriminados por centro de interés niño a niño, suministrado mediante oficio radicado S-2016-168965 del

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Para el año 2016, el proyecto 889 contó con un presupuesto total de \$178.948 millones, de los cuales a junio 30 de 2016 ejecutó \$77.968 millones, que equivalen al 43,57%. El avance de cada meta se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 7**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL Y AVANCE POR METAS DEL PROYECTO 889 A 30/06/2016**

Millones de pesos \$

META COMPONENTE PROGRAMADO 2016	MAGNITUD PROGRAM A	MAGNIT. EJECUTADA	% EJECUC.	PPTO PROGRAMA MAD \$	EJECUTADO \$	% EJEC.
1. Dotar 105 colegios con los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de la jornada educativa de 40 horas semanales.	105	0	0%	2.000	0	0
3. Atender 103.715 estudiantes mediante el suministro de comida caliente y refrigerios reforzados diariamente. Y que se encuentren en zonas urbanas y rurales.	103.715	82.727	79,8%	36.004	18.963	52,67 %
6 Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales.	113	90	79,65%	20.000	3.533	17,67 %
7. Movilizar 92.000 estudiantes a través de la contratación de rutas para trasladarlos hasta el colegio y escenarios de aprendizaje externos durante el año escolar, apoyando actividades académicas, garantizándoles la seguridad y el acompañamiento en la ruta y su desplazamiento.	92.000	72.357	78,6%	25.644	25.164	98,13 %
8. Disponer 3.342 docentes y otros agentes educativos para desarrollar la implementación de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales seleccionados	3.342	2.432	72,7%	95.300	30.308	31,80 %
<b>TOTALES</b>				<b>178.948</b>	<b>77.968</b>	<b>43,57 %</b>

**Fuente:** Información oficina radicada No. S-2016-165534 del 31/10/2016; Informe de Gestión, Seguimiento mayo/2016 oficina SED S-2016-196066; verificado con el Plan de Acción con corte a 31/12/2015 SEGPLAN -SED

La ejecución de cada meta se sustenta con la relación de contratos suscritos por la entidad para el desarrollo y gestión de las mismas. Sin embargo, es importante anotar que para el año 2016, solamente programó presupuesto para cinco (5) metas, lo cual se evidenció con el Plan de Acción y el informe de gestión presentado por la entidad con seguimiento a 30/05/2016.

07/11/2016

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Como se observa en el cuadro anterior, para la meta No. 1 “*Dotar colegios (...)*” programó presupuesto de \$2.000 millones de los cuales a junio 30/2016 no había comprometido ni ejecutado ningún valor. La meta 2 “*Componente Infraestructura*”, para el año 2016 no programó presupuesto ni magnitud.

La meta No. 3 Componente alimentación para “*Atender 103.715 estudiantes mediante el suministro de comida caliente y refrigerios (...)*”, asignó para el 2016 presupuesto por \$36.004 millones y se han suscrito once (11) contratos por valor total de \$18.963 millones, presentando ejecución del 52,67% a 30/06/2016.

Para la meta No. 5 Componente Talento Humano, como ya se había anotado, se traslada en el año 2016, a la No. 8, “*Disponer de 3.342 docentes para desarrollar la implementación de la jornada escolar de 40 horas semanales (...)*” lo anterior, teniendo en cuenta que la modalidad de la meta cambia de tipo suma a incremental; para lo cual programó presupuesto de \$95.300 millones, de los cuales a junio 30 de 2016 ejecutó el 31,8% que se representa en la vinculación de 2.432 docentes provisionales por valor de \$30.308 millones.

La meta No. 7 Componente Movilización, se muestra como complemento de la meta 4 “*Transporte de 50 estudiantes beneficiarios del programa 40X40,*” que había sido programada inicialmente solo para el año 2012, dejando los siguientes años sin asignación presupuestal. En el año 2016, se relaciona en el Plan de Acción como: “*Movilización de 92.000 estudiantes a través de la contratación de rutas para el traslado hasta el colegio y escenarios de aprendizaje externos (...)*” para lo cual se asigna un presupuesto de \$25.644 millones, de los cuales a junio 30/2016 ha ejecutado el 98,13%, mediante la suscripción de 19 contratos de prestación de servicio de transporte, por valor total de \$25.164 millones, de los cuales 16 se encuentran en ejecución y tres (3) terminados.

Teniendo en cuenta que se seleccionó como meta a evaluar la No. 6 “*Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales*”. Se establece que para el año 2016 se asignó presupuesto de 20.000 millones, se ha ejecutado \$3.533 millones que equivalen al 17,67%, mediante 43 contratos suscritos a junio 30 de 2016. Es de anotar que de éstos, 41 contratos, corresponden a servicios profesionales que se brindan en el desarrollo de las actividades curriculares del proyecto 889, con un valor total de \$830 millones; los dos restantes corresponden a los convenios 3050/2014, suscrito con Compensar el cual fue adicionado con presupuesto del 2016 por valor de \$2.200 millones y el convenio de asociación No. 1986 suscrito el 01/04/2016 con la Sociedad Salesiana por valor de \$502 millones. A la fecha ya se encuentran terminados.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Respecto al avance de la magnitud programada, de acuerdo con el informe de gestión presentado por la entidad, seguimiento a mayo de 2016, la meta ha alcanzado un avance en magnitud del 101,8% con una relación de 115 colegios beneficiados con las actividades de la jornada de 40 horas, como se muestra en el siguiente cuadro<sup>5</sup>:

COMPONENTE - PROCESO - UNIDAD DE MEDIDA	METAS PLAN DE DESARROLLO		VIGENCIA 2016					RESERVAS 2016		
	Meta plan	Logro acumulado	Programada	Comprometida	%	Cumplida	%	Programado	Ejecutado	%
Desarrollo curricular para la formación integral	100	115	113	115	102%	115	102%	\$ 6.073.731.833	\$ 4.789.490.245	79%

Fuente: Informe de Gestión Versión Excel - 889 - Seguimiento mayo 2016

No obstante lo anterior, una vez verificado con la información suministrada por la entidad<sup>6</sup> con relación a los niños beneficiados con centros de interés en los diferentes colegios, se establece que se ha realizado actividades de centros de interés en 90 colegios con un total de 239.573 niños beneficiados. (Ver tablas dinámicas Población beneficiada por colegios y Centros de Interés).

Con base en lo anterior, se establece que el avance de la meta 6 “Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales” a 30 de junio de 2016 es de 79,65% al garantizar actividades en 90 establecimientos educativos, de un total programado de 113 para el año. Lo anterior teniendo en cuenta que esta meta es de tipo anualizada creciente, (diferente a suma), por lo cual se debe observar el valor programado y ejecutado de magnitudes en cada vigencia.

### 3.1.1.2. Población Objetivo

El cubrimiento de la cobertura propuesta como población objetivo para los centros de interés de los colegios participantes del programa de 40 horas semanales, se presenta en el numeral 10 de las fichas EBI del proyecto 889 así:

<sup>5</sup> Informe de Gestión de la SED seguimiento a 31/05/2016 proyecto 889

<sup>6</sup> Datos suministrados por la SED mediante oficio radicado S-2016-168965 del 07/11/2016, en respuesta al oficio E-2016-191857 de la Contraloría (Xls colegios atendidos y discriminados por centro de interés niño a niño)

**CUADRO No. 8**  
**POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO 889 “JORNADA EDUCATIVA 40 HORAS SEMANALES (...)”**

AÑO	GRUPO ETARIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	DESCRIPCION
2012	Sin definir	N/A	N/A	15.000	Estudiantes de colegios participantes en 40 horas semanales
2013	Sin definir	N/A	N/A	175.000	Estudiantes de colegios en jornada de 40 horas semanales
2014	Sin definir	N/A	N/A	212.500	Estudiantes de colegios participantes en 40 horas semanales
2015	Sin definir	N/A	N/A	250.000	
2016	Sin definir	N/A	N/A	250.000	

Fuente: Ficha EBI versión No. 56 del 20/01/2016

A fin de establecer el cubrimiento de la población beneficiada con las actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales y la cobertura de los colegios programados, se verifica el logro de los indicadores de las siguientes Metas Plan:

**CUADRO No. 9**  
**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LA META PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA A 31/12/2015**

META PLAN	INDICADOR	LOGRO VIGENCIA 2014	MAGNITUD INDICADOR PROGR. 2015	LOGROS A 31/12/2015	
				TOTAL	SED
Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales	Número de niños/as y adolescentes con jornada de 40 horas semanales	188.434	212.500	<b>263.649</b>	<b>263.649</b>
Implementar en 100 colegios cuarenta (40) horas semanales de clase, 50 de ellos en jornada única	Número de colegios con 40 horas semanales de clase; especificando cuantos con una jornada única	80	113	<b>113</b>	<b>113</b>

Fuente: Informe de Gestión Versión Excel - 889 - Seguimiento diciembre 2015

*3.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por reporte de información inconsistente al ente de control, datos inexactos y que no concuerdan con los informes oficiales; e incumplimiento en la cobertura de la población objetivo programada para el proyecto 889.*

Para la primera meta plan, “Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales”, de acuerdo con el informe de gestión de la SED, durante el año 2015 se benefició un total de 263.649 niños/as y adolescentes con una jornada escolar de 40 horas semanales como se muestra a continuación:

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

**CUADRO No. 10  
ESTUDIANTES EN JORNADA COMPLETA DESDE PRIMERA INFANCIA A MEDIA**

DETALLE	ESTUDIANTES
Jornada Completa (Centros de interés desarrollados en Básica primaria y Básica Secundaria)	237.685
Centros de Interés Jornada Completa en Fase de transición	25.964
<b>TOTAL</b>	<b>263.649</b>

Fuente: Informe de Gestión Versión Excel - 889 - Seguimiento diciembre 2015

Los centros de interés desarrollados en básica, corresponde a 104 colegios que tienen jornada completa y nueve (9) colegios que adelantan otras estrategias propias con actividades de extensión de la jornada, atendieron un total de 237.685 estudiantes como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 11  
POBLACION BENEFICIADA EN JORNADA COMPLETA BÁSICA  
A DICIEMBRE DE 2015**

MATRICULAS	COLEGIOS	ESTUDIANTES
Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS	143	14.099
Inicial	182	34.619
Básica	113	103.868
Media	290	85.099
<b>TOTAL ESTUDIANTES</b>		<b>237.685</b>

Fuente: Informe de Gestión Versión Excel - 889 - Seguimiento diciembre 2015

En la jornada completa de transición, se adelantaron los siguientes centros de interés, beneficiando un total de 25.964 estudiantes:

**CUADRO No. 12  
POBLACIÓN BENEFICIADA EN FASE DE TRANSICIÓN A JORNADA COMPLETA  
A DICIEMBRE DE 2015**

CENTRO DE INTERES	ESTUDIANTES
Aulas de Inmersión	15.689
Canta Bogotá Canta	854
Escuelas de Formación	9.421
<b>TOTAL ESTUDIANTES</b>	<b>25.964</b>

Fuente: Informe de Gestión Versión Excel - 889 - Seguimiento diciembre 2015

Sin embargo, al realizar el correspondiente cruce los datos suministrados por la SED mediante oficio radicado S-2016-168965 del 07/11/2016, donde se relacionan los niños beneficiados por colegio en los diferentes centros de interés y en las diferentes entidades aliadas se establece que la población beneficiada fue de 236.128 estudiantes con una jornada escolar de 40 horas semanales, en 104 colegios de jornada completa, como se evidencia a continuación:

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

**CUADRO No. 13  
POBLACIÓN BENEFICIADA POR LOS C.I. DE LOS COLEGIOS DE BÁSICA**

No.	NOMBRE DEL COLEGIO	TOTAL NIÑOS
1	Agrupación Rur OHACA	61
2	Colegio Agustín Fernández (IED)	1.429
3	Colegio Alexander Fleming (IED)	3.839
4	Colegio Alfonso López Michelsen (IED)	2.296
5	Colegio Alfredo Iriarte (IED)	1.780
6	Colegio Antonio Baraya (IED)	4.437
7	Colegio Antonio García (IED)	1.408
8	Colegio Antonio José De Sucre (IED)	909
9	Colegio Antonio José Uribe (IED)	2.313
10	Colegio Antonio Nariño (IED)	1.378
11	Colegio Aulas Colombianas San Luis (IED)	1.221
12	Colegio Campestre Monte Verde (IED)	2.911
13	Colegio Carlos Albán Holguín (IED)	8.655
14	Colegio Carlos Arango Vélez (IED)	2.010
15	Colegio Carlos Pizarro León Gómez (IED)	595
16	Colegio CEDID San Pablo (IED)	1.056
17	Colegio Clemencia De Caicedo (IED)	2.685
18	Colegio Colombia Viva (IED)	5.831
19	Colegio Colsubsidio San Cayetano (CED)	389
20	Colegio Compartir Recuerdo (IED)	3.154
21	Colegio Confederación Brisas Del Diamante (IED)	1.496
22	Colegio Costa Rica (IED)	310
23	Colegio Cristóbal Colon (IED)	1.976
24	Colegio Cundinamarca (IED)	3.598
25	Colegio De Cultura Popular (IED)	2.209
26	Colegio Delia Zapata Olivella (IED)	2.977
27	Colegio Eduardo Carranza (IED)	2.305
28	Colegio Eduardo Santos (IED)	1.720
29	Colegio El Porvenir (IED)	1.477
30	Colegio El Tesoro De La Cumbre (IED)	1.296
31	Colegio Enrique Olaya Herrera (IED)	3.231
32	Colegio Entre Nubes Suroriental (IED)	729
33	Colegio Escuela Normal Superior María Montessori Y Anexa (IED)	4.813
34	Colegio España (IED)	426

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

No.	NOMBRE DEL COLEGIO	TOTAL NIÑOS
35	Colegio Fanny Mickey (IED)	155
36	Colegio Federico García Lorca (IED)	2.355
37	Colegio Fernando Mazuera Villegas (IED)	3.059
38	Colegio Francisco De Paula Santander (IED)	1.343
39	Colegio Gerardo Paredes (IED)	3.949
40	Colegio Gran Colombiano (IED)	2.494
41	Colegio Gustavo Restrepo (IED)	1.253
42	Colegio Hernando Duran Dussan (CED)	3.207
43	Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José De Caldas (IED)	458
44	Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (IED)	4.101
45	Colegio Instituto Técnico Internacional (IED)	1.508
46	Colegio Instituto Técnico Juan Del Corral (IED)	1.876
47	Colegio Instituto Técnico Julio Flórez (IED)	2.850
48	Colegio Instituto Técnico Laureano Gómez (IED)	2.951
49	Colegio Integrado De Fontibón IBEP (IED)	629
50	Colegio José Asunción Silva (IED)	2.009
51	Colegio José Félix Restrepo (IED)	4.031
52	Colegio José Joaquín Casas (IED)	642
53	Colegio José Manuel Restrepo (IED)	912
54	Colegio José María Carbonell (IED)	784
55	Colegio José Martí (IED)	3.975
56	Colegio Juan Francisco Berbeo (IED)	3.909
57	Colegio Juan Lozano Y Lozano (IED)	643
58	Colegio Kimi Pernia Domico (IED)	2.070
59	Colegio La Arabia (IED)	1.309
60	Colegio La Gaitana (IED)	1.260
61	Colegio La Joya (IED)	2.372
62	Colegio La Palestina (IED)	2.876
63	Colegio La Toscana - Lisboa (IED)	3.098
64	Colegio León De Greiff (IED)	1.488
65	Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño (IED)	3.857
66	Colegio Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero (IED)	2.272
67	Colegio Llano Oriental (IED)	711
68	Colegio Luis Ángel Arango (IED)	1.360
69	Colegio Manuel Del Socorro Rodríguez (IED)	3.271
70	Colegio Manuel Elkin Patarroyo (IED)	564
71	Colegio Manuela Beltrán (IED)	2.997

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

No.	NOMBRE DEL COLEGIO	TOTAL NIÑOS
72	Colegio Manuelita Sáenz (IED)	863
73	Colegio Marco Tulio Fernández (IED)	2.201
74	Colegio Misael Pastrana Borrero (IED)	580
75	Colegio Naciones Unidas (IED)	1.812
76	Colegio Nueva Esperanza (IED)	2.409
77	Colegio Nuevo San Andrés De Los Altos (IED)	1.412
78	Colegio OEA (IED)	2.428
79	Colegio Orlando Fals Borda (IED)	2.237
80	Colegio Orlando Higueta Rojas (IED)	604
81	Colegio Pablo De Tarso (IED)	4.888
82	Colegio Palermo "IEDIP" (IED)	1.745
83	Colegio Pantaleón Gaitán Pérez (CED)	834
84	Colegio Policarpa Salavarrieta (IED)	2.640
85	Colegio Porfirio Barba Jacob (IED)	1.187
86	Colegio Rafael Bernal Jiménez (IED)	3.186
87	Colegio Rafael Uribe Uribe (IED) Ciudad Bolívar	2.314
88	Colegio Rafael Uribe Uribe (IED) Tunjuelito	7.050
89	Colegio República De Panamá (IED)	1.858
90	Colegio Republica EEUU De América (IED)	2.034
91	Colegio República Federal De Alemania (IED)	1.710
92	Colegio Ricaurte (Concejo) (IED)	1.460
93	Colegio Rodrigo Lara Bonilla (IED)	1.176
94	Colegio Rural José Celestino Mutis (IED)	1.563
95	Colegio Rural Quiba Alta (IED)	906
96	Colegio San Carlos (IED)	1.956
97	Colegio San Martin De Porres (IED)	901
98	Colegio Simón Bolívar (IED)	2.360
99	Colegio Simón Rodríguez (IED)	1.889
100	Colegio Sotavento (IED)	1.462
101	Colegio Técnico Menorah (IED)	2.377
102	Colegio Tomas Carrasquilla (IED)	6.404
103	Colegio Villamar (IED)	436
104	Colegio Villas Del Progreso (IED)	13.728
	<b>TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA 2015</b>	<b>236.128</b>

**FUENTE:** Datos suministrados por la SED mediante oficio radicado S-2016-168965 del 07/11/2016, en respuesta al oficio E-2016-191857 de la Contraloría

Como se observa en el siguiente cuadro, se presenta una diferencia de 1.557 estudiantes, que no se encuentran relacionados como beneficiarios de ningún

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

centro de interés, ni de ningún colegio en jornada completa básica primaria y secundaria, toda vez que la entidad en su informe de seguimiento a diciembre de 2015, reporta un total de 237.685 estudiantes beneficiados.

**CUADRO No. 14  
COMPARATIVO DE DATOS REPORTADOS EN LISTADOS DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS  
Y EL INFORME DE GESTIÓN A 31/12/2015**

DETALLE	ESTUDIANTES SEGÚN INFORME GESTIÓN 2015	ESTUDIANTES SEGÚN BASE DE DATOS DE COLEGIOS Y C.I.	DIFERENCIAS DE ESTUDIANTES
Jornada Completa (Centros de interés desarrollados en Básica primaria y Básica Secundaria)	237.685	236.128	1.557
Centros de Interés Jornada Completa en Fase de transición	25.964	0	25.964
<b>TOTAL</b>	<b>263.649</b>	<b>236.128</b>	<b>27.521</b>

**Fuente:** Informe de Gestión Versión Excel - 889 - Seguimiento diciembre 2015 VS- Datos suministrados por la SED mediante oficio radicado S-2016-168965 del 07/11/2016, Beneficiados por Centros de Interés -CI

Igualmente, la entidad no está presentando en el informe de Excel los datos de estudiantes beneficiados por colegio y centro de interés, de los 25.964 estudiantes que se relacionan para la jornada completa en fase de transición.

Así mismo, como se muestra en la verificación del cumplimiento de la meta 6 del proyecto 889, a 30/06/2016 la entidad reporta un total de 239.573 niños beneficiados con los centros de interés en 90 establecimientos educativos.

Por lo expuesto, la entidad no cumplió con lo propuesto en la población objetivo de la meta Plan: *“Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales”*, toda vez que la cantidad de niños beneficiados que se reporta en la base de datos por centro de interés, está mostrando el número de atenciones que tiene un niño; es decir que un estudiante puede acceder a máximo tres centros de interés (dos del ser y uno del saber); por lo cual, cuando un niño asiste a más de un centro de interés, las entidades aliadas lo reportan y registran como atendido en cada una de las entidades y al final, al realizar el conteo de cobertura, un niño se puede estar reportando hasta tres veces.

Las inconsistencias presentadas generan incertidumbre frente a la ejecución de proyecto, lo que impide determinar el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, así como, no permite establecer realmente cual fue la población beneficiada con el mismo. Los hechos descritos, se deben a la falta de un efectivo seguimiento, control, organización de la información, y conocimiento del proyecto por parte de los encargados de su ejecución.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

La situación descrita ocasiona incumplimiento de las funciones de la entidad y falta de gestión del proyecto, así mismo, el no contar con la información veraz para la toma de decisiones. Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos a la gestión.

Lo expuesto evidencia una presunta infracción de los principios de la administración pública, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política; literales J, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; artículos 2, 6, 8, literales a), d) y e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993; numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. La falta de un efectivo control y seguimiento, se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente; y el hecho de presentar información inexacta, conlleva a generar incertidumbre, e induce al error en el análisis y conclusiones del proceso auditor.

Respecto a la segunda Meta Plan: *“Implementar en 100 colegios cuarenta (40) horas semanales de clase, 50 de ellos en jornada única”* se muestra los siguientes resultados a 30/06/2016:

**CUADRO No. 15**  
**CUMPLIMIENTO DE LA META PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ A 30/06/2016**

META PLAN	INDICADOR	MAGNITUD INDICADOR PROGR. 2015	LOGROS A 30/06/2016	
			TOTAL	% CUMPLIMIENTO
Implementar en 100 colegios cuarenta (40) horas semanales de clase, 50 de ellos en jornada única	Número de colegios con 40 horas semanales de clase; especificando cuantos con una jornada única	113	115	102%

Fuente: Informe de Gestión Versión Excel - 889 - Seguimiento a mayo de 2016

Esta meta tiene relación directa con la meta 6 del proyecto 889 *“Garantizar 113 colegios el desarrollo de actividades de la jornada educativa de 40 horas semanales en los colegios oficiales”*, la cual como ya se anotó en el acápite de cumplimiento del proyecto, fue del 100% para el año 2015: 113 colegios con actividades de centros de interés.

Para la implementación de las 40 horas semanales de clase, la SED desarrolló el trabajo pedagógico en 113 colegios en implementación de la política educativa *“Jornada de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y*

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

*jornadas únicas*” en donde se propuso una ruta de acompañamiento que consta de nueve momentos o visitas que buscan vincular los centros de interés al currículo.

Durante el primer semestre de 2016, se realizó un análisis del estado actual de los colegios en armonización curricular, que comprende las variables de institucionalización de los centros de interés e institucionalización de la jornada; y los de factibilidad de la armonización, que comprende el apoyo institucional, el liderazgo, equipo dinamizador y el acompañamiento de un maestro enlace empoderado, arrojando el siguiente resultado:

**CUADRO No. 16**  
**AVANCE DE LA META PLAN A 30/06/2016**  
**“Implementar en 100 colegios cuarenta (40) horas semanales de clase (...)”**

TOTAL COLEGIOS	% AVANCE	DESCRIMINACION DEL AVANCE
40	Entre el 10 y el 59%	Los colegios que están en este nivel de avance han establecido acciones y fechas tentativas para la definición de acuerdos para el desarrollo del acompañamiento en el 2016. Se ha realizado con ellos la socialización de los instrumentos de armonización curricular con los docentes formadores de las entidades aliadas como IDARTES, IDRD Y COMPENSAR. Se socializó a los miembros de la comunidad educativa los logros del acompañamiento pedagógico en los meses de enero a abril de 2016 por medio de la entrega del informe técnico parcial. En la mayoría de estos colegios el avance es poco debido a la poca capacidad instalada con que cuenta el colegio.
57	Entre el 60 y el 75%	En los colegios se ha logrado avances de armonización con los CI, con las áreas integradoras. Se está trabajando en indicadores de logro para el proceso pedagógico. Algunos no cuentan con un equipo dinamizador pero los docentes enlaces tienen un buen canal de comunicación, con el rector, el gobierno escolar y con la profesional de acompañamiento. Por lo cual se tienen avances significativos en el proceso de armonización curricular. En la mayoría de estos colegios se inició el ajuste de los manuales de convivencia y al sistema de evaluación de los Centros de Interés -CI.
18	Entre el 75% y el 100%	Los colegios que han logrado mayor nivel de avance cuentan con una buena organización. Tienen una alta demanda de los CI. La participación de los consejos académicos en la orientaciones de jornada única o doble jornada es dinámica, es en esta instancia donde se ha discutido y ajustado la ruta de armonización. Se está revisando el PEI del colegio y se han realizado algunos ajustes a las mallas curriculares, manuales de convivencia y al sistema de evaluación de los CI. Se está trabajando en rescatar los aprendizajes derivados de los CI y generar la armonización con las áreas. Los docentes enlaces están empoderados del trabajo pedagógico, los rectores ejercen el liderazgo y empoderan a sus equipos de trabajo.

**Fuente:** Informe de gestión del proyecto seguimiento a 31/05/2016 entregado por la SED mediante oficio S-2016-196066 DEL 27/12/2016

**Análisis de la respuesta:**

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

1. Se aclara a la Entidad, que la información analizada por el equipo auditor corresponde a la entregada por esta, mediante el *oficio S-2016-168965 del 07-11-2016*; archivo que fue actualizado por la SED, mediante respuesta S-2016-165534, agregando las casillas: *“Entidad Aliada y Sitio o Escenario y una descripción de las actividades desarrolladas por centro de interés”*. Por lo cual, en relación a lo observado de las inconsistencias de esta información y la inexactitud de los datos, no se está desvirtuando con la respuesta y este aparte se ratifica como hallazgo administrativo.

2. Respecto al incumplimiento de la cobertura para la primera meta plan, *“Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas semanales”*. En el cual se establece que de acuerdo con el informe de gestión de la SED, durante el año 2015 la entidad reporta que se benefició un total de 263.649 niños/as y adolescentes con una jornada escolar de 40 horas semanales. Y los presenta así:

<b>ESTUDIANTES EN JORNADA COMPLETA DESDE PRIMERA INFANCIA A MEDIA</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>ESTUDIANTES</b>
<i>Jornada Completa (Centros de interés desarrollados en Básica primaria y Básica Secundaria)</i>	237.685
<i>Centros de Interés Jornada Completa en Fase de transición</i>	25.964
<b>TOTAL</b>	<b>263.649</b>

*Fuente: Informe de Gestión Versión Excel - 889- Seguimiento diciembre 2015”*

Sin embargo, al realizar el correspondiente cruce con los datos suministrados por la SED, mediante oficio radicado S-2016-168965 del 07/11/2016, se establece que la población beneficiada fue de 236.128 estudiantes con una jornada escolar de 40 horas semanales, en 104 colegios de jornada completa. (Este Ente de Control presenta en el cuerpo del hallazgo el cuadro donde se especifica el nombre de los 104 colegios y el total de niños atendido en cada colegio). Se observa que se presenta una diferencia de 1.557 estudiantes, con relación a los 237.685 estudiantes de Jornada Completa (Centros de interés desarrollados en Básica primaria y Básica Secundaria). Estos 1.557 estudiantes no se encuentran relacionados como beneficiarios de ningún centro de interés, ni de ningún colegio en jornada completa básica primaria y secundaria.

Es importante anotar, que el equipo auditor llega a ese total, después de realizar el correspondiente trabajo mediante la aplicación de tablas dinámicas, a 4.297 datos, en los cuales la SED reporta la cantidad de niños atendidos en los diferentes centros de interés por cada uno de los colegios. Información que es a la cual hace

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

alusión el Sujeto de Control en su respuesta: “(...) oficio S-2016-168965 del 07-11-2016”.

Una vez analizada la respuesta, la entidad no desvirtúa lo antes observado, toda vez que al manifestar: “(...) *Es decir, las atenciones en centros de interés del nivel de básica primaria y básica secundaria de 104 colegios, correspondiendo las mismas a 236.128 (con corte 31 de diciembre de 2015) y 239.573 atenciones en 90 Establecimientos Educativos (con corte a 30 de junio de 2016)*”. La entidad está confirmando la cifra evidenciada por este Ente de Control. Por lo cual se ratifica este incumplimiento de la cobertura de la meta en la población atendida, como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3. En relación a la cifras reportadas para completar los 263.649 estudiantes, la entidad argumenta: “*Para completar la cifra de los 263.649, se logran por medio del desglose mencionado en la tabla anterior, así como los centros de interés en transición, relacionados en la última tabla:*

<b>Centros de Interés Jornada Completa en Transición</b>	<b>Estudiantes</b>
AULAS DE INMERSIÓN **	15.689
CANTA BOGOTA CANTA**	854
ESCUELAS DE FORMACION**	9.421
<b>TOTAL ESTUDIANTES</b>	<b>25.964</b>

Fuente: Respuesta a Informe Preliminar Oficio Referencia E-2017-9174 del 24/01/2017”

Y anexa un CD con la carpeta denominada “(...) 3.1.1.3 ítem 1, se adjuntan (4) bases de datos correspondientes a los 237.685 estudiantes en Jornada Completa desde Primera Infancia a Media, reportados en el Informe de Gestión del Proyecto 889 – Seguimiento diciembre 2015; así mismo se adjunta la base de datos de los proyectos: “Canta Bogotá Canta” y “Escuelas de Formación” que detallan también la población reportada (...)”

Una vez analizada esta nueva información, se observa que en los datos que está reportando la SED, para: SDIS, (Pre jardín), Educación inicial, Educación básica, Aulas de Inmersión y Canta Bogotá Canta, solamente relaciona la cantidad de niños atendidos en cada establecimiento educativo, pero en ningún momento se está soportando con las actividades, ni los centros de interés, ni los escenarios donde se desarrollan estos. Por lo cual estos datos no pueden ser verificables.

Así mismo, la SED continua presentando información inconsistente toda vez que para completar los 263.649 estudiantes, adjunta en una tabla los alumnos atendidos en los centros de interés en transición, en los cuales argumenta: “(...) Frente a la base de datos del proyecto “Aulas de Inmersión”, la SED se encuentra ubicando al profesional encargado del Sistema de Información en la fecha del

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

*reporte, para esclarecer los colegios contemplados en el informe que conllevan a 15.689 estudiantes, pues haciendo el cruce del informe de diciembre de 2015 con los 113 colegios atendidos en básica se obtiene una cifra equivalente a 20.241 estudiantes.*” Estos datos tampoco se pueden corroborar, así como tampoco desvirtúan lo observado frente a la diferencia en la cobertura de la población atendida.

4. Respecto a lo observado en relación a: “(...) *la segunda Meta/Plan: "Implementar en 100 colegios cuarenta (40) horas semanales de clase, 50 de ellos en "jornada única"* Se acepta lo argumentado por la entidad y se retira esta parte de la observación.

Por lo antes analizado, se ratifica el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a lo preceptuado en la ley 734 de 2002.

3.1.2. IDARTES: Proyecto No. 915 “Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”

El Instituto Distrital de Artes – IDARTES- fue incluido dentro del Programa Jornada extendida 40x40, realizando su aporte en el campo artístico y cultural, ejecutando su actividad de manera articulada con las entidades del sector, a partir de la orientación de la Secretaria de Educación Distrital SED, que se constituyó como el eje del proyecto.

Dentro del Plan de desarrollo Bogotá Humana, para el IDARTES, se constituyó el Proyecto 915, denominado “*Promoción de la formación, apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá*”; el proyecto está estructurado por los componentes de fundamentación y lineamientos pedagógicos para la ejecución, formación artística disciplinar infantil y juvenil, formación a formadores, investigación, creación y producción de contenidos (publicaciones, materiales y dotaciones) y finalmente el componente de programación de Circuitos Artísticos.

Desde el tema cultural y a partir de la definición de unos espacios de ejecución en los colegios públicos, denominados Centros de interés, se evaluó el propósito formativo como la aproximación a la práctica artística, a partir de la realización de talleres en un área artística, con una intensidad horaria de 4 horas a la semana en dos encuentros de 2 horas cada uno. A través de esta línea se informa que para el 2015 se atendieron 52.553 estudiantes, de 108 colegios distritales, en procesos de formación artística a través de 20 Centro Local de Artes para la Niñez y la Juventud, CLAN en operación y atención directa en colegios. En cuanto a la atención 2016 se desarrollaron actividades beneficiando a un total de 48.935 personas, en el desarrollo de las líneas Jornada Completa donde se vincularon 90 colegios distritales y se atendieron 45.589 estudiantes, El proceso incluyó la realización de talleres en una intensidad de 4 horas semanal. De los colegios

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

atendidos por el programa CLAN (62) hacen parte de la estrategia Uso del Tiempo Escolar – UTE- de la Secretaría de Educación, (10) pertenecen a la Jornada Única y (18) son colegios que solicitaron al IDARTES atención directa.

Parte de los procesos de formación artística de los colegios distritales fueron consolidados en el Campus de Formación Artística, que asistieron 400 niños de las diversas localidades. Así mismo, y como parte del trabajo articulado con los colegios, se realizaron 31 muestras locales, con una asistencia aproximadamente de 6000 espectadores.

Realizado el proceso de evaluación, y una vez cumplidos los ciclos del proceso auditor se establecieron las siguientes observaciones:

*3.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por modificación a las líneas de inversión del Proyecto 915 de 2015, desvirtuando el marco de referencia del Programa 40x40.*

En el marco del primer eje estratégico de este Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana, Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo*”, vincula a las Secretarías de Educación -SED y Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, del Distrito -SCRD en un propósito y deber común de aunar esfuerzos, recursos, saberes y prácticas para la implementación del proyecto “*Jornada Educativa 40 horas para la excelencia académica y la formación integral*” que tiene como objetivo ofrecer a los niños, las niñas y los jóvenes una opción para mejorar la calidad de su educación y contribuir con su formación a través del poder transformador del arte.

Para el desarrollo de este proyecto el IDARTES, creó los CLAN - Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud-, enfocado a dar una estructura al Programa 40x40, coordinado de maneras institucional por la SED, toda vez que la población objetivo de las estrategias han sido los adolescentes, niños y niñas de los colegios públicos de Bogotá.

Dentro del proceso de evaluación se percibe que IDARTES, presenta inconsistencias en tema de planeación en la ejecución del proyecto, máxime si desde la vigencia de 2015 se modificó las líneas de acción, al incluir dentro de los objetivos un campo de aplicación de los recursos más amplió, sin mencionar su impacto específico en el Programa 40x40, cuando el objetivo general del proyecto se describe: “*Generar nuevas formas de construcción de ciudadanías, a partir de la implementación de una política de formación en las artes, y el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía, en escenarios educativos formales y no formales, (subraya fuera de texto) de circulación, de creación y de apropiación*” .

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Las actividades realizadas, bajo la premisa de esta modificación a los contenidos del proyecto 915, han sido las siguientes:

- Manos a la Obra.- *“Actividad constituida como línea de inversión creada desde mayo del 2015. Con una intensidad de 6 horas a la semana en sesiones de 3 horas cada una, se busca el logro de un proceso formativo de exploración en el campo artístico. Los beneficiarios son convocados en los territorios y deciden voluntariamente vincularse al área artística con el apoyo de sus familias. El proceso se realizó en 10 localidades de la ciudad y dio atención a 3.022 niños y adolescentes.”*

- Súbete a la Escena.- *“Programa de formación y práctica artística dentro del programa Clan del IDARTES. Los beneficiarios deciden autónomamente y con el apoyo de sus familias estar en la práctica artística de su predilección e interés, ingresando como integrante de un grupo artístico, que a su vez hace parte de un colectivo artístico en la misma área. El programa muestra unas estadísticas de formación en 10 localidades de Bogotá, atendiendo 3088 niños, niñas y jóvenes”.*

- Territorio CLAN.- *“En el marco de contratos interadministrativos celebrados con los Fondos de desarrollo Local de Fontibón y Kennedy, adelantando procesos de formación musical con niños y jóvenes de estas localidades, atendiendo 297 personas”.*

Ahora bien, es fundamental observar la articulación de IDARTES con el proceso formativo dentro de los compromisos académicos sugeridos en el Plan de desarrollo, bajo la referencia de la estrategia educativa, partiendo de identificación de aspectos básicos, como definir ¿Qué es un Centro de Interés? Sugiriendo que es una estrategia pedagógica centrada en la exploración, la investigación y la curiosidad innata de los niños, niñas y jóvenes, que permite la integración natural del conocimiento alrededor de los intereses y de las necesidades que se identifican en los espacios de aprendizaje, para convertirlos en ambientes de aprendizaje enriquecidos.

El Centro de Interés como estrategia pedagógica fortalece la formación integral, potenciando los aprendizajes esenciales partiendo del diálogo y de los consensos sobre los cuales se estructura, se formaliza y se definen los conceptos, las acciones, los tiempos, los recursos y las relaciones curriculares y las formas de identificarlas con cada una de las áreas y los ejes transversales, para resolver las preguntas que surjan en su desarrollo. ¿Cuáles son las características de los Centros de Interés? Tienen en cuenta la oferta de la SED y se adaptan a las necesidades, expectativas e intereses de niños, niñas y jóvenes, en coherencia con el PEI del Colegio; fomentan el compromiso personal con la mejora de la comunidad; Promueven la práctica de capacidades ciudadanas; privilegian el diálogo, la escucha, la acogida, la participación, el afecto, la honestidad; propician el trabajo en equipo y los criterios de evaluación entre estudiantes y docentes;

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

potencian la actitud investigativa innata de niños, niñas y jóvenes, manifestada en la curiosidad de preguntar por todo, entre otras. Estos espacios se desarrollan recogiendo los aportes epistemológicos de las diferentes escuelas pedagógicas y la praxis de la Investigación-Acción-Participación (IAP). Así mismo, la IAP pone ese conocimiento en función de una transformación social que implica la acción social de personas y comunidades, en articulación con los procesos de formación sucedidos en los colegios públicos.

Con estas consideraciones con las premisas constituidas en el génesis del Programa 40x40, en su expresión cultural y deportiva, que busca el fortalecimiento del ser en el estudiante atendido; la Contraloría, ha considerado improcedente la modificación del objetivo básico del proyecto, a través del cual se han incluido otros sectores de la población, para los cuales no es pertinente la ejecución del proyecto como está construido.

Sobre la percepción que tiene el ente de control, la entidad señala que la reformulación del proyecto de inversión en torno a la ampliación del alcance, en términos de cobertura, se realiza teniendo en cuenta el alcance definido por el Plan de Desarrollo Distrital – Bogotá Humana 2012-2016, en su artículo 9, Programa: Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender, numeral 2, Proyecto Prioritario: Jornada Educativa única para la excelencia académica y la formación integral, en donde se indica que se debe *“Ampliar de forma progresiva la jornada educativa en los colegios distritales, mediante una estrategia que combine la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales en colegios con doble jornada (...)”*. La explicación señalada no es armónica con la observación, toda vez que redefine lo señalado por el equipo auditor.

IDARTES, señala además, que se pretendía garantizar el acceso a todos los niños de colegios, buscando atender las demandas ciudadanas en materia de formación artística, la capacidad de la Secretaría de Educación Distrital de completar los cupos de formación con niños, niñas y adolescentes de los colegios públicos de Bogotá, utilizar al 100% la capacidad instalada de los CLAN, y fortalecer los procesos de formación en las localidades. Sin embargo, se estableció que para atender las otras líneas de inversión, incorporadas al Proyecto 915, no sólo se utilizaron espacios diferentes a los ofrecidos por los colegios públicos, sino que además se incluyó población diferente a la escolarizada a través de la SED.

A pesar que el Manual del Banco de Proyectos, señala únicamente la actualización del documento de formulación del proyecto de inversión y la consecuente modificación de la ficha EBI-D y el plan de acción en el aplicativo SEGPLAN, es evidente que no se consulta la naturaleza del programa 40x40, para realizar actividades distintas a las programadas, que evidentemente corresponden

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

a la naturaleza del Instituto; revisado el mapa de proyectos constituidos para la entidad, dentro de la ejecución de Bogotá Humana, se observó que existe el Proyecto (795) orientado al fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital, en el cual se debieron haber habilitado las actividades, que se le incorporaron al Proyecto 915, cuya naturaleza se reitera, estaba diseñada para darle cumplimiento al Programa general de 40x40.

Conforme a los términos descritos y la presunta transgresión a los principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, Estatuto Orgánico de Plan de desarrollo en sus numerales: f) **Continuidad**. *Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación;* j) **Proceso de planeación**. *El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;* k) **Eficiencia**. *Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva y* m) **Coherencia**. *Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste, se configura una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.*

**Análisis de la respuesta:**

Una vez analizadas la respuesta de IDARTES, se concluye que no se desvirtúa la observación, ya que a pesar que la entidad señala que el cambio del objetivo general del proyecto de inversión, no limita a la entidad para crear programas formales como los que se adelantan con la SED, y los colegios públicos, sino que abre la posibilidad de crear programas no formales, los cuales han estado dirigidos a la población de los territorios, es evidente que utilizó los recursos de 40x40 para atender actividades diferentes a las previstas en el Programa. La Contraloría, sigue considerando improcedente la modificación del objetivo básico del proyecto, por cuanto como ya se indicó, para atender las otras líneas de inversión incorporadas al proyecto, no solo se utilizaron espacios diferentes a los ofrecidos para los colegios públicos, sino que además se incluyó población diferente a la escolarizada a través de la SED, y esta se podría haber atendido con otros proyectos constituidos por IDARTES para este fin.

De acuerdo con la evaluación a la respuesta del sujeto de control, se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

**3.1.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación financiera y presupuestal en la ejecución del Proyecto 40X40, durante las vigencias 2015 y 2016 en el marco del Proyecto 915 de 2015.**

Realizado el seguimiento al flujo financiero, se establece que en la Ficha EBI, de la vigencia 2015 para el proyecto se realizó una apropiación de \$40.763.0 millones, mientras que al 2016 los recursos previstos ascendieron a \$38.000.0 millones. Sin embargo, al realizar un análisis a la ejecución presupuestal, se observó que se realizaron modificaciones, que evidencian la siguiente situación:

**CUADRO No. 17  
EJECUCION PRESUPUESTAL PROYECTO 915 VIGENCIA 2015**

Millones de pesos \$

VIGENCIA PRESUPUESTO	PRESUPUESTO FICHA EBI	PRESUPUESTO APROPIADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
2015	\$ 40.763.0	\$ 46.969.0	(\$7.210.0)	\$39.758.4	\$39.575.4	99.9%
2016 (junio)	\$ 38.000.0	\$38.000.0	(20.778.4)	\$17.221.5	\$ 17.221.5	100.0%
TOTAL	\$78.763.0	\$ 84.969.0	(\$27.988.4)	\$56.979.9	\$56.796.9	99.9%

Fuente: Ejecución presupuestal IDARTES 2015 - 2016

De conformidad con la dinámica presupuestal, se observó que al presupuesto general asignado para las vigencias 2015 y primera parte de 2016, al proyecto evaluado se le realizaron recortes presupuestales del orden de \$27.988.4 millones que equivale al 32.1%. En el marco fiscal del presupuesto se dejaron de ejecutar, para el proyecto, recursos que representan 1/3 parte del valor apropiado, realizando sucesivos traslados con cargos a otros proyectos de inversión, desvirtuando de esta manera la programación adecuada al Presupuesto público del Instituto, como lo ordena el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La información financiera del proyecto fue solicitada de manera discriminada con el objetivo de determinar el costo unitario y por niño de cada actividad desarrollada en los colegios distritales, en el marco filosófico del proyecto; esta depuración no se evidenció por cuanto, como ya se reseñó, IDARTES reformulo el proyecto e incluyo, a partir de 2015, atención artística a otros sectores de la población, y la ejecución presupuestal se registra de manera integral, no siendo posible identificar de manera prevalente las líneas que corresponden al principio filosófico del proyecto de formación educativa en el ser y el saber, con el que está constituido el Programa 40x40.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Conforme a los términos descritos y la presunta transgresión a los principios generales establecidos en el Decreto compilador No. 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Título II, de los principios del Sistema presupuestal ARTÍCULO 13. Planificación. *El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones;* Sobre este principio la Corte Constitucional en la Sentencia C- 1165 de 2001, expresó lo siguiente: *“En efecto, el artículo 346 del Estatuto Fundamental establece que el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo, y el artículo 352 ibídem, preceptúa que corresponde a la Ley Orgánica de Presupuesto la coordinación de las leyes anuales de presupuesto con el Plan. Remontándonos al Estatuto Orgánico de Presupuesto, encontramos que existe una sola disposición que se refiere a la concordancia que debe existir entre el presupuesto nacional con el plan de desarrollo. Consagra el artículo 13 del mencionado Estatuto el principio de planificación del sistema presupuestal y señala que: “El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los principios del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones”. Como quedó expuesto en los puntos en los cuales se analizaron brevemente las características y naturaleza del plan nacional de desarrollo y del presupuesto, el Plan es un mecanismo ordenador y aglutinador de la política estatal, en tanto que el Presupuesto es un instrumento jurídico con que cuenta el Estado para poner en ejecución los programas y planes basados en esa política. En ese orden de ideas, resulta apenas obvio que deba existir una identidad entre las metas y programas trazados en el Plan, con las apropiaciones y recursos contemplados en la Ley Anual de Presupuesto, con el objetivo claro de que no exista contradicción sino por el contrario, una concordancia tal que permita la plena realización del desarrollo de los asuntos prioritarios del país.” (Subraya fuera de texto); ARTÍCULO 18. Especialización. *Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas;* Conforme al artículo 352 de la Constitución Política, corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto la regulación de la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.*

El literal d) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 quedará así: *“d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo”* se configura una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

**Análisis de la respuesta:**

Analizadas las consideraciones de IDARTES, se ratifica la observación del ente de control en la medida que no hay coherencia entre la planeación y el presupuesto de las asignaciones de las vigencias 2015 y 2016; para la primera vigencia se presenta un rezago presupuestal, aduce la entidad, por no estimarse de manera ajustada los niños y niñas a atender, presentándose un déficit, situación que ratifica la naturaleza de la observación.

Para 2016, se argumenta que se presenta armonización presupuestal, hecho que no desconoce la evaluación de la Contraloría, pero que no desestima la observación por cuanto estos recursos deben estimarse para la armonización de proyectos, la cual se presentó, es decir los recursos deberían estar previstos.

La Contraloría no cuestiona la facultad de realizar modificaciones presupuestales, la observación está orientada a darle cumplimiento al principio orgánico presupuestal de Planificación.

De acuerdo con la evaluación a la respuesta del sujeto de control, se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

**3.1.3. OFB Proyecto No. 919 “Músicas de la OFB para la Jornada Única”**

El objetivo general del proyecto 919 es: *“Ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de colegios distritales vinculados al Proyecto Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral, de acceder a procesos de formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivos como el coro, los ensambles de percusión, la Orquesta y la Banda Sinfónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales, al interior de los colegios o en Centros Locales de formación Musical”.*

Dentro de los objetivos específicos del proyecto en estudio se tienen:

- 1. Atender a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de formación musical a partir de prácticas musicales colectivas, implementados como Centros de Interés en Música.*
- 2. Diseñar y producir contenidos didácticos que fortalezcan el proceso de formación.*
- 3. Diseñar y desarrollar un componente de formación a formadores, que cualifique de manera permanente a los agentes y organizaciones vinculados a los procesos de formación.*
- 4. Integrar a la oferta artística y cultural de la ciudad y específicamente a la de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a los colegios vinculados al proyecto Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral en general y específicamente a los colegios que participan en el proyecto de la OFB.*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

5. Efectuar procesos de acompañamiento, sistematización de memoria y evaluación del impacto educativo y social, de las acciones que desarrolla la OFB en el marco de este proyecto.

6. Realizar las acciones para garantizar la dotación instrumental para el desarrollo de los Centros de Interés en Música, propuestos por la OFB.

7. Vincular organizaciones y otros agentes al desarrollo de los diferentes componentes del proyecto.

8. Garantizar el desarrollo de los procesos de formación, mediante la vinculación de organizaciones y/o la vinculación de artistas formadores.

La Ficha EBI-D en su versión 41 de fecha 03 de marzo de 2015, reporta 2 metas y 12 componentes. La meta 1 fue seleccionada como muestra de estudio, en el este proceso auditor, y se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 18**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN No. 919 META 1**

No. /PROYECTO DE INVERSIÓN	EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	METAS	COMPONENTES
919 Músicas de la OFB para la jornada única	01 Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	03 Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	1. Beneficiar 16.000 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de los colegios del Distrito, pertenecientes a la Jornada 40H a partir de la implementación de un modelo de formación musical para los centros de interés en música sinfónica.	1. Memoria, registro fotográfico y audiovisual. 2. Vinculación de agentes educativos. 3. Vinculación de organizaciones y colectivos Culturales. 4. Arriendo, vigilancia, aseo y cafetería. 5. Interventoría, monitoreo, seguimiento y Evaluación. 6. Circulación grupo de cámara y muestras Artísticas. 7. Apoyo a la gestión. 8. Concurso de composición. 9. Dotación. 10. Arriendo salones y adecuación de espacios para formación y circulación. 11. Producción realización de eventos. 12. Centros orquestales.

Fuente: Ficha EBI-D versión 41 del 03 de marzo de 2015

### 3.1.4. IDRD Proyecto 928 “Jornada Escolar 40 horas semanales”

Diagnóstico y Problema Social: en la SED el programa 40x40 define como problema social la falta de ocupación de los niños y los riesgos que ocurren en las localidades de delincuencia, drogadicción, etc. Mientras que en el IDRD se tiene otro problema distinto enfocado hacia la obesidad y la falta de ejercicio.

Recursos y magnitud: el proyecto presenta dos metas de la siguiente manera.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

**Meta No. 1:** Beneficiar a 80.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés.

**CUADRO No. 19**  
**EJECUCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN No. 928 - META 1**

Año	2015		2016	
	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
Magnitud	70.000	70.454	80.000	67.032
Recursos \$	34.016	33.910	27.327	11.221

Fuente: SEGPLAN con corte a 31 de mayo de 2016

**Meta No. 2:** vincular a 138 organizaciones deportivas que se vinculen a la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones.

**CUADRO No. 20**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN No. 928 - META 2**

Año	2015		2016	
	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
Magnitud	46	48	40	28
Recursos \$	2.472	2.386	4.029	1.796

Fuente: SEGPLAN con corte a 31 de mayo de 2016

La Contratación suscrita a cargo del proyecto 928 en las dos vigencias de estudio por parte del IDR D es la siguiente:

- Año 2015: 2.425 Contratos, por valor de \$33.910.252.132 pesos.
- Año 2016: 1.403 Contratos, por valor de \$11.557.033.347 pesos. (a mayo de 2016).

*“Se han presentado retrasos en el inicio del programada debido a que la SED no ha define con tiempo las IED que seguirán con el programa. Reporta menor valor porque desde el inicio no se puede contar con todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los IED ya que no todos los colegios inician en la misma época el programa, así como la SED no da a conocer desde el inicio del año los IED que realizarán dicho programa en la vigencia”.*

*“2013 se beneficiaron 31.146 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de los centros de interés en 26 disciplinas deportivas, en 52 Instituciones Educativas Distritales.*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*2014 se desarrollaron actividades en 71 Instituciones Educativas Distritales, además de las localidades beneficiadas el año anterior, se incluyeron Candelaria y Sumapaz y se beneficiaron 48.063 niños, niñas y adolescentes en 27 disciplinas deportivas.*

*2015 se beneficiaron 70.454 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en 29 centros de interés de 82 Instituciones Educativas Distritales que corresponden al 100,65% de la meta proyectada del año.*

*A 31 de mayo de 2016 se han beneficiado 67.032 niños, niñas y adolescentes en 30 centros de interés de 83 Instituciones Educativas Distritales que corresponde al 112% de la meta proyectada al mes en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Font ibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar. Se realizaron 28 exhibiciones deportivas con personalidades del mundo deportivo, 10 Festivales del desarrollo de habilidades específicas, 1 Encuentro de pares y 22 conversatorios y talleres.”<sup>7</sup>*

### 3.2. GESTION CONTRACTUAL

#### 3.2.1. Convenios Proyecto 889 “Jornada Educativa de 40 Horas Semanales para la Excelencia Académica, la Formación Integral y Jornadas Únicas”

##### Convenio de Asociación No. 1683 de 2015

Tipo y No. contrato y Modalidad de Contratación	Convenio de asociación- contratación directa
Contratista	AIESEC EN COLOMBIA
Objeto y alcance	Aunar esfuerzos para implementar estrategias metodológicas y pedagógicas en el marco del fortalecimiento de una lengua extranjera y una segunda lengua, a niñas, niños y jóvenes de los colegios oficiales del Distrito, en articulación con el desarrollo de la política educativa “Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral 40x40” cuyo alcance es: A. Vincular talento internacional para la ejecución del proyecto Aulas de Inmersión, de 400 cooperantes internacionales de AIESEC al país durante el año 2015 en dos cohortes de 200 cada una. B. Atender 100 colegios oficiales del Distrito en la ejecución de Aulas de Inmersión para el fortalecimiento de una lengua extranjera y una segunda lengua a niñas, niños y jóvenes. C. implementación de una segunda lengua en los colegios Distritales.
Valor Inicial	\$ 8.022 MILLONES
Adición	\$ 4.000 MILLONES
Valor Total	\$ 12.022 MILLONES
Fecha Suscripción	26 de febrero de 2015
Fecha Inicio	2 de marzo de 2015
Fecha Terminación	Junio 30 de 2016

7 SEGPLAN con corte a 31 de mayo de 2016.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Fecha Liquidación	Julio 1 de 2016
Plazo Inicial	10 meses
Plazo Total	16 meses
Prorroga	6 meses
Estado	liquidado

En desempeño de las funciones de control fiscal asignadas al equipo auditor de la SED, en ejercicio de la Auditoria de Desempeño No. 302 de 2016 se procedió a evaluar el convenio de asociación atrás referido encontrando las siguientes observaciones

*3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de publicación de los documentos en el SECOP, contrariando lo previsto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y el artículo 3° de la ley 1712 de 2014, del Convenio 1683 de 2015.*

Prescribe el precitado precepto reglamentario la obligación que les asiste a las entidades públicas de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Sin embargo, al verificar el cumplimiento de dicha obligación por arte de la SED, con relación a el convenio de asociación No. 1683 del 26 de febrero de 2015, encuentra este ente de control fiscal su reiterado incumplimiento, tal como se indica a continuación.

De acuerdo con el reporte del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en relación con el convenio de asociación No. 1683 de 2015 a fecha 20 de noviembre de 2016 aparecen publicados los siguientes registros:

**CUADRO No. 21  
REPORTE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP**

REGISTRO	FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP	CUMPLE LA NORMA
Estudios previos	Febrero 11 de 2015	Febrero 27 de 2015	NO
Texto del convenio 1683 de 2015	26 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015	SI
Póliza de amparo de riesgos y acto administrativo de aprobación (folio 178)	Abril 6 de 2015	Mayo 21 de 2015	NO
Acta de Inicio (folio 175)	Marzo 2 de 2015	Mayo 28 de 2015	NO
Modificación del convenio de asociación	Noviembre 13 de 2015	Noviembre 30	NO

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

REGISTRO	FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP	CUMPLE LA NORMA
No. 1(folios 250-251)		de 2015	
Pólizas de modificación y acto administrativo de modificación	Noviembre 26 de 2015	Diciembre 3 de 2015	NO
Primer informe. Reporte cualitativo No. 1 (folios 201-531)	Marzo 2 de 2015	No publicado	NO
Entrega de informe y documentos para desembolso (folios 533-861)	Abril 13 de 2015	No publicado	NO
Reporte bimensual No. 1	Mayo 22 de 2015	No publicado	NO
Reportes de desempeño de estudiantes y actas de visitas a colegios, informes de ejecución, de cumplimiento y contables. 5654 -5967.	Marzo 2015 – junio de 2016	No publicados	NO
Acta de terminación del convenio caja 5 carpeta 29	Junio 1 de 2016	No publicada	NO

Fuente: Información tomada de los registros del SECOP y la documentación del convenio.

La ausencia de publicación de los documentos que integran las etapas del convenio de asociación 1683 de 2015, además de desconocer el mandato del artículo 19 del Decreto Nacional 1510 de 2013 y el artículo 3° de la ley 1712 de 2012, atenta contra los principios que orientan la función pública, en tanto que exige que todas las actuaciones administrativas y los actos administrativos que en ejercicio de dicha función se expidan, deben darse a conocer por los administrados, como una forma eficaz de garantizar la publicidad y la transparencia en la gestión pública .

### **Análisis de la respuesta:**

Argumenta la entidad objeto de control fiscal que la inobservancia de la obligación de publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos que hacen parte del Convenio de Asociación No. 1683 de 2015 dentro del término de los tres días siguientes a su expedición, obedeció al alto volumen de documentación derivada de la ejecución de contratos de prestación de servicios, convenios de asociación, convenios interadministrativos entre otros documentos de correspondencia manejado en la Dirección de Educación Preescolar y Básica.

Al respecto encuentra este ente de control fiscal que dicho argumento no puede ser de recibo, en la medida que la SED en el ejercicio de la función administrativa se encuentra obligado al cumplimiento de los mandatos previstos en el ordenamiento jurídico, de manera que sus actuaciones no pueden sustraerse al cumplimiento de su publicación en el SECOP so pretexto de existir un gran volumen de ellos. Por

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

tanto las razones expuestas por la SED, antes que ser un argumento que justifique la omisión señalada, lo que hace evidente es la falta de planeación y descoordinación en la ejecución de las actividades y actuaciones administrativas como los son en este caso, el proceso de digitalización y transferencia de documentos como política de conservación de archivos, que no deben interferir en la publicación de los mismos en el SECOP.

Argumenta igualmente que durante todo el periodo de ejecución del Convenio No 1683 de 2015, se requirieron sus soportes y los informes de gestión para trámites internos y externos, así como del expediente como sustento y guía para la supervisión, pago y liquidación del mismo.

Tampoco puede ser objeto de justificación de dicha omisión el hecho que se haya requerido la presencia del expediente y sus soportes para el ejercicio de la supervisión, pues es claro que la plataforma del SECOP no presenta restricción alguna que impida o perturbe que se haga la publicación de los documentos una vez se hayan producido, y luego los mismos quedan en el expediente para la consulta y manejo de quien lo requiera.

Adicional a lo anterior se aduce que si bien los estudios previos y demás documentos del convenio fueron producidos por la Dirección de Educación Prescolar, su publicación correspondía a la Oficina de Contratos y por ello no se acepta la observación.

Además de lo anterior, argumentar que la falta de publicación en el SECOP de los actos administrativos y documentos del Convenio de Asociación No. 1683 de 2015 no se cumplió, por cuanto tal actuación era competencia de la oficina de contratos, no es argumento válido para este ente de control fiscal, pues si así lo fuera se entraría a desconocer que cada subsecretaría, dirección u oficina forma parte del organigrama de la SED y que las funciones asignadas a cada dependencia contribuyen al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que sustentan los fines misionales de la entidad auditada, por lo que no es acertado argumentar que el incumplimiento de esta obligación reglamentaria tenga como sustento la falta competencia de una dependencia de la SED.

Frente al desconocimiento de dicha regulación, se pone de presente que el principio de publicidad se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3, numeral 9 de la Ley 1437 de 2011, y ordena que las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en el CPCA. Este

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

principio debe ser aplicado en la contratación estatal, porque así lo ordena expresamente el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, cuando establece: “(...) *Igualmente, se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*”.

Bajo estos postulados tampoco puede aceptar el ente de control que la omisión de publicar oportunamente en el SECOP los documentos y actos administrativos del convenio en cita, se subsane con su posterior publicación, pues la publicación permite que la ciudadanía conozca su contenido, los cuestione y presente sus reparos, actuaciones que resultan inocuas dado que el convenio ya se ejecutó y liquidó.

Por consiguiente la ausencia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la mayoría de los documentos y actos administrativos que integran el Convenio de Asociación No 1683 de 2015, desconoce además de la regulación citada en precedencia, lo previsto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 019 de 2013, el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, como los numerales 1 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo analizado se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria la observación No. 3.2.1.1 por desconocimiento a la regulación precitada.

*3.2.1.2. Observación administrativa por falta de uniformidad en los ítems que integran los aportes del Asociado AIESEC Colombia, definidos en la propuesta inicial y la presentada con la propuesta de la Modificación No. 1 del Convenio No. 1683 de 2015.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

*3.2.1.3. Hallazgo administrativo por presunta falta de planeación en la elaboración en los estudios previos/para la selección de los cooperantes por parte de AIESEC EN COLOMBIA para el desempeño de sus actividades en el proyecto de aulas de inmersión, del Convenio 1683 de 2015, toda vez que se excluyó de dicha selección el talento nacional, incurriendo en costos adicionales que hacen más oneroso el convenio, afectando el principio de economía.*

De conformidad con los lineamientos establecidos por la SED, para el proyecto objeto del convenio de asociación 1683 de 2015, las "aulas de inmersión" se definen como el conjunto de estrategias metodológicas y pedagógicas para la

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

enseñanza y fortalecimiento de una segunda lengua extranjera y una segunda lengua en 100 colegios oficiales del Distrito.

Al realizar la verificación documental del convenio de asociación No. 1683 de 2015 encuentra este ente de control fiscal que la razón de ser del mismo es garantizar a los educandos el aprendizaje de una lengua extranjera y una segunda lengua. No obstante, al realizar la verificación de las actividades de ejecución del proyecto "aulas de inmersión", se observa que el mismo solo hace referencia al aprendizaje del idioma inglés y francés, pues así lo establece el convenio de alianza celebrado con el Consejo Británico.

En ese orden, al verificar el origen de los cooperantes presentados en el reporte Cualitativo No. 3 de 10 de octubre de 2015 (obrante a folios 4967-5008 carpeta No. 17- caja 4) se encuentra que, de los 185 cooperantes allí presentados, tan solo el 22% de ellos equivalente a 40 cooperantes provienen de países donde su lengua nativa o natal es el inglés o francés.

Por tanto, no existe justificación alguna para que la SED haya invertido cuantiosos recursos para traer al país pasantes de países donde no hablan el idioma inglés o el francés como lo es Argentina, México, Brasil o Venezuela por ejemplo, bajo el argumento de ser estudiantes que dominan el idioma inglés, o el francés, cuando en las facultades de filología e idiomas de las diversas universidades como de los institutos de idiomas de Colombia, existe talento humano calificado para realizar este tipo de actividades, con mayor intensidad horaria y a menor costo, talento humano que fue descalificado de plano por el hecho de no acreditar la calidad de extranjero. Prueba de ello es la forma de contratación adoptada por la SED, para seleccionar al cooperante de manera directa, en abierta violación al principio de planeación, transparencia y selección objetiva.

**Análisis de la respuesta:**

Para el cumplimiento del convenio de asociación No. 1683 de 2015, cuyo objeto era: *“Aunar esfuerzos para implementar estrategias metodológicas y pedagógicas en el marco del fortalecimiento de una lengua extranjera y una segunda lengua a niñas, niños y jóvenes de los colegios oficiales del distrito, en articulación con el desarrollo de la Política Educativa “Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral 40x40”, se plantearon diferentes consideraciones, las cuales incluyeron entre otras, la transformación de las prácticas pedagógicas desde modelos de propuestas pedagógicas centradas en perspectivas educativas integrales, en los aprendizajes activos, pertinentes y contextualizados y en abrir las fronteras de la escuela a otros formatos educativos y comunicacionales que promovieran su interacción cotidiana con otros agentes educativos y otras lógicas de saber y conocimiento, esto enfocado en que los estudiantes establezcan una base de conocimientos sólidos que les permita construir una comprensión esencial del mundo.*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Por otro lado, para el desarrollo de las Aulas de Inmersión, se propuso seguir el currículo, diseñado en el marco del Convenio de Cooperación No. 1913 de 2014 suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y el British Council. Dicho currículo está enfocado en aprender a vivir juntos (Educación para el siglo XXI), lo que es una dimensión en la que se anima a los estudiantes a conocer, aceptar y respetar a otros que pueden ser diferentes o incluso ser antagonistas. Una de las más eficaces formas de lograrlo es mediante el desarrollo de proyectos conjuntos. Estos pueden incluir la comparación y contraste de las culturas materiales y no materiales de diferentes regiones o incluso países, creando códigos de comunicación que podrían ser utilizados por los estudiantes para expresar sus sentimientos y emociones de una manera original y práctica, diseñando proyectos comunitarios para el problema y la participación de las poblaciones particulares, entre otros.

Frente a dichos argumentos, se precisa que de manera alguna este ente de control encuentra reparo a que se implementen otros formatos educativos y comunicacionales en el contexto de las aulas de inmersión, lo cuestionable del asunto es el hecho que dentro de los referidos formatos educativos se haya excluido la participación del talento nacional en la selección de dichos cooperantes, pues el hecho que se diga que en tales prácticas académicas se concretó la estrategia didáctica denominada “coteaching” (o co-enseñanza), debido a la participación del profesor titular de inglés designado por la SED, debe entenderse que era el deber funcional de dicho servidor público dar cumplimiento estricto a la carga académica asignada en la enseñanza del idioma inglés. Por tanto, su participación en las aulas de inmersión no puede de ninguna manera entenderse como si fuera cooperante.

Por tal razón, tales argumentos no responden ni desvirtúan la observación administrativa referida a que en los estudios previos que constituyen la génesis del convenio, se haya excluido al talento nacional en privilegio de cooperantes de países lationamericanos que bien pueden estar en el plano de igualdad con personal existente en el país y que se encuentra capacitado en el manejo y comunicación del idioma inglés, pero que fue excluido de dicho proceso de selección por el hecho de no tener la calidad de extranjero.

Tampoco era objeto de tal observación poner en tela de juicio la idoneidad de los cooperantes cuya lengua nativa no fuera el idioma inglés, lo que se cuestionó en su momento era la exclusión de cooperantes nacionales, que al no tener que incurrir en costos de viaje y de visa, podían resultar menos oneroso para la ejecución del convenio. Además que si no se cuestiona la idoneidad de los cooperantes extranjeros vinculados para el proyecto de aulas de inmersión, tampoco existen argumentos o razones que sustenten la falta de competencia de las personas del país para asumir la enseñanza de una segunda lengua.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Por lo analizado se ratifica como hallazgo administrativo la observación No. 3.2.1.3 por desconocimiento a la regulación precitada.

*3.2.1.4. Observación administrativa por inconsistencias encontradas en el listado de colegios participantes del proyecto aulas de inmersión en su tercera etapa, del Convenio 1683 de 2015.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SED, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación

*3.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$850.000.000 que la SED canceló a la Asociación sin Ánimo de Lucro AIESEC EN COLOMBIA por concepto de afiliación al programa internacional de intercambios de AIESEC, sin que se haya justificado dicho gasto como tampoco se demostró la existencia de una contraprestación evidenciable, del Convenio 1683 de 2015.*

A través del convenio No. 1683 de 26 de febrero de 2015, suscrito entre la SED y AIESEC Colombia, se convino aunar esfuerzos para implementar estrategias metodológicas y pedagógicas en el marco del fortalecimiento de una lengua extranjera y una segunda lengua a niños, niñas y jóvenes de los colegios oficiales del Distrito, en articulación con el desarrollo de la política educativa "currículo para la excelencia académica y la formación integral 405(40. En desarrollo de este convenio AIESEC Colombia, se comprometió a vincular un total de 400 cooperantes internacionales en el año 2015 y 200 en el primer semestre de 2016, para el proyecto aulas de inmersión para el fortalecimiento de una lengua extranjera y el fortalecimiento de una segunda lengua.

Evaluable por este ente de Control Fiscal la inversión de los recursos aportados por la SED al mencionado convenio de asociación encontró un rubro por valor de \$850.000.000,00 que en la propuesta técnica y financiera presentada por el cooperante dice corresponder al aporte de afiliación al programa internacional de intercambios de AIESEC" obrante a folios 122 y 221 de la carpeta contentiva del convenio, valor que no cuenta con una justificación real y tampoco se tiene la existencia de una contraprestación evidenciable.

En efecto no es comprensible para el ente auditor que el cooperante AIESEC COLOMBIA, quien funge y se presenta como una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es facilitar y ofrecer oportunidades a estudiantes para realizar intercambio internacional para la realización de pasantías, le haya cobrado a la

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

SED por concepto de afiliación un valor de \$ 1.400.000 y \$1.450.000 por cada cooperante internacional que dicha organización vinculó al precitado convenio.

No obstante, y para hacer mayor claridad sobre el objeto de este gasto es ente de control fiscal practicó visita el 23 de diciembre de 2016, con el fin que AIESEC COLOMBIA, brindara las aclaraciones pertinentes que fueron allegadas mediante escrito de 27 de diciembre de 2016, en el cual y con relación al rubro aporte de afiliación al programa de intercambios señaló:

*"Toda organización pagará a AIESEC en Colombia por cada asistente internacional una cuota única afiliación (sic) o aporte de afiliación al programa de intercambios. Este valor corresponde directamente al acceso de las empresas, a la plataforma que las conecta con talento joven internacional AIESEC. Se genera una sola vez por cada oportunidad solicitada. Es te valor cubre:*

*1° La búsqueda y preselección del perfil.*

*2° Soporte en el proceso de visado, cédula de extranjería, cuenta bancaria, afiliación EPS-ARL.*

*3° Servicio al extranjero, como lo es la recogida en el aeropuerto y acompañamiento durante su experiencia e intercambio"*

En efecto realizado el cotejo de rubros del convenio cancelados con aportes de la SED, se observa que el uso de la plataforma internacional de AIESEC para el acceso y selección del perfil del cooperante corresponde al rubro costos administrativos tal como se expuso a folios 5936 y 5937 que corresponde a la justificación dada por AIESEC, sobre el concepto "costó: administrativo rubro uso de plataforma". Nótese además que de acuerdo con el Memorial de Entendimiento para prácticas internacionales suscrito entre AIESEC Colombia, y el cooperante internacional en la cláusula 5a referida a las obligaciones de las partes señala:

*"DEL COOPERANTE INTERNACIONAL*

*1° El COOPERANTE INTERNACIONAL se obliga a cumplir los requisitos de las leyes migratorias de Colombia que apliquen a este y a pagar por estos costos.*

*La obligación incluye, pero no se limita, a que El COOPERANTE INTERNACIONAL: (i) suministre la documentación requerida por AIESEC; (ii) vaya al consulado o similar autoridad colombiana para los procedimientos necesarios; (iii) registre su visa una vez expedida obtenga una cédula de extranjería que tramitará ante las autoridades migratorias correspondientes.*

*(...)*

*2° El cooperante internacional se obliga a cubrir los gastos de viaje como tiquetes aéreos, impuestos y tasas, seguro internacional, pasaporte y documentos de visa.*

*(...)"*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

En ese orden y como puede observarse los costos de visado cédula de extranjería, pasajes, seguro, pasaporte y gastos de visado son de cuenta del cooperante y no puede ser abonados al rubro gastos de afiliación. Así mismo, los gastos de servicio al extranjero, como la recogida en el aeropuerto y el acompañamiento durante la experiencia de intercambio son sufragados con cargo a otros rubros como lo son el subsidio de sostenimiento y costos de operación.

Por consiguiente, este ente de control fiscal no encuentra una justificación razonable para que la SED, haya incurrido en un gasto de \$850 millones de pesos por concepto de afiliación al programa de intercambio internacional de pasantes, cuando ninguno de los estudiantes de los colegios de las aulas de inmersión, ni los servidores de la SED, realizaron intercambios. A demás no se puede desconocer que el objeto social del cooperante AIESEC Colombia, como un voluntariado, es facilitar la realización de intercambios a estudiantes y egresados colombianos para que realicen sus prácticas profesionales en el exterior, cosa que en el convenio No 1683 de 2015 no se dio. Tampoco el concepto de afiliación al programa de intercambio internacional puede tomarse como una membresía para la SED, pues de ser así, su afiliación solo tendría ocurrencia por una sola vez, y se debe garantizar al afiliado el otorgamiento de beneficios y servicios de la organización a la cual se afilió, situación que en el presente caso no ocurre.

No obstante al consultar la base de datos del SECOP, se, observó que el cooperante AIESEC Colombia, suscribió con el SENA, él, convenio marco de asociación No. 0039 de 2016 por un término de tres años, don el objeto de *"aunar esfuerzos para el fortalecimiento y desarrollo de habilidades de liderazgo y habilidades blandas (soft-skills) de aprendices del SEÑA, con el modelo de liderazgo para el desarrollo (LDM) y programas de intercambio de AIESEC"* Sin embargo, y pese a la duración del mismo, dicho convenio no contempla ninguna contraprestación o erogación alguna a favor del cooperante y mucho menos se establece cuota o suma de dinero por concepto de afiliación o utilización de la plataforma de AIESEC, como se contempla en el convenio 1683 de 2015, luego no es cierto que toda organización deba pagar a AIESEC COLOMBIA, una cuota de afiliación por acceso al programa de intercambios como lo señaló su representante legal en escrito de fecha 27 de diciembre de 2016.

Por lo antes anotado este ente de control fiscal no encuentra justificación razonable que sustente la erogación por valor de \$850 millones de pesos que la SED, transfirió a AIESEC COLOMBIA, por concepto de afiliación al programa de intercambios internacionales dentro del convenio de asociación No 1683 de 2015; lo que en concepto, de este ente fiscalizador generó un menoscabo al patrimonio público en dicha, cuantía, debido a la gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

que no respondió al cumplimiento de los fines sociales del Estado que demanda de sus administradores el uso eficiente y correcto de los recursos públicos.

**Análisis de la respuesta:**

En el marco del convenio de asociación No. 1683 de 2015 suscrito con AIESEC, se proyectó en el presupuesto inicial un aporte de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000) por concepto de *Afiliación al Programa Internacional de Intercambios de Aiesec*, así mismo en la Modificación No. 1 del 13 de noviembre de 2015 se proyectó un aporte por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) para un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$850.000.000) para este concepto de gasto. De lo mencionado se justifica que el valor de \$850.000.000 corresponde a la cuota establecida por la Organización AIESEC EN COLOMBIA por concepto de afiliación y uso de la plataforma, la cual se utiliza para crear la oportunidad de intercambio para el convenio y garantizar la participación del cooperante internacional en el mismo, por otra parte, AIESEC confirma que esta cuota se encuentra establecida legalmente por el Portafolio de Productos de Aiesec en Colombia, luego sí es cierto que toda organización deba pagar una cuota de afiliación por acceso al programa de intercambios (*ver anexo Portafolio de Productos hoja No. 9*).

Al respecto encuentra este ente de control que en el anexo a la respuesta a esta observación (hoja No. 9) titulada : “ RESPONSABILIDAD SOCIEL CORPORATIVA – SOLUCIONES EMPRESARIALES, se describe cada componente y se señala la cuota de \$ 1.770.521 como cuota única de afiliación, que en la exposición allí consignada corresponde a la búsqueda y selección, recogida en el aeropuerto, hospedaje, acompañamiento, 1 comida y transporte al trabajo.

Sin embargo, el análisis que motivó la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal corresponde a las estipulaciones y clausulas pactadas en la propuesta y el contenido del convenio No. 1683 de 2015, suscrito por la SED con AIESEC EN COLOMBIA, y por ello es a estas estipulaciones a las que debemos referirnos.

En este orden de ideas argumenta la SED en sus respuesta que el valor de \$ 850 millones de pesos corresponden a la cuota por concepto de afiliación y uso de la plataforma, la cual se utiliza para crear la oportunidad de intercambio y garantizar la participación del cooperante internacional en el mismo.

Sin embargo encuentra este ente de control fiscal que el uso y manejo de la plataforma internacional de AIESEC EN COLOMBIA para la búsqueda y reclutamiento de los cooperantes fue sufragado con cargo al rubro costos administrativos por valor de \$464 millones en el convenio inicial y el valor de \$234 millones en la modificación del convenio con cargo al rubro uso de la plataforma. Así mismo obra a folio 5936 y 5937 de octubre de 2015, dirigido a la señora FABIOLA TELLEZ ALVAREZ de la Dirección de

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Prescolar y Básica de La SED en la cual el Vicepresidente de experiencia digital de AIESEC EN COLOMBIA expone la justificación del concepto “costo administrativo”. En dicho documento claramente se indica que el rubro por costo administrativo corresponde al uso de la plataforma internacional en la que se realiza la selección de las personas que están interesadas, en donde es posible evaluar su hoja de vida para revisar si cumple con el perfil idóneo que es solicitado por la entidad que tiene alianza con AIESEC.

En dicho escrito se señala además que *“El costo presentado en el rubro uso de la plataforma, es asumida por la entidad con la que se realiza la alianza, en este caso la Secretaría de Educación del Distrito, que se relaciona al proceso de cada cooperante internacional que decide vincular a la entidad para la realización del intercambio y que se pagará durante el tiempo que el cooperante internacional se encuentre en el proyecto. Este costo es de \$290.000.00 pesos colombianos por el total de 200 cooperantes por cada mes de funciones, el cual en los 8 meses de labores de los cooperantes suma un valor de \$234.000.000 de pesos”*

En razón a lo consignado en el precitado documento, mal puede afirmar la SED que el valor de \$ 850 millones por concepto de afiliación corresponda al uso de la plataforma, cuando está demostrado que el uso de dicho instrumento tecnológico fue sufragado con cargo al rubro “costo administrativo, en el convenio inicial, y uso de la plataforma en la modificación del convenio 1683 de 2015.

Tampoco es admisible para esta auditoría aceptar como componente del rubro costo de afiliación al programa de intercambio internacional de AIESEC el componente de hospedaje, alimentación y transporte, pues dichas erogaciones aparecen sufragadas con cargo al rubro subsidio de sostenimiento mensual del programa internacional de intercambios de AIESEC y al rubro costos de operación.

En relación con lo afirmado por este ente de control en relación con la ausencia de erogación pecuniaria alguna en el convenio de asociación No. 39 de 2016, suscrito entre el SENA y AIESEC Colombia a que se hizo referencia en el informe preliminar, se observa que el ente vigilado allega el convenio derivado No 001 del convenio marco No. 039 de 2016, en cuya cláusula 5ª indica que en efecto el SENA aportó el valor de \$ 1.255.474.541 pesos, por lo que quedaría sin efecto la afirmación referida a la ausencia de erogación en el convenio 039 de 2016.

No obstante, lo anterior y a pesar de la diferencia de los objetos contractuales, no se puede perder de vista que el contenido obligacional del convenio 001 de 2016 es la colocación de 60 aprendices en Perú y 90 en Méjico, por lo que en este caso si se materializa el intercambio internacional de personal colombiano. Caso que no ocurre en el convenio 1683 de 2015 suscrito con la SED.

En razón a las anteriores consideraciones este ente de control fiscal mantiene la observación a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal al no encontrar en la respuesta y en los anexos aportados por el ente vigilado justificación razonable que sustente la erogación por valor de \$850 millones de pesos que la SED, transfirió a AIESEC COLOMBIA, por concepto de afiliación al programa de intercambios

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

internacionales dentro del convenio de asociación No 1683 de 2015; lo que en concepto, de este ente fiscalizador generó un menoscabo al patrimonio público en dicha, cuantía, debido a la gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente que no respondió al cumplimiento de los fines sociales del Estado que demanda de sus administradores el uso eficiente y correcto de los recursos públicos.

Tal omisión por parte de los servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución del convenio es constitutiva de observación administrativa, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en la medida que se inobservó el artículo 209 constitucional, los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; artículo 8° de la Ley 42 de 1993, artículos 3, 4, 23, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 10 del artículo 84 y el literal A art. 86 Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2166 DEL 25 DE MAYO DE 2015**

Tipo y No. Contrato y Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación Contratación directa
Suscrito entre:	SED -IDARTES
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para que los niños, niñas, jóvenes y los docentes de los Colegios Oficiales del Distrito seleccionados por la SED, fortalezcan y orienten las dinámicas pedagógicas para la constitución, desarrollo y consolidación de los Centros de Interés y expediciones pedagógicas en las áreas integradoras del ¿Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral 40x40
Valor Inicial	Aporte pactado; \$389.500.000 Aporte SED: \$315.800.000 Aporte IDARTES: \$73.700.000
Valor Total	\$389.500.000
Fecha Suscripción	26 de mayo de 2015
Fecha Inicio	26 de mayo de 2015
Fecha Terminación	25 de enero de 2016
Plazo Inicial	8 meses
Plazo Total	13 meses
Prorroga	5 meses
Estado	liquidado

**3.2.1.6 Hallazgo administrativo por falta de planeación y organización en el desarrollo de las actividades de los Centros de Interés desarrollados con el Convenio No. 2166 de 2015.**

Con relación al desarrollo del Contrato 2166 de 2015 este ente de control evidenció Falta de continuidad en la asistencia de los estudiantes en el desarrollo

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

de las actividades de algunos Centros de Interés por cruces de horarios o por estar vinculados a otros programas dificultándose los procesos de aprendizaje

Algunos alumnos se inscribieron a ese Centro de Interés más por obtener otra clase de beneficios o porque no había cupo en el Centro de Interés que ellos querían debido a que esta actividad se inició ya avanzadas las inscripciones.

Los espacios de algunas instituciones educativas no fueron los más adecuados para el Centro de Interés de Astronomía, algunos grupos debían compartir su espacio al tiempo con otros Centros de Interés lo que pudo dificultar su aprendizaje como ejemplo el Colegio Porfirio Barba Jacob.

A pesar que los grupos estaban distribuidos por edades, algunas instituciones educativas formaron grupos con niños de diferentes edades con el fin de completar el cupo es el caso por ejemplo de los colegios. Colegio Cundinamarca y Colegio Manuela Beltrán; de igual manera, aun siendo ya la cuarta semana de ejecución de estas actividades algunos colegios siguieron enviando alumnos nuevos lo cual interrumpe la continuidad del proceso que se ha ido dando con los estudiantes que asisten constantemente como, por ejemplo. Colegio Manuela Beltrán, Colegio IED, Tesoro de la Cumbre entre otros.

**Análisis de la respuesta:**

Una vez analizada la respuesta por la SED, se ratifica la falta de continuidad en la asistencia de los estudiantes en el desarrollo de las actividades de los Centros de interés *“inasistencia del estudiante no solo al centro del interés sino a sus clases regulares, diferencia en horarios de rutas y centro de interés, cambios constantes en el salón asignado para el desarrollo de las actividades, cambio de centro de interés, deserción del estudiante, entre otras”*

Referente a los Centros de interés, si bien es cierto se espera que los estudiantes encuentren la opción con la que más se identifiquen, algunos alumnos se inscribieron a ese Centro de Interés porque para esa fecha no había otra opción. Con relación a los espacios inadecuados para los Centros de interés es importante para el desarrollo de los mismos, contar previamente con una infraestructura adecuada, cómoda y segura para evitar improvisaciones.

Respecto a la conformación de grupos, la principal problemática presentada en el Colegio Manuela Beltrán como se encuentra manifiesto en la pags.1009 - 1049, es la constante asistencia de estudiantes nuevos a cada sesión los cuales interrumpen el proceso de enseñanza de los estudiantes que asisten regularmente, afectando el desarrollo de la actividad y logros planteados para el Centro de interés.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

De igual manera una de las dificultades planteadas pag.1009 en el trabajo del grupo, es la heterogeneidad de los estudiantes ya que se cuenta con estudiantes desde grado 5 hasta el grado .9 presentándose de esta forma diversidad de edades, donde el grado de asimilación y conocimiento es distinto. Pag.1011

Una vez valorada por parte de este ente de control la respuesta dada a las inconsistencias expuestas en este numeral, se mantiene lo observado y se configura un hallazgo Administrativo.

### 3.2.2 Contratos y Convenios celebrados en IDARTES

En el Instituto Distrital de Artes IDARTES, se realizó la evaluación de tres (3) convenios por Asociación por un valor de \$1.414.0 millones, que representan el 8.5% del total de la contratación para el proyecto 915, “*Promoción de la formación apropiada a la formación de artes*”, en la vigencia 2015, la cual asciende a \$16.711.0 millones.

Una vez concluido el proceso auditor, se determinó las siguientes situaciones:

#### *3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posible evasión al pago de recursos parafiscales en Convenios de Asociación.*

De la evaluación realizada a los convenios de asociación, seleccionados en la muestra, se establecieron inconsistencias en el pago de la Seguridad Social, básicamente porque en interpretación a la normatividad los representantes legales y revisores fiscales, certifican no tener obligatoriedad de atender el pago de rentas parafiscales.

Tipo y No. Contrato y Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación 667 de 2015
Contratista	Asociación Compañía América Danza Grupo Cultural Compañía AMERICADANZA
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con la Asociación Compañía América Danza para el desarrollo del proyecto “Performance Carnavalesco Artístico Cultural: Que viva el Carnaval! ¡ Porque quien lo vive es quien lo goza!” con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios de Bogotá, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, y demás proyectos culturales y artísticos del Distrito Capital
Valor Inicial	\$ \$432.398.300.oo (IDARTES aporta \$ 408.798.300.oo y la entidad que sea ejecutora \$23.600.000.oo)
Valor Total	\$432.398.300.oo

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Fecha Suscripción	17/04/2015
Fecha Inicio	23/04/2015
Fecha Terminación	Desde fecha de acta de iniciación hasta el 5 de diciembre de 2015;
Plazo Inicial	7 meses, 15 días
Plazo Total	7 meses, 15 días
Prorroga	Se suspende 21 de junio y se reinicia el 6 de julio de 2015 (modificación de calendario escolar de acuerdo con la Resolución 1990 de 2014 de la SED)
Estado	Terminado, para liquidar

De la Asociación “Compañía América Danza”

La señora Sandra Pilar Guapacha, representante legal con Cédula de Ciudadanía 52275212 y Yeider Vicente García Camacho con TP 174987 T, y Cédula de Ciudadanía No 80050581 de Bogotá (Revisor Fiscal), certifican que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la ley 828 de 2003, manifiestan bajo la gravedad de juramento que *la organización no tiene vínculos laborales con ninguna persona, durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la certificación (Agosto 21 de 2015)*, por lo cual no realiza pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales. Las personas se contratan por prestación de servicios y la organización verifica que cumplan con sus compromisos de seguridad social.

Tipo y No. Contrato y Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación 673 de 2015
Contratista	Club de Teatro Experimental Club Café La Mama
Objeto	“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el Club de Teatro Experimental Club Café La Mama para el desarrollo del proyecto “El Arte como Herramienta de Transformación de la Ciudad ” con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios de Bogotá, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, y demás proyectos culturales y artísticos del Distrito Capital”
Valor Inicial	\$511.016.124 IDARTES aporta \$ 478,394,424,00 y El Club de teatro Café la Mama \$ 32,621,700,00
Valor Total	\$511.016.124
Fecha Suscripción	17/04/2015
Fecha Inicio	24/04/2015
Fecha Terminación	30/09/2015
Plazo Inicial	3.4 meses
Plazo Total	3.4 meses
Prorroga	Se suspende 21 de junio y se reinicia el 6 de julio de 2015

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

	(modificación de calendario escolar de acuerdo con la Resolución 1990 de 2014 de la SED)
Estado	Terminado para liquidar

Del Club de Teatro Experimental Club Café La Mamá.

Concepto sobre obligación de pagar seguridad social y rentas parafiscales del Revisor Fiscal Antonio Pardo Ortega Cédula de Ciudadanía No 79.558.0290 de Bogotá, TP 63378-T del Club de Teatro experimental Café la Mama

La empresa durante los 6 meses anteriores a la fecha de la entrega a la presente certificación, no se encuentra obligado a cumplir con los pagos del sistema general de seguridad social integral, (salud, pensión y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales, ya que no posee empleados vinculados por contrato de trabajo a término indefinido, ni inferior a un año, desde hace más de 5 años.

Tipo y No. Contrato y Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación 1042 de 2015
Contratista	Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con la Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá para el desarrollo del proyecto "MEVIBO Las Prácticas Artísticas - Ópera del Buen Vivir" con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios de Bogotá, en el marco del programa Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, y demás proyectos culturales y artísticos del Distrito Capital.
Valor Inicial	VALOR \$471.100.024.oo (IDARTES aporta \$ 450.900.024.oo y la entidad que sea ejecutora \$20.200.000.oo)
Valor Total	\$471.100.024.oo
Fecha Suscripción	23/06/2015
Fecha Inicio	Junio 25 de 2015
Fecha Terminación	Diciembre 5 de 2015
Plazo Inicial	6 meses
Plazo Total	6 meses
Estado	Terminado para liquidar

De la Corporación Cultural Museo del Vidrio de Bogotá.

Fernando Aníbal Pérez Quimbaya, representante legal de la Corporación Cultural, Museo del Vidrio de Bogotá, afirma que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y bajo la gravedad de juramento que la organización no tiene empleados dependientes y por lo tanto no ha tenido que cumplir en los 6 meses anteriores a la fecha de

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

entrega de la certificación (30 de julio de 2015), con pagos en el sistema de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes, por lo que se declara que se encuentra a paz y salvo con las empresas prestadoras de salud EPS, Fondo de pensiones AFP, administradores de riesgos laborales ARL Cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF y SENA.

La normatividad referida para el cumplimiento del pago de rentas parafiscales, cita de manera expresa y taxativa.

**Ley 789 de 2002**

**Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.** *La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.*

*Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.* **(subraya fuera de texto)**

*Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.*

*Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.*

**Parágrafo 1°.** *Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglón que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*Familiar y Cajas de Compensación.*

**Parágrafo 2°.** Modificado por el art. 1, Ley 828 de 2003, Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **(Subraya fuera de texto)**

*Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.*

**Parágrafo 3°.** Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003 *Para realizar inscripción, modificación, actualización o renovación, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones en forma oportuna y completa con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando sea del caso los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.*

**Ley 828 de 2003**

**Artículo 9°.** El parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 quedará así: Registro único de proponentes. Para realizar la inscripción, modificación, actualización o renovación del registro único de proponentes, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. Las personas jurídicas probarán su cumplimiento mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal; las personas naturales mediante declaración juramentada. En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. **(Subraya fuera de texto).** *El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.*

Para los Convenios de Asociación observados y conforme a la descripción de los Representantes legales y Revisores fiscales, se evidencia que la interpretación de la norma no es coherente con su esencia. Ni la Ley 789 de 2002, ni la 828 de 2003, exoneran a los contratistas del Estado del pago de rentas contractuales, por el contrario regulan el pago y se establecen sanciones económicas si se comprueba que se ha inducido alguna evasión tributaria. Las disposiciones facultan al Representante legal o en su defecto al Revisor Fiscal para que certifiquen en unos tiempos establecidos, el pago de la obligación parafiscal para efectos de requisitos, pero bajo ninguna condición legal para dejar de cancelar estos compromisos de orden fiscal.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Ahora bien, por tratarse de Convenios de Asociación, las partes (para estos casos denominados asociados) están comprometidas a realizar aportes para la ejecución de las obligaciones; el aporte del asociado, para los casos que nos ocupan, deberán ser en dinero o en especie conforme los términos pactados. En la evaluación a los convenios no se evidenció aporte en dinero por parte del asociado, ejecutando las actividades propias a través de instructores de sus organizaciones, lo que conlleva a la obligatoriedad del pago o exigencia del pago cuando se tratase de contratos de prestación de servicios celebrados con terceros.

Por los hechos descritos se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**Análisis de la respuesta:**

Analizadas las consideraciones de IDARTES, la entidad ratifica lo previsto en el informe del ente de control sobre la competencia de los Revisores fiscales y Representantes legales de certificar el pago de aportes fiscales de las ESAL; lo que no desvirtúa es que por tratarse de Convenios de Asociación, las partes (para estos casos denominados asociados) están comprometidas a realizar aportes para la ejecución de las obligaciones; el aporte del asociado, para los casos que nos ocupan, deberán ser en dinero o en especie conforme los términos pactados. En la evaluación a los convenios no se evidenció aporte en dinero por parte del asociado, ejecutando las actividades propias a través de instructores de sus organizaciones, lo que conlleva a la obligatoriedad del pago o exigencia del pago cuando se tratase de contratos de prestación de servicios celebrados con terceros. De acuerdo con la evaluación a la respuesta del sujeto de control, se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

### 3.2.3 Contratos y Convenios Revisados en la OFB

Tal y como se señaló en el Plan de trabajo en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se revisaron tres (3) compromisos contractuales, de los cuales para la vigencia 2015 uno es convenio y otro un contrato de consultoría, por valor total de \$1.050.803.000 que equivalen al 9% del total de la contratación suscrita para el cumplimiento de la meta componente del proyecto: *“Beneficiar a 16.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito a partir de la implementación de un modelo de formación artístico musical basado en dos líneas de intervención: Orquesta-Escuela y La Música en la Escuela, en el contexto de la jornada escolar 40h, para la excelencia académica y la formación integral”* que fue por \$11.563.967.139. Para el año 2016, se revisó el contrato No. 067 de 20/01/2016, por valor de \$27.166.667,

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

que representa el 0,47% de la contratación suscrita a 30/06/2016 para la meta en estudio.

Los elementos contractuales que se revisaron en la aliada OFB son:

**CUADRO No. 22  
CONVENIOS EVALUADOS**

No. Contrato y Nombre de la Entidad	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Millones de pesos
397 del 21/05/2015 Suscrito entre la OFB Y LA Universidad Nacional de Colombia	919	21- Consultoría (Interventoría )	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los convenios de asociación suscritos en el marco del proyecto músicas de la OFB para la jornada única	\$185,1
067 del 20/01/2016 suscrito entre la OFB y Johnny David Delgadillo Pérez	919	32-Servicios artísticos	Prestar sus servicios artísticos para el desarrollo de procesos de formación musical y artística en los colegios oficiales del distrito en el marco del proyecto músicas de la OFB para la jornada única.	\$27,1
336 del 05/03/2015, suscrito entre la OFB y Corporación Artística Y Cultural Carmiña Gallo	919	219-Otros tipos de Convenios	La Orquesta Filarmónica de Bogotá y La Corporación Artística y Cultural Carmiña Gallo acuerda aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para fortalecer los procesos de formación, circulación, y divulgación de los proyectos de inversión de La Orquesta Filarmónica De Bogotá a través de una Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara	\$865,7

Fuente: Relación contratación suministrada por la OFB en SIVICOF

De la muestra seleccionada y relacionada en el cuadro anterior, se obtuvo como resultado del ejercicio de control fiscal, respecto al factor gestión contractual de la OFB, lo siguiente:

Convenio Asociación No.	336 de 2015
Objeto:	La Orquesta Filarmónica De Bogotá Y La Corporación Artística Y Cultural Carmiña Gallo Acuerdan Aunar Esfuerzos Financieros, Técnicos Y Administrativos Para Fortalecer Los Procesos De Formación, Circulación, Y Divulgación De Los Proyectos De Inversión De La Orquesta Filarmónica De Bogotá A Través De Una

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

	Orquesta Filarmónica Juvenil De Cámara.
Asociado:	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CARMÍÑA GALLO
Fecha de suscripción	5 de Marzo de 2015
Valor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Orquesta Filarmónica de Bogotá aportara la suma de ochocientos sesenta y cinco millones setecientos mil pesos mcte (\$865.700.000).</li> <li>• El asociado aportara la suma de ciento ochenta y seis millones quinientos mil pesos mcte (\$186.500.000).</li> </ul> <p>Total del valor del convenio: mil cincuenta y dos millones doscientos mil pesos mcte <b>(1'052.200.000)</b></p>
Termino	<p>El plazo de ejecución será el comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Se prorrogó el día 15 de diciembre de 2015, por el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el día 15 de enero de 2016.</p>
Supervisor	El Supervisor del Contrato Profesional Especializado Código 222 Grado 09 de la Subdirección Sinfónica. MARÍA CATALINA PRIETO VASQUEZ.
Estado Actual	<p>Terminado el 15 de enero de 2016.</p> <p>Acta de liquidación del citado convenio del 8 de febrero de 2016.</p> <p>Aclaración acta de liquidación del citado convenio del 24 de febrero de 2016.</p>

*3.2.3.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencia disciplinaria y penal por pactarse el objeto del convenio 336 de 2015, que no está acorde con los argumentos que justificaron la suscripción del mismo ni con los objetivos del Proyecto 919.*

Señala los numerales segundo (2) al sexto (6) de la parte considerativa de la minuta del Convenio de Asociación 336 de 2015, así como, en el escrito del Estudio o Justificación Previa entre otros que: “ ...2) *Por su parte, el Plan de Desarrollo para Bogotá Distrito Capital 2012-2016 “BOGOTA HUMANA”, en su interés por reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la aplicación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, propuso ampliar progresivamente la jornada en los colegios distritales hasta ocho (8) horas efectivas diarias, con énfasis en una nueva oferta curricular centrada en el aprovechamiento de la ciudad como espacio de ejercicio de la ciudadanía, la cultura, recreación y el deporte. Esta propuesta se concretó dentro del Plan de Desarrollo en el Proyecto Prioritario Jornada Educativa Única Para la Excelencia Académica y la Formación Integral.* 3) *“En consecuencia con los lineamientos que marca el plan de desarrollo distrital, la orquesta filarmónica de Bogotá (OFB) creo el Proyecto Músicas de la OFB para la jornada única que da respuesta a este proyecto prioritario del Plan de Desarrollo.* 4) *El objetivo del proyecto “Música de la OB para la Jornada Única” es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de Colegios Distritales de acceder a procesos de formación artística, en música,*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*basados en la circulación y difusión de prácticas en formatos musicales colectivas como el coro, los ensambles de percusión, la orquesta y la banda sinfónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales. 5) Como parte del modelo de atención se contempla la realización de conciertos de cámara al interior de los colegios o fuera de ellos, dirigidos a los niños, niñas y jóvenes que participan en el proyecto “Músicas de la OFB para la jornada única”, con el fin de contemplar los procesos de formación. Igualmente, se ha identificado la necesidad de realizar una estrategia de comunicación dirigida a los colegios que puedan incorporarse a este proceso, estrategia que estaría dirigida en primera instancia a los colegios en los cuales la OFB ha implementado la maleta pedagógica Viajeros de la Música. 6) Por lo anterior, la OFB emprende la tarea de renovar los medios artísticos y requeridos para la circulación, y divulgación de la música y el cultivo del sentimiento musical, entre los niños y jóvenes de los Colegios Distritales, mediante el desarrollo de diversas estrategias de formación y apropiación artística, como opción para mejorar la calidad de su educación y contribuir con su formación a través del poder transformador del arte”.*

Observa la auditoría que el objeto del convenio 336 de 2015 no es concordante con los argumentos que se expusieron en la parte considerativa del Convenio en cuestión y menos aún con los objetivos del proyecto, evidenciando las siguientes inconsistencias:

1.-) De acuerdo a lo transcrito y al contenido de los objetivos del Proyecto No. 919, la esencia principal consiste en ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de colegios distritales vinculados al Proyecto Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral, de acceder a procesos de formación artística en música, objetivo que no se cumple con lo pactado en el Convenio, como quiera que a la población escolar citada no se les brindó una formación musical que es la esencia y lo que pretende el citado Proyecto 919.

2.-) Así mismo, observa este ente fiscalizador que de un número de noventa y siete (97) conciertos realizados por la Orquesta Juvenil de Cámara OFJC en ejecución del Convenio en cuestión, solo quince (15) fueron presentados en los Colegios Distritales descritos en el oficio número \*201602040016081\* del 1 de Noviembre del 2016, aportado por la OFB a la Contraloría; Dos conciertos (2) en el Colegio Guillermo Cano Isaza, que a pesar de ser del orden Distrital no está en el oficio citado; Un (1) concierto en el Colegio privado Liceo Cervantes, y finalmente Dos conciertos en el Colegio Rodolfo Llinás, institución que tampoco reportó la OFB en el listado.

Lo anterior con el agravante que no se evidencia registro de la asistencia de los niños, en razón a que no hay soporte que refiera la presencia del número de población que señalaron en los formatos a saber:

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

**CUADRO No. 23  
COLEGIOS DONDE SE PRESENTÓ CONCIERTOS DE LA OFJC EN EJECUCIÓN DEL  
CONVENIO 336 DE 2015**

Informe de Gestión Asociado	de del Número	Colegio	Fecha y hora del concierto	Reporte de listado de Asistencia
4		Delia Zapata Olivella	Mayo 5 de 2015 a las 9:30 A.M	No
4		Carlos Arango Vélez	Mayo 29 de 2015 a las 9:00 A.M	No
4		Carlos Arango Vélez	Mayo 29 de 2015 a las 1:00 P.M	No
4		San Carlos	Mayo 30 de 2015 a las 3:00 P.M (sábado)	No
5		Colegio Nueva Esperanza	Junio 11 de 2015 a las 10:00 A.M	No
5		Colegio Nueva Esperanza	Junio 11 de 2015 a la 1:00 P.M	No
6		Colegio Juan Lozano y Lozano	Julio 29 de 2015 a las 10:30 A.M	No
6		Colegio Juan Lozano y Lozano	Julio 29 de 2015 a la 1:30 P.M	No
7		Colegio Antonio José Uribe	Agosto 5 de 2015 a las 10:30 a.m.	No
7		Colegio Guillermo Cano Isaza	Agosto 12 de 2015 a las 11:00 a.m. (No reportado en el listado que la OFB presento a la Contraloría en oficio radicado No. *201602040016081* del 1 de Nov del 2016)	No
7		Colegio Guillermo Cano Isaza	Agosto 12 de 2015 a las 2:00 P.M (No reportado en el listado que la OFB presento a la Contraloría en oficio radicado No. *201602040016081* del 1 de Nov del 2016)	No
8		Colegio San Carlos	Septiembre 2 de 2015 a las 8:30 A.M.	No
8		Colegio San Carlos	Septiembre 2 de 2015 a la 1:00 P.M.	No
8		Colegio Policarpa Salavarrieta	Septiembre 15 de 2015 a las 11:00 A.M	No
8		Colegio Policarpa Salavarrieta	Septiembre 15 de 2015 a la 1:00 P.M	No
9		Colegio Liceo Cervantes	Octubre 2 de 2015 a las 7:30 P.M	No
9		Colegio Rodolfo Llinas	Octubre 29 de 2015 a las 10:00 a.m. (No reportado en el listado que la OFB presento a la Contraloría en oficio radicado No. *201602040016081* del 1 de Nov del 2016)	No
9		Colegio Rodolfo	Octubre 29 de 2015 a la 1:00 p.m.	No

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Informe de Gestión del Asociado Número	Colegio	Fecha y hora del concierto	Reporte de listado de Asistencia
	Llinas	(No reportado en el listado que la OFB presento a la Contraloría en oficio radicado No. *201602040016081* del 1 de Nov. del 2016)	
10	Colegio Agustín Fernández	Noviembre 4 a las 10:00 a.m.	No
10	Colegio Agustín Fernández	Noviembre 4 a las 2:00 p.m.	No

Fuente: Informes de Gestión presentados por el Asociado.

Las irregularidades descritas relacionadas tanto con la no concordancia del objeto del convenio 336 de 2015 con los argumentos que se expusieron en la parte considerativa del mismo, ni con los objetivos del Proyecto 919, así como, que con la ejecución del Convenio el porcentaje de conciertos que corresponde solo 15.46% fueron presentados en los Colegios del Distrito cuya población es aquella del Proyecto Jornada Única. Los otros conciertos que corresponde al porcentaje muy superior se ofrecieron a población que no es precisamente a la que se refieren en la parte justificativa del convenio, ni en los estudios previos, como tampoco la que se describe en el Proyecto 919, transgrediendo con ello lo dispuesto los deberes funcionales a los que se refiere la Ley 734 de 2002, y además, quien fungió como supervisor de la ejecución del Convenio, no observo, ni realizó en debida forma lo establecido en los numerales 4 y 6 del Manual de Supervisión de la OFB, adoptado mediante la Resolución 002 de 2014, los deberes funcionales citados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

**Análisis de la respuesta:**

La Orquesta Filarmónica de Bogotá –OFB- se refiere en la respuesta en principio a lo argumentado en el numeral 5) de la parte justificativa del Convenio 336 al citar que los conciertos de cámara dirigidos a los niños y jóvenes que participan en el proyecto Música de la OFB para la Jornada Única son el complemento al proceso de formación el cual consiste en tener un referente artístico al cual aspirar. Además considera la OFB que “Es indispensable que conozcan orquestas ya conformadas, de una alta calidad artística para que puedan saber a dónde pueden llegar, si siguen su formación musical con disciplina y compromiso”.

No son de recibo los argumentos expuestos por la Orquesta Filarmónica, toda vez que no es coherente que se señale que los conciertos son el complemento al proceso de formación artística de los niños y jóvenes que participan en el Proyecto Música de la OFB, cuando la entidad misma afirmó que para un tipo de eventos

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

como lo son los conciertos no se diligencian o suscriben listados de asistencia. Así las cosas sin la existencia de los listados, no se puede establecer qué población de aquella que asistió a los conciertos estaba formándose en otra u otras actividades del Centro de Interés, para poder con ello hablarse de “Complemento a los procesos de formación...”

De igual forma los informes de gestión del cooperante describen las instituciones educativas, el tiempo de duración de cada uno de los conciertos durante la ejecución del Convenio 336 de 2015, evidenciándose que no son significativos el número de presentaciones en concierto de la OFJC en cada uno de los colegios para que se afirme que tales conciertos sean “(...) complemento al proceso de formación consiste en tener un referente artístico al cual aspirar”, como si lo es la música que escuchan en su diario vivir. En razón a lo expuesto se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

**3.2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no ejecutar la totalidad del Convenio 336 de 2015 en la ciudad de Bogotá.**

El Estudio o Justificación Previa en el numeral octavo (8), que hace parte integral del Convenio de Asociación 336 de 2015, describe que éste se ejecutara en Bogotá.

Vistos los informes de Gestión del Asociado y que fueron avalados por la OFB, se observa que de los Noventa y Siete (97) conciertos realizados en ejecución del Convenio en cita, diez (10) se realizaron en las siguientes poblaciones de Colombia en donde la población beneficiada tampoco corresponde a los estudiantes de los colegios del orden distrital de la Jornada Única a saber.

**CUADRO No. 24  
POBLACIONES DE COLOMBIA DONDE SE REALIZARON CONCIERTOS Y ACTIVIDADES EN  
EJECUCIÓN DEL CONVENIO 336 DE 2015**

Numero.*	Población	Fecha y hora del Concierto
1	Tunja (Boyacá)	Marzo 29 de 2015 a las 5:00 p.m.
5	Chiquinquirá (boyada)	Junio 9 de 2015 a las 4:00 p.m.
7	Tocancipa (Cundinamarca)	Julio 3 de 2015 a las 7:30 p.m.
8	Sopo (Cundinamarca)	Septiembre 21 de 2015 a las 7:30 p.m.
9	Cali (Valle) (Museo la tertulia)	Octubre 24 de 2015 a las 7:30 p.m.
11	Villavicencio (Meta)	Diciembre 17 de 2015 a las 11.00 a.m.
11	Cartagena (Bolívar) Capilla Santa Clara	Enero 8 de 2016 a las 4:00 p.m.
11	Cartagena (Bolívar) Plaza San pedro	Enero 9 de 2016 a las 10:00 p.m.
11	Cartagena (Bolívar) Capilla Santa Clara	Enero 10 de 2016 a las 4:00 p.m.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Numero.*	Población	Fecha y hora del Concierto
11	Cartagena (Bolívar) Capilla Santa Clara	Enero 11 de 2016 a las 4:00 p.m.
11	Cartagena (Bolívar) Capilla Santa Clara	Enero 12 de 2016 a las 4:00 p.m.

\*Fuente: Informes de Gestión presentados por el Asociado.

La situación descrita no fue observada por el Comité Técnico Operativo y menos aún por la Supervisión, obviando exigir del asociado el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto pactado. La omisión por parte del Comité Técnico y de la Supervisión de cumplir con los deberes descritos tanto en el estudio económico y de oportunidad ECO, como en la cláusula novena del Convenio en cita, transgrede presuntamente lo establecido en los numerales 4 y 6 del Manual de Supervisión de la OFB, adoptado mediante la Resolución 002 de 2014, los deberes funcionales citados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

**Análisis de la respuesta:**

Respecto de lo observado en el numeral 3.2.3.2 señala la Orquesta Filarmónica que el Convenio también se ejecutó con recursos de los Proyectos 920 y 513 y que de este último en la ficha EBI describe “...Adicionalmente el fomento se complementa con estrategias de internacionalización de la cultura para fortalecer los emprendimientos culturales a nivel local, nacional e internacional y las relaciones de Bogotá con su región y el mundo, como una ciudad creativa y líder de la música sinfónica, académica y canto lírico, mediante convenios, alianzas, giras nacionales e internacionales, intercambios, residencias artísticas y representaciones artísticas musicales en Colombia y en exterior...” y que en razón a ello fue que se realizaron los conciertos que cita la auditoría.

Lo expuesto en la respuesta de la OFB no desvirtúan lo observado por la auditoría, toda vez que tanto los argumentos señalados en los ESTUDIOS 0 JUSTIFICACION PREVIA DEL CONVENIO DE ASOCIACION, como aquellos que se describen en la parte justificativa de la minuta del convenio 336 están sustentados y centrados en lo relacionado con la posibilidad de que los niños, adolescentes y jóvenes de los colegios distritales que forman parte de la Jornada Única pudieran acceder a procesos de formación artísticas del Proyecto Música de la OFB para la Jornada Única al referirse entre otros al “Plan de Desarrollo para Bogotá Distrito Capital 2012- 2016 ”BOGOTA HUMANA, en su interés por reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, propuso ampliar progresivamente la jornada en los colegios distritales, hasta ocho (8) horas efectivas diarias, con énfasis en una nueva oferta curricular ...”; “(...)Esta propuesta se concretó dentro del Plan de Desarrollo en el Proyecto Prioritario Jornada Educativa Única para la excelencia academia y la formación integral”; “(...) En consecuencia con los lineamientos que marca el Plan de Desarrollo

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*Distrital, la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) creo el Proyecto Músicas de la OFB para la Jornada Única que da respuesta a este proyecto prioritario del Plan de Desarrollo”; “El objetivo del proyecto “Música de la OFB para la Jornada Única” es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de colegios distritales de acceder a procesos de formación artística en música, basados en la circulación y difusión de prácticas en formatos musicales colectivos como el coro, los ensambles de percusión, la orquesta y la banda sinfónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales....”*

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que lo pactado es ley para las partes este organismo de control mantiene lo observado y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

*3.2.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto (5°) de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.*

La OFB, no constituyó el Comité Técnico Operativo como se definió en el documento de Estudios Previos y menos aún realizó las reuniones mensuales a las que se refiere en parte final del numeral 5° de los citados Estudios Previos, transgrediendo presuntamente deberes funcionales de la ley 734 de 2002 .

**Análisis de la respuesta:**

Señala la administración en su escrito de respuesta, en relación con lo observado en el numeral 3.2.3.3., que la conformación del Comité se estableció en la cláusula 19 del Convenio y que las reuniones de seguimiento al desarrollo y ejecución del convenio se realizaron mensualmente y en algunas ocasiones se hizo semanalmente y que las copias fueron entregadas al equipo auditor en visita realizada el 26 de diciembre de 2016.

Lo observado por la auditoria respecto de la Constitución del Comité Técnico Operativo se mantiene, en razón a que en cláusula 19 del convenio, al igual que en el acápite quinto de los Estudios Previos solo se conviene la obligación de constituir un comité y la forma como ha de integrarse el mismo.

Ahora bien esta obligación jamás se formalizó, menos aún se formalizo la designación del segundo funcionario de la Subdirección Sinfónica que debió realizarse previa a la primera reunión del comité y de lo cual debía dejarse constancia escrita.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

En lo que respecta a las reuniones ordinarias del Comité Operativo Técnico, que debían sucederse una (1) vez al mes durante toda la ejecución del convenio 336, tampoco aportaron evidencias de realización que debían constar en las actas, lo que reafirma lo observado por la auditoría y lo consignado en el Acta del 26 de diciembre de 2016.

En razón a lo expuesto se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

*3.2.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no exigir del Asociado la apertura de una cuenta bancaria exclusivamente para el Convenio 336 de 2015.*

La cuenta corriente número 03984051292 de Bancolombia en donde el Asociado maneja los recursos de la OFB para el Convenio 336 suscrito el 5 de marzo de 2015 se abrió el 2012/06/05, contrario a lo dispuesto en el numeral 22 de la cláusula quinta del citado convenio, que señala como una de las obligaciones del asociado con cargo a los recursos que aporta la Orquesta Filarmónica de Bogotá: *“Constituir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos que aporta la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Todos los rendimientos que se generen deberán ser consignados en cuenta del tesoro que para el efecto se le informe”*.

De igual forma, observa la auditoría que no se puede establecer los rendimientos causados por el manejo de los recursos aportados por la OFB, como se manifestó en la diligencia del 26 de diciembre de 2016, y que consta en acta, los cuales debieron ser reintegrados a la Orquesta, pero dado que la Supervisión obvió el seguimiento a lo pactado en el numeral 22 de la citada cláusula quinta del convenio se transgrede presuntamente lo establecido en los numerales 4 y 6 del Manual de Supervisión de la OFB adoptado mediante la Resolución 002 de 2014, los deberes funcionales citados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

**Análisis de la respuesta:**

En lo que se refiere a la obligación establecida en el numeral 22 de la cláusula quinta del Convenio 336 de 2015, relacionada con la constitución de una cuenta independiente para el manejo de los recursos que aporta la OFB, la administración en su escrito de respuesta, confirma lo observado por este organismo de control al manifestar que la cuenta corriente número 03984051292 de Bancolombia, es la misma que desde el año 2013 el Asociado ha venido utilizando para manejar los recursos de los diferentes convenios que ha suscrito con la Orquesta.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

En razón a lo expuesto se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

**3.2.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por incumplimiento a lo establecido en la cláusula de pagos específicamente el relacionado con el mes de marzo de 2015 y por legalizarse hechos cumplidos con cargo al Convenio 336 de 2015.**

El asociado, Corporación Artística y Cultural Carmiña Gallo, presentó respecto de las actividades del mes de marzo, dos (2) informes de actividades, teniendo en cuenta que el Convenio se suscribió el 5 de marzo de 2015 así:

- El informe número uno (1) justificando las actividades de todo el mes de marzo de 2015 (obra a folios 114 a 124) cuando en realidad se facturan 20 días calendario, soportado con la Factura 1558 del 20 de marzo de 2015, por valor de 86.570.000 en el cual se describen tanto el cumplimiento como la ejecución de las siguientes actividades así:

**INFORME DE ACTIVIDADES**

Nombre de la Organización	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CARMÍÑA GALLO
NIT	830-050-030-6
Nombre del proyecto	ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE CÁMARA
Número del Convenio	336
Informe No	1
Periodo del informe	MES DE MARZO
Fecha del Convenio de Asociación	18 DE MARZO DE 2015

**DESCRIPCIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

*Durante el período del informe se realizaron las siguientes actividades:  
Se realizaron las audiciones para las plazas que quedaron disponibles a finales de 2014 para la OFJC: 2 violines y un violonchelo,*

*Se inscribieron y presentaron las siguientes personas:*

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	ALEJANDRO JOSÉ PAZ VELASCO	1,061,749,67

Una Contraloría aliada con Bogotá”

		9	
2	LAURA NATALIA ARROYO VALENCIA	1,026,278,788	
3	ROBERTO CORRADINE CABRAL	1,020,745,540	
4	ANA MARÍA RUIZ VALENCIA	1,020,746,341	
5	DIANA CAROLINA SANCHEZ GUERERO	1,110,479,008	
6	DAVID CAMILO MENDIETA VELASQUEZ	1,032,459,203	
7	JOSÉ LUIS FORERO DAZA	1,072,667,44	
8	ANA MARÍA ROJAS LEAL	1,018,430,850	
9	CRISTIAN ALEJANDRO GUZMÁN VANEGAS	1,005,754,139	
10	LAURA CATALINA BELLO CASTRO	1,019,056,051	
11	MARÍA CAMILA FLOREZ ACOSTA	1,032,488,514	
12	YON ALEXANDER LASSO RUBIO		NO SE PRESENTÓ
13	DANIEL RICARDO MONTEALEGRE GARCÍA	1,110,547,774	
14	DANIEL ALEJANDRO MELGUIZO MARTÍNEZ	1,152,458,549	
15	IVÁN CAMILO JIMÉNEZ BASTIDAS	1,032,449,686	
16	OMAR MAURICIO BORBON MOJICA	1,020,752,778	
17	FERNANDA ROCIO REMICIO MEJIA	1,110,521,737	

PARA VIOLONCHELO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	SARA ALEXANDRA IZQUIERDO	1,110,486,703
2	PABLO SEBASTIAN JULIO FIGUEROA	1,047,430,914
3	ALEXANDER NUMPAQUE VARGAS	1,110,205,850
4	ELIANA GUADALUPE VARELA AGUILAR	1,110,508,416
5	ANA PAOLA OSPINA SAPUY	1,110,573,505
6	MARIA CAROLINA PARDO REYES	1,110,194,378
7	ROBERTO CORRADINE	1,020,745,540

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*El jurado estuvo conformado por:*

- *Maestro Federico Hoyos*
- *Maestro Carlos Villa*
- *Maestro Samuel Jiménez*

*Jurados suplentes y/o asistentes:*

- *Ana María Quintero – Tutor Violines OFJC*
- *Sebastian Prado- Tutor Violas OFJC*
- *Diego Matallana- Tutor Contrabajo OFJC*
- *Viviana Pinzón – Tutor Chellos OFJC*

*La calificación se hizo sobre 100 puntos y los seleccionados fueron:*

*En Violín:*

- *MARÍA CAMILA FLOREZ ACOSTA 90 puntos Contratada*
- *LAURA NATALIA ARROYO VALENCIA 81 puntos Contratada*
- *ALEJANDRO JOSÉ PAZ VELASCO 80 puntos*

*En Violonchelo:*

- *ALEXANDER NUMPAQUE VARGAS 90 puntos Contratado*
- *ELIANA GUADALUPE VARELA AGUILAR 86 puntos*
- *MARÍA CAROLINA PARDO REYES 80 puntos*

*Luego de las audiciones se convocó a toda la OFJC para firma de contrato de prestación de servicios con la CACCG, e inicio formal de ensayos, quedando la siguiente planta artística:*

1	MARÍA CAMILA FLÓREZ ACOSTA	Violín I	1,032,488,514 Btá
2	ANA MARÍA QUINTERO MUÑOZ	Violín I	1,033,753,319 Btá
3	LAURA CRISTINA HOYOS MALAGON	Violín I	1,072,699,817 Chía
4	LAURA NATALIA ARROYO VALENCIA	Violín I	1,026,278,788 Btá
5	LILIANA VICTORIA DANÍES CERVANTES	Violín I	1,082,902,900 S./Marta
6	FRANCY LORENA ORJUELA MURCIA	Violín II	1,110,448,148 Ibagué
7	JORGE EDUARDO GARZÓN PAVEZ	Violín II	1,014,207,514 Btá
8	JUAN SEBASTIAN BENAVIDES DIAGO	Violín II	1,088,280,983 Pereira

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

9	JOSÉ LUIS MONTOYA ORTIZ	Violín II	1,152,685,082 M/llín
1 0	JUAN SEBASTIAN LÓPEZ MAHECHA	Violín II	1,032,421,904 Cali
1 1	JUAN SEBASTIAN PRADO SANCHEZ	Viola	1,019,053,133 Btá
1 2	DAMIÁN ESTEBAN RAMÍREZ LÓPEZ	Viola	1,049,612,808 Tunja
1 3	TATIANA RAFAELA FALLA MOLINA	Viola	1,018,462,001 Btá
1 4	LUISA FERNANDA VARON SALAMANCA	Viola	1,110,518,136 Ibagué
1 5	RUTH NATALIA BORBON	Cello	1,018,488,045 Btá
1 6	VIVIANA ANDREA PINZÓN	Cello	79,634,642 Btá
1 7	ALEXANDER NUMPAQUE VARGAS	Cello	1,010,205,850 Btá
1 8	DARWIN SALINAS PINZON	Cello	1,033,716,226 Btá
1 9	OSCAR MAURICIO VILLAMIL	Contrabajo	1,026,275,390 Btá
2 0	DIEGO MAURICIO MATELLANA RODRÍGUEZ	Contrabajo	1,110,483,136 Ibagué
2 1	LEONARDO FEDERICO HOYOS	DIRECTO R	E 396762

**ENSAYOS:**

Se realizaron 2 ensayos durante el periodo de este informe, en la CACCG y con una duración de entre 3 y 4 horas cada uno. Se anexa registro fotográfico de los ensayos realizados en la CACCG CD (Anexo 1).

**CONCIERTOS:**

No se ha realizado ningún concierto durante el periodo de este informe.

El repertorio propuesto por el momento por el Maestro Federico Hoyos para montar en los ensayos es:

- Concerto grosso N° 4 – A. Corelli
- Concerto grosso N° 2 – A. Corelli
- Tierra viva – Jorge A. Arbeláez

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

- Rosales – Jorge A. Arbeláez
- Lembranza – Jorge A. Arbeláez

**PARTITURAS:**

*No se han sacado fotocopias de partituras durante el periodo de este informe.*

**TRANSPORTE:**

*No se ha contratado servicio de transporte durante el periodo de este informe.”*

- El informe numero dos (2) del periodo comprendido entre el 10 al 31 de marzo de 2015 y que obra a folios 126 al 137, igualmente avalado por la supervisión soportado con la Factura 1565 del 15 de abril de 2015 por valor de 86.570.000, y en el cual se describen las siguientes actividades:

**“INFORME DE ACTIVIDADES**

<i>Nombre de la Organización</i>	<i>CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO</i>
<i>NIT</i>	<i>830-050-030-6</i>
<i>Nombre del proyecto</i>	<i>ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE CÁMARA</i>
<i>Número del Convenio</i>	<i>336</i>
<i>Informe No</i>	<i>2</i>
<i>Periodo del informe</i>	<i>10 DE MARZO 2015 A 31 DE MARZO DE 2015</i>
<i>Fecha del Convenio de Asociación</i>	<i>6 DE MARZO DE 2015</i>

**DESCRIPCIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

*Durante el período del informe se contó con la siguiente planta artística de músicos instrumentistas que tienen un contrato de prestación de servicios con la Corporación Artística y Cultural Carmiña Gallo:*

<b>INTEGRANTES ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE CÁMARA CONVENIO No. 336 DE 2015</b>		
	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>INTRUMENTO</b>
1	<i>ANA MARÍA QUINTERO MUÑOZ</i>	<i>Violín I</i>
2	<i>LAURA NATALIA ARROYO</i>	<i>Violín I</i>
3	<i>JUAN SEBASTIAN LOPEZ MAHECHA</i>	<i>Violín I</i>
4	<i>LAURA CRISTINA HOYOS</i>	<i>Violín I</i>

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

5	LILIANA VICTORIA DANÍES CERVANTES	Violín I
6	FRANCY LORENA ORJUELA MURCIA	Violín II
7	JORGE EDUARDO GARZÓN PAVEZ	Violín II
8	JUAN SEBASTIAN BENAVIDES DIAGO	Violín II
9	JOSE LUIS MONTOYA ORTIZ	Violín II
10	MARIA CAMILA FLOREZ ACOSTA	Violín II
11	JUAN SEBASTIAN PRADO SANCHEZ	Viola
12	DAMIÁN ESTEBAN RAMÍREZ LÓPEZ	Viola
13	TATIANA RAFAELA FALLA MOLINA	Viola
14	LUISA FERNANDA VARON SALAMANCA	Viola
15	VIVIANA ANDRÉA PINZÓN NIÑO	Cello
16	RUTH NATALIA BORBON	Cello
17	DARWIN SALINAS PINZON	Cello
18	ALEXANDER NUMPEQUE VARGAS	Cello
19	DIEGO MAURICIO MATA LLANA RODRÍGUEZ	Contrabajo
20	OSCAR MAURICIO VILLAMIL	Contrabajo
	LEONARDO FEDERICO HOYOS	DIRECTOR

**ENSAYOS:**

Se realizaron 10 ensayos durante el periodo de este informe, en la CACCG y en el Teatro Taller Filarmónico (TTF), con una duración de entre 3 y 4 horas cada uno. Se anexa registro fotográfico de los ensayos realizados en la CACCG y TTF, CD (Anexo 1).

ENSAYOS	FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
1	mar-10	MARTES	9.30 AM	CACCG
2	mar-11	MIÉRCOLES	9.30 AM	CACCG
3	mar-12	JUEVES	9.30 AM	CACCG
4	mar-16	LUNES	9.30 AM	CACCG

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

5	mar-17	MARTES	9.30 AM	CACCG
6	mar-18	MIÉRCOLES	9.30 AM	CACCG
7	mar-19	JUEVES	9.30 AM	CACCG
8	mar-24	MARTES	4.00 PM	TTF
9	mar-26	JUEVES	9.30 AM	CACCG
10	mar-27	VIERNES	9.30 AM	CACCG

**CONCIERTOS:**

Se convino con la OFB la realización de 2 conciertos durante el periodo de este informe, para llegar por el momento a un total de 2 presentaciones durante el Convenio. Para los lugares se realizó la correspondiente visita de pre producción (Folios 6 y 7). Los sitios contaron con la iluminación, acústica, aforo, y camerino para los músicos, adecuados para la OFJC. No se requirió servicio de sonido por parte de la CACCG para los conciertos realizados durante este período. Se anexan formatos diligenciados de los conciertos realizados. Se anexa registro fotográfico de los conciertos realizados CD (Anexo 2).

CONCIERTOS	FECHA	DÍA	HORA	LUGAR	CONCIERTO N°
1	mar-25	MIÉRCOLES	9.30 AM	AUDITORIO UNIVERSIDAD DISTRITAL	1
2	mar-29	DOMINGO	5.00 PM	SANTUARIO SAN IGNACIO - TUNJA	2

**PARTITURAS:**

A continuación relacionamos las partituras que se han fotocopiado y anillado durante el período de este informe.

FECHA	OBRA	NÚMERO DE COPIAS	NÚMERO DE MÚSICOS	VALOR
Marzo 27 de 2015	Elegy for string orchestra de P. Tchaikovsky	44 impresiones y 7 ampliaciones	21 músicos	\$ 3.800

**TRANSPORTE:**

Para todos los conciertos de la OFJC se contrataron los vehículos que transportaron tanto a artistas como instrumentos y atriles. El transporte para los artistas siempre se citó con anticipación, dependiendo del lugar al que hubiera que llegar para realizar el concierto. (...).”

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

De la presentación de los dos informes de actividades del asociado antes citados del mes de marzo de 2015 y que fueron avalados por la supervisión se observan las siguientes inconsistencias:

1.- El informe No. 1 describe actividades del mes de marzo, cuando quiera que el convenio 336 se suscribió el 5 de marzo y la factura se expide el 20 de marzo por \$86.570.000., describen que dentro de las actividades realizadas se hizo:

- La audición para la selección de dos violines y un violonchelo,
- La suscripción de los contratos de la planta completa de la OFJC
- Dos ensayos sin que se indique la fecha de realización y
- La propuesta de repertorio y citan que no se realizó conciertos.

2.- EL INFORME No. 2 describe actividades del mes del periodo comprendido entre el 10 al 31 de marzo de 2015, se soporta con la Factura 1565 del 15 de abril de 2015 y describen la realización de las siguientes actividades:

- Realización de diez (10) ensayos y citan las fechas de los mismos.
- Se cuenta con la Planta de los integrantes de la OFJC
- La realización de dos conciertos-
- Fotocopiado de partituras y
- Servicio de transporte.

3.- Observa la auditoria que en el informe financiero del mes de marzo de 2015 que presentó el Asociado y que obra a folios 138 a 140 del cuaderno 1 de 17 que hacen parte de los documentos soportes del Convenio 336 de 2015, se pagó entre otros conceptos por prestación de servicios de febrero de 2014 lo siguiente:

**CUADRO No. 25**  
**PAGOS A CONTRATISTAS DE FEBRERO DE 2015, CON CARGO AL CONVENIO 336 DEL 5 DE MARZO DE 2015**

Fecha	Egreso	Cheque – Transferencia	Beneficiario	Concepto	Valor Desembolso
Feb-14/2015	10944	228366	Ana María Quintero Muñoz	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.921.503
Feb-14/2015	10945	228367	Jorge Eduardo Garzón P.	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10946	228368	Liliana Victoria Danies C.	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO	2.574.884

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Fecha	Egreso	Cheque – Transferencia	Beneficiario	Concepto	Valor Desembolso
				DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	
Feb-14/2015	10947	228369	Juan Sebastián Prado S.	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLA MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.921.503
Feb-14/2015	10948	228370	Luisa Fernanda Varón	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLA MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10949	228371	Ruth Natalia Borbón	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE CELLO MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10950	228372	Oscar Mauricio Villamil	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE CONTRABAJO MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10951	228373	Diego Mauricio Matallana	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE CONTRABAJO MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.921.503
Feb-14/2015	10952	228374	Leonardo Federico Hoyos	C-CION SERVICIOS DE DIRECCION ENSEÑANAZA MUSICAL OFJC MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	8.185.128
Feb-14/2015	10953	228375	María Camila Flórez Acosta	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10954	228376	Alexander Numpaque Vargas	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE CELLO MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10955	228377	Laura Natalia Arroyo Valencia	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS	2.574.884

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Fecha	Egreso	Cheque – Transferencia	Beneficiario	Concepto	Valor Desembolso
				MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	
Feb-14/2015	10956	TRANSFERENCIA	Darwin Salinas Pinzón	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE CELLO MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10957	TRANSFERENCIA	José Luis Montoya Ortiz	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10958	TRANSFERENCIA	Tatiana Rafaela Falla M.	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLA MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10959	TRANSFERENCIA	Viviana Andrea Pinzón Niño	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE CELLO MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.921.503
Feb-14/2015	10960	TRANSFERENCIA	Francly Lorena Orjuela	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10961	TRANSFERENCIA	Juan Sebastián Benavides Diago	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.921.503
Feb-14/2015	10962	TRANSFERENCIA	Damián Esteban Ramírez López	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLA MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884
Feb-14/2015	10963	TRANSFERENCIA	Juan Sebastián López Mahecha	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Fecha	Egreso	Cheque – Transferencia	Beneficiario	Concepto	Valor Desembolso
Feb- 14/2015	10964	TRANSFERENCI A	Laura Cristina Hoyos Malagón	C-CION SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES DE INSTRUMENTO DE VIOLIN MES DE MARZO DE 2015 CONVENIO DE ASOCIACION No.336	2.574.884

Fuente: Informe Financiero del Asociado, mes de Marzo de 2015

Dado que la Supervisión obvió el estricto seguimiento a lo pactado en la Cláusula de pagos permitiendo entre otras cosas que con cargo al Convenio 336 de 2015 se realizaran pagos soportados en dos informes de actividades del mes de marzo de 2015 y que de pagos de obligaciones contraídas por la OFB en febrero de 2014, esto es, obligaciones generadas antes de la suscripción del Convenio 336 del 5 de marzo de 2015, razón por la cual se transgrede presuntamente lo establecido en los numerales 4 y 6 del Manual de Supervisión de la OFB adoptado mediante la Resolución 002 de 2014, los deberes funcionales citados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

#### **Análisis de la respuesta:**

Sobre esta observación expresa la OFB que el equipo auditor hace referencia a dos informes correspondientes al mes de marzo como si esto fuera un error, toda vez que la entidad generó dos informes en ese mes, el primero de ellos es el informe No. 1 que corresponde a las actividades entre el 5 y el 18 de marzo de 2015 con factura del 20 de marzo de esa misma anualidad y el segundo que contiene los informes de gestión con las actividades de gestión realizadas entre el 10 y el 31 de marzo de esa misma anualidad más un informe financiero que da cuenta de los recursos invertidos con cargo al convenio a 31 de marzo.

Con lo anteriormente señalado la OFB, no aclara, menos aún justifica los dos pagos en el mes de marzo, en cambio si ratifica lo observado por este organismo de control.

En lo que refiere a los hechos cumplidos manifiestan que es un lamentable e involuntario error de digitación en el diligenciamiento del informe financiero. Argumento este que no desvirtúa lo observado por este organismo de control toda vez que revisados los posteriores informes financieros, observa la auditoría, que en transcurrir de la ejecución se mantuvo el presunto error enunciado en la respuesta por la entidad por cuanto en los escritos financieros mes a mes justificaron pagos a los artistas en los que se cita números de egresos diferentes a los señalados en el informe del mes de marzo, como se nota en el ejercicio que se realizó y del que la auditoría describe los datos de los meses de abril y mayo de

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

2015 y que reposan en los cuadernos que contienen los documentos soportes del convenio, así:

**CUADRO No.26  
DATOS DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE  
2015 DE LOS EGRESOS GENERADOS CON CARGO AL CONVENIO 336 DE 2015.**

Beneficiario	Meses de los Informes Financieros reportados	Fecha	Egreso	Cheque -Transferencia
Ana María Quintero Muñoz	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10944	228366
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11013	22879
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11117	228395
Jorge Eduardo Garzón P.	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10945	228367
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11014	228380
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11818	228396
Liliana Victoria Danies C.	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10946	228368
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11015	228381
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11119	228397
Juan Sebastián Prado S.	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10947	228369
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11025	228391
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11120	228398
Luisa Fernanda Varón	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10948	228370
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11017	228383
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11121	228399
Ruth Natalia Borbón	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10949	228371
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11018	228384
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11122	228400
Leonardo Federico Hoyos	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10952	228374
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11021	228387
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11125	215903
María Camila Flórez Acosta	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10953	228375
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11022	228388
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11126	215904
Alexander Numpaque Vargas	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10954	228376
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11023	228389
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11129	215907
Laura Natalia Arroyo Valencia	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10955	228377
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11026	TRANSFERENCIA
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11130	TRANSFERENCIA
Darwin Salinas Pinzón	Marzo de 2015	Feb 14/2015	10956	TRANSFERENCIA
	Abril de 2015	Abril 30/ 2015	11027	TRANSFERENCIA
	Mayo de 2015	Mayo 30/15	11131	TRANSFERENCIA

Fuente: Informes Financieros del Asociado Convenio 336 de 2015.

Por lo precedentemente expuesto y como resultado del ejercicio descrito en el cuadro inmediatamente anterior, en el que se tomó una muestra de 11 de los 21 músicos que se encuentran en el cuadro No. 27 del informe preliminar, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

*3.2.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal en razón a que la supervisión avaló el cumplimiento de obligaciones del asociado con*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*evidencias fotográficas que presentan inconsistencias o se repiten en los diferentes informes de actividades.*

Observó esta auditoría que los registros fotográficos que soportan la ejecución de las actividades, tales como ensayos o conciertos presentan inconsistencias y aun así, se ordenó el pago por parte de la supervisión del contrato, por ejemplo:

- El registro fotográfico que evidencia los ensayos de los días abril 27 (Informe 3) es el mismo del de junio 25 (informe 5)
- El registro fotográfico que evidencia los ensayos de los días 1 y 14 de septiembre es el mismo (informe 8)
- El registro fotográfico que evidencia los ensayos de los días 7 y 25 de septiembre es el mismo (informe 8)
- El registro fotográfico que evidencia los ensayos de los días 29 y 30 de septiembre es el mismo (informe 8) y del 27 de octubre (informe 9)
- El registro fotográfico con el que se evidencia los ensayos de los días 6 y 19 de octubre (informe 9) es exactamente el mismo del 9 de noviembre.
- En el CD No.9 (informe 9) los registros fotográficos de los ensayos de los días 13 y 14, son la misma fotografía y la del día 15 se tomó exactamente el mismo día en el que se tomó el otro registro fotográfico.
- En registro fotográfico que evidencia los ensayos de los días 13 y 14 de octubre (informe 9) es exactamente el mismo.
- Los registros fotográficos que soportan los ensayos de los días 7, 8, y 9 de enero de 2016, se tomaron en la misma fecha, no en diferentes días.

Los hechos descritos en este numeral evidencian falta de seguimiento, control y vigilancia por parte de la supervisión del convenio, generando con ello que se pagara por actividades que no se realizaran, encontrándose en curso en la presunta transgresión a lo descrito en los en los numerales 4 y 6 del Manual de Supervisión de la OFB, adoptado mediante la Resolución 002 de 2014, los deberes funcionales citados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

#### **Análisis de la respuesta:**

Manifiesta la OFB en su escrito de respuesta que las evidencias fotográficas, no son un insumo para que la supervisión certifique, dado que no se pactó en las obligaciones del convenio, ni como soportes para realizar los desembolsos establecidos en la cláusula de valor y forma de pago.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Los argumentos expuestos por la OFB, no desvirtúan lo observado por la auditoría, toda vez que precisamente el asociado en cumplimiento de lo acordado en la cláusula tercera- Valor y Forma de Pago-, está sujeto a la entrega de informes parciales que comprenda el avance de las actividades ejecutadas, para que le fuera avalado el informe y por ende aprobado el pago por parte del supervisor. Así las cosas la Corporación Artística y Cultural Carmiña Gallo como soporte y evidencia de lo consignado en los escritos de informes parciales, aportó en medio magnético los registros fotográficos en donde además consigno en cada uno de ellos la fecha en que supuestamente se había realizado la actividad, que para el caso en concreto fueron los ensayos de la OFJC.

Al indagar como consta en acta del 26 de diciembre de 2016, sobre las evidencias de los ensayos de la OFJC, en ejecución del convenio 336 de 2015, señaló la Subdirectora Sinfónica que tales evidencias reposaban en CDs y que ella aleatoriamente llegaba a los ensayos, razón por la cual no se entiende que la Subdirectora Sinfónica no se haya pronunciado sobre la duplicidad de los registros fotográficos en los informes de actividades, como tampoco lo hizo en el Comité Técnico Operativo en ejercicio de las funciones descritas en el numeral 5 de la cláusula décimo novena del convenio en cuestión.

En razón a lo expuesto se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

#### 3.2.4. Contratos y Convenios Revisados en IDRD

Se revisaron tres (3) contratos, de los cuales dos corresponden a la vigencia 2015, por valor total de \$408,3 millones que equivalen al 1,20% del total de la contratación suscrita, para el cumplimiento de la meta componente del proyecto: *“Beneficiar 70.000 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES, en programas deportivos, recreativos y de actividad física a través de los centros de interés y Vincular 46 organizaciones deportivas que se vinculan en la jornada escolar de 40 horas a través de diferentes acciones.”* La cual ascendió a \$33.910 millones. Para el año 2016, se revisa el contrato No. 730 del 08/03/2016 por valor de \$11.5 millones que representa el 0,10% de la contratación suscrita a 30/06/2016 para la meta en estudio, la contratación del proyecto 928 *“40 horas semanales”* inició su evaluación dentro de la Auditoría de Desempeño, que se practicó al IDRD, en esta vigencia. Los contratos evaluados son:

- No. 1993 de 2015: Liga de Tenis de Campo de Bogotá.
- No. 0730 de 2016: Yesica Alexandra Salazar Galeano. Formador Deportivo
- No. 2018 de 2015: Liga de Tenis de Mesa de Bogotá.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

**3.2.4.1 Hallazgo administrativo y Fiscal con presunta incidencia Disciplinaria por valor de ciento veinte millones (\$120.000.000), debido a que, el IDRD realizó actividades ajenas al proyecto, tales como: Asistencia a un torneo de Tenis, publicidad del Distrito, financiación del Open de Tenis WTA, y clínicas de motivación a los estudiantes, referentes al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 1993 de 2015.**

Tipo y No. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 1993 de abril de 2015 Contratación Directa
Contratista	LIGA DE TENIS DE CAMPO DE BOGOTÁ D.C
Objeto	OBJETO: "Prestar sus servicios de apoyo para la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la disciplina de Tenis de Campo, con cargo al Proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales".
Valor Inicial	\$120.000. 000
Valor Total	\$120.000. 000
Plazo Inicial	El plazo del presente contrato es de Uno (1) mes
Fecha Suscripción	10 Abril de 2015
Acta Inicio	10 Abril de 2015
Plazo Total	Uno (1) mes
Fecha Terminación	9 de mayo de 2015
Acta Liquidación	20 Mayo de 2015
Estado	Liquidado

El contrato consta de tres ítems: el primero es la Asistencia de niños al torneo, el segundo es la promoción e imagen y el tercero las clínicas de motivación para los estudiantes.

**ÍTEM 1-** Treinta millones de pesos (\$30.000.000) por concepto de tres mil abonos, para llevar a los niños al torneo WTA open de Tenis.

- Veintisiete millones de pesos (\$27.000.000), corresponden a 2.500 abonos. El costo de cada abono es de \$10.800. Estos abonos el torneo los entrega sin costo al público en general para los días entre semana.
- Tres millones de pesos (\$3.000.000), por el valor de 100 abonos del fin de semana el costo es de \$30.000 cada uno.

Revisada la página Web del torneo en 2016, dice que las entradas de lunes a viernes no tienen valor; el costo es \$0.

**“ENTRADA PÚBLICO”<sup>8</sup>**

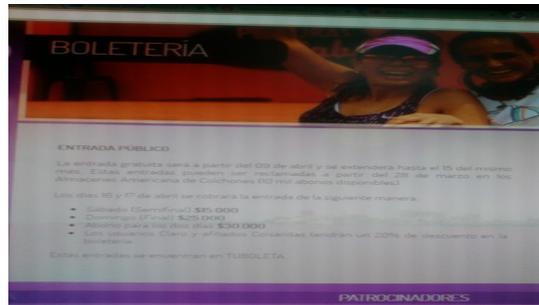
<sup>8</sup> <http://copawtabogota.com/contenido.php?idp=11>

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*La entrada gratuita será a partir del 09 de abril y se extenderá hasta el 15 del mismo mes. Estas entradas pueden ser reclamadas a partir del 28 de marzo en los Almacenes Americana de Colchones (10 mil abonos disponibles).*

Los días 16 y 17 de abril se cobrará la entrada de la siguiente manera:

- **Sábado (Semifinal) \$15.000**
- **Domingo (Final) \$25.000**
- **Abono para los dos días \$30.000**
- *Los usuarios Claro y afiliados Colsanitas tendrán un 20% de descuento en la boletería.*
- *Estas entradas se encuentran en TUBOLETA.”*



Fuente: <http://www.copaclarocolsanitas.com/2016>

Se contrataron 500 abonos o entradas diarias de lunes a viernes y participaron en promedio 84,2 estudiantes diarios; el sábado y domingo no hubo asistencia, como se muestra en la siguiente tabla:

**CUADRO No. 27  
ASISTENCIAS AL TORNEO DE TENNIS CLARO- COLSANITAS - WTA  
ESTUDIANTES DE COLEGIOS DEL DISTRITO**

Día		Asistencias Contratadas	Total Asistencias	Déficit de asistencia
lunes	13-abr-15	500	15	485
martes	14-abr-15	500	95	405
miércoles	15-abr-15	500	149	351
jueves	16-abr-15	500	106	394
viernes	17-abr-15	500	56	444
sábado	18-abr-15	50	0	50
domingo	19-abr-15	50	0	50

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

	<b>Total</b>	<b>2,600</b>	<b>406</b>	<b>2,179</b>
--	--------------	--------------	------------	--------------

Fuente: Carpeta del Contrato 1993-2015, Planillas de Asistencia.

**ITEM 2-** Treinta millones de pesos (\$30.000.000) por Promoción e Imagen: Logo cancha central y vallas laterales, logo canchas auxiliares, logos afiches, logo eucoles, logo aviso prensa, logo boletería general.

El logo en las canchas hace publicidad al Plan de Desarrollo de la Administración de Bogotá Humana y al IDRD, el programa 40\*40 aparece en el stand del IDRD.

Se configura una financiación o copatrocinio del torneo, lo cual está lejos del os objetivos del programa 40x40.

**ITEM 3-** Sesenta millones de pesos (\$60.000.000) por Clínicas y actividades: Invitación Proam, derecho uso invitado internacional (Nick Bolettierri) y jugadoras internacionales, rueda de prensa jugadora internacional, conversatorio como embajadora de paz.

CLÍNICA NICK BOLLETTIERI: programa. El más grande entrenador de estrellas de tenis, dictó una clase de tenis a los niños del programa<sup>9</sup>.

Este ítem no aclara cuanto se le paga a cada uno de los participantes.

**Análisis:** Según Resolución No. 012 de 07 de abril de 2015 "Por medio del cual se justifica la celebración de un Contrato de Apoyo a la Gestión mediante la modalidad de Contratación Directa" se identifica como apoyo a la gestión, el cual es un componente del plan de desarrollo según la ficha EBI.

Según el Documento Estudio de Conveniencia, dentro del Plan de Acción 2015 del proyecto jornada escolar 40 horas semanales se encuentra matriculada y aprobada la actividad “Eventos Deportivos” igualmente, dentro del plan de contratación 2015 se encuentra proyectada la contratación de servicios de apoyo para realizar la promoción y el fomento de la práctica de tenis de campo en los establecimientos educativos.

Tal omisión por parte de los servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución del contrato es constitutiva de observación administrativa, con presunta incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en la medida que se inobservó el artículo 209 constitucional, los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículos 3, 4, 23, 25 y

<sup>9</sup> <http://copawtabogota.com/galeria.php?tg=3&idt=8>

29 de la Ley 80 de 1993, así mismo, conducta tipificada o inmersa en artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1o del artículo 84 y el literal A art. 86 Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta**

La respuesta presentada por la administración, no se desvirtúa la observación planteada por este ente de control por los siguientes motivos:

#### **Ítem 1.**

El referente utilizado del torneo de tenis claro Open Colsanitas 2016, muestra que este tipo de torneos no tienen costo como lo muestra la página web del IDRD.

No se desvirtúa por parte de la Administración la baja asistencia de estudiantes, lo cual mantiene la observación planteada en donde no se está cumpliendo el objeto del proyecto 40x 40 de tener a los niños en actividades adicionales del ser y del saber.

#### **Ítem 2.**

Dentro del plan Estratégico del IDRD se le estableció al proyecto Jornada Escolar 40 horas y plan de acción 2015 la actividad “eventos Deportivos” y en el plan de contratación servicios de apoyo para el fomento y promoción del deporte. Esta actividad se desarrolló mediante la publicidad de “*Logo cancha central y vallas laterales, logo canchas auxiliares, logos afiches, logo eucoles, logo aviso prensa, logo boletería general* y que esta es la herramienta más potente de marketing.

El programa 40 horas semanales en el plan de desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, Acuerdo No. 489 del 12 de junio de 2012 define Artículo 9. el programa Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender. Y la meta es Garantizar que 250.000 niños/as y adolescentes se beneficien con una jornada escolar de 40 horas.

En ningún momento se definió que el objeto del programa o proyecto era hacer publicidad para el Distrito el IDRD o el Programa.

#### **Ítem 3**

La respuesta de la Entidad se sustenta en el argumento del impacto en la población de los estudiantes, de las clínicas, charlas y visitas de las personalidades.

Es posible obtener un mayor impacto contratando más formadores con los 120 millones y cubriendo una mayor población de estudiantes, niños y niñas que

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

requieren aprender y practicar el deporte de tenis, como lo busca el objeto del proyecto.

Conforme a los argumentos precedentes, se confirma un Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$120.000.000, con presunta incidencia disciplinaria.

**3.2.4.2 Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$6.367.969, por fallas en la planeación y supervisión del Contrato al reconocer y pagar sesiones de clase de menos horas de las contratadas, según el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0730 de 2016.**

Tipo y No. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios personales No. 0730 del 8 marzo de 2016. Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Contratista	YESICA ALEXANDRA SALAZAR GALEANO
Objeto	Prestar sus servicios profesionales como FORMADOR DEPORTIVO CATEGORÍA 1 de acuerdo con los grupos asignados, para planear, dirigir, desarrollar y hacer seguimiento a los procesos formativos de los usuarios y/o alumnos con cargo al proyecto de inversión. ,-----
Valor Inicial	Once Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos M/LC (\$11.550.000)
Valor Total	Once Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos M/LC (\$11.550.000)
Plazo Inicial	Tres Meses y Medio (3,5)
Fecha Suscripción	8 Marzo de 2016
Acta Inicio	9 Marzo de 2016
Fecha Suspensión	18 junio de 2016
Prorroga	No hubo
Fecha Reinicio	5 julio de 2016
Plazo Total	Tres Meses y Medio (3,5)
Fecha Terminación	10 jul de 2016
Acta Liquidación	N/A según art. 217 del Dto. 19 de 2012 Racionalización de trámites
Estado	Terminado

El objeto del contrato consistió en prestar los servicios profesionales como Formador Deportivo Categoría 1 de acuerdo con los grupos asignados, para planear, dirigir, desarrollar y hacer seguimiento a los procesos formativos de los usuarios y/o alumnos con cargo al proyecto de inversión. Valor Once Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos M/LC (\$11.550.000). El plazo de ejecución se pactó en tres meses y medio (3,5) meses.

Se contrata sesiones a \$103.500 cada una, teniendo en cuenta la Resolución No. 027 de 2016 expedida por el IDRD, en donde se establecen los valores de

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La sesión de clase se define en el documento de Estudios Previos del Contrato, en el aparte de Obligaciones Específicas del Contratista, de la siguiente manera: *numeral 3. Ejecutar las sesiones de clase establecidas para cumplir la totalidad máxima asignada por el IDR, para ello debe tener en cuenta que esta se compone de una (1) hora de preparación, dos (2) horas de ejecución y una (1) hora de acompañamiento. Total 4 horas por sesión.*

Revisada la ejecución del contrato y la base de datos reportada por el IDR, se encuentra que hay sesiones de una hora con un horario de 7:00 a 8:00 am, de tres horas de 12:30 a 15:30 pm. Y otras de tres horas y media 8:15 a 11:45 am, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 28**  
**REPORTE DE BASE DE DATOS IDR- FORMADOR YESICA SALAZAR**

Una Contraloría aliada con Bogotá”

Año 2016	Reportadas Base de Datos	Año 2016	Reportadas Base de Datos	Año 2016	Reportadas Base de Datos	Año 2016	Reportadas Base de Datos
09-mar	8:15-11:45 3,5	04-abr	8:15 a 11:45 3,5	02-may	8:15 a 11:45 3,5	01-jun	8:15 a 11:45 3,5
09-mar	12:30-15:30 3	04-abr	12:30-15:30 3	02-may	12:30-15:30 3	01-jun	12:30-15:30 3
10-mar	13:15-14:15 1	05-abr	13:15-14:15 1	03-may	13:15-14:15 1	02-jun	13:15-14:15 1
10-mar	7:00-8:00 1	05-abr	7:00-8:00 1	03-may	7:00-8:00 1	02-jun	7:00-8:00 1
11-mar		06-abr	8:15 a 11:45 3,5	04-may	8:15 a 11:45 3,5	03-jun	
14-mar	8:15-11:45 3,5	06-abr	12:30-15:30 3	04-may	12:30-15:30 3	06-jun	8:15 a 11:45 3,5
14-mar	12:30-15:30 3	07-abr	7:00-8:00 1	05-may	13:15-14:15 1	06-jun	12:30-15:30 3
15-mar	13:15-14:15 1	11-abr	8:15 a 11:45 3,5	05-may	7:00-8:00 1	07-jun	13:15-14:15 1
15-mar	7:00-8:00 1	11-abr	12:30-15:30 3	10-may	13:15-14:15 1	07-jun	7:00-8:00 1
16-mar	8:15-11:45 3,5	12-abr	7:00-8:00 1	10-may	7:00-8:00 1	08-jun	8:15 a 11:45 3,5
16-mar	12:30-15:30 3	13-abr	8:15 a 11:45 3,5	11-may	8:15 a 11:45 3,5	08-jun	12:30-15:30 3
17-mar	7:00-8:00 1	13-abr	12:30-15:30 3	11-may	12:30-15:30 3	09-jun	13:15-14:15 1
18-mar		14-abr	7:00-8:00 1	12-may	13:15-14:15 1	09-jun	7:00-8:00 1
22-mar	Semana Santa	18-abr	8:15 a 11:45 3,5	12-may	7:00-8:00 1	10-jun	
23-mar		18-abr	12:30-15:30 3	16-may	8:15 a 11:45 3,5	13-jun	
28-mar	8:15-11:45 3,5	19-abr	13:15-14:15 1	16-may	12:30-15:30 3	14-jun	
28-mar	12:30-15:30 3	19-abr	7:00-8:00 1	17-may	13:15-14:15 1	15-jun	
29-mar	7:00-8:00 1	20-abr	8:15 a 11:45 3,5	17-may	7:00-8:00 1	16-jun	
30-mar	8:15-11:45 3,5	20-abr	12:30-15:30 3	18-may	8:15 a 11:45 3,5	17-jun	
30-mar	12:30-15:30 3	21-abr	7:00-8:00 1	18-may	12:30-15:30 3	05-jul	
31-mar	13:15-14:15 1	21-abr	13:15-14:15 1	19-may	13:15-14:15 1	08-jul	
31-mar	7:00-8:00 1	25-abr	8:15 a 11:45 3,5	19-may	7:00-8:00 1	<b>Total de Sesiones</b>	<b>201</b>
		25-abr	12:30-15:30 3	23-may	8:15 a 11:45 3,5		
		26-abr	13:15-14:15 1	23-may	12:30-15:30 3		
		26-abr	7:00-8:00 1	24-may	13:15-14:15 1		
		27-abr	8:15 a 11:45 3,5	24-may	7:00-8:00 1		
		27-abr	12:30-15:30 3	25-may	8:15 a 11:45 3,5		
		28-abr	13:15-14:15 1	25-may	12:30-15:30 3		
		28-abr	7:00-8:00 1	26-may	13:15-14:15 1		
				26-may	7:00-8:00 1		
				27-may			
				30-may	8:15 a 11:45 3,5		
				30-may	12:30-15:30 3		
				31-may	13:15-14:15 1		
				31-may	7:00-8:00 1		

Fuente: Base de datos IDRD, cálculos equipo auditor

Hubo sesiones reportadas por el contratista y registradas en la base de datos, menores a cuatro horas, en donde el docente trabajó en total 201 y dejó de trabajar 247 horas contratadas como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 29  
CALCULO HORAS SIN TRABAJAR**

Concepto	Horas/Valor
Número de sesiones (Valor del contrato \$11.500.000 / \$103.125 Valor de la Sesión)	112

Una Contraloría aliada con Bogotá”

Concepto	Horas/Valor
Número de horas definidas en el contrato (112 Sesiones * 4 horas ) (1 sesión = 4 horas.)	448
Horas Reportadas, en la base de datos IDRDR	201
Horas dejadas de trabajar (No de horas definidas Contrato 448 – Horas reportadas de trabajo 201)	247
Valor de la hora (\$103.125 / 4 horas. )	\$ 25.781
Costo de las horas sin trabajar (Horas. sin trabajar 247 * Valor de la hora \$25.781)	\$ 6.367.969

Fuente: Contrato 0730 de 2016 IDRDR.

### Análisis de la Respuesta

La respuesta presentada por la administración, no desvirtúa la observación planteada por este ente de control por los siguientes motivos:

En la Respuesta no se menciona el o los documentos en donde las tres entidades (SED, IED, IDRDR) establecen los lineamientos del cambio de la intensidad de horario de cada sesión.

Los Estudios previos son parte del contrato y en la ejecución, se vulnera de manera grave el cumplimiento de la intensidad horaria, al definir un horario diferente para primaria de 1° a 4° y bachillerato de 5° primaria a grado 9°.

No hay evidencia o registros como lo menciona la entidad de lo trabajado por parte del formador, como parte de la planeación y el acompañamiento.

Según los estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales, se tiene:

*Numeral 2.8 Forma de pago : El valor del presente contrato se pagará de acuerdo a las sesiones de clases ejecutadas a razón de CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/LC (\$103.125) por sesión de clase, sin exceder TREINTA Y DOS (32) sesiones de clases durante el mes para el Formador Deportivo Categoría 1 (...) El pago se realizará previa certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el recibo a satisfacción de los servicios y una vez presentado por parte del contratista el informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato.*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

De tal manera que se deben contar las sesiones y corroborar el cumplimiento del contrato para realizar su pago, situación que no se evidencia de manera estricta en la ejecución y pago del contrato.

Conforme a los argumentos precedentes, se confirma un Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$6.367.969, con presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no tener un control efectivo sobre la ejecución del contrato, al no coincidir la información reportada por el contratista frente a la registrada en la base de datos del IDR, en los días de realización de las sesiones del Contrato 0730 de 2016.*

En el siguiente cuadro se muestra la diferencia de sesiones reportadas.

CUADRO No. 30  
REPORTE DE SESIONES

Reportes	No. Sesiones
Reportadas por el contratista	117
Reportadas por la base de datos	94
Diferencia	15

Fuente: Base de datos IDR, cálculos equipo auditor

El contratista reporta 15 sesiones más de lo que aparece en la base de datos del IDR.

La asistencia a las sesiones es variable desde 34 niños por sesión, hasta días sin asistencia de niños.

CUADRO No. 31  
ASISTENCIA A LOS SESIONES

Horario	Asistio	No Asistio	Total estudiantes	Porcentaje de deserción
7:00-8:00	480	52	532	10%
8:15-11:45	347	172	519	33%
12:30-15:30	355	133	488	27%
13:15-14:15	404	26	430	6%
<b>Promedio</b>	<b>1.586</b>	<b>383</b>	<b>1.969</b>	<b>19%</b>

Fuente: Base de datos IDR, cálculos equipo auditor

Trescientos ochenta y tres estudiantes de mil novecientos sesenta y nueve no se presentaron a clase, durante la duración del contrato, lo que configura una deserción de 19%, siendo el horario de 8:15 a 11:45 el de mayor deserción 33%.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

De otra parte, el contratista reporta días trabajados, mientras en la base de datos del IDRDR no aparecen.

- Viernes 11 de marzo.
- Viernes 18 de marzo.
- Semana Santa 22 y 23 de marzo.
- Viernes 27 de mayo.
- Viernes 3 de junio.
- Del 10 de junio al 8 julio.

Los días 30 de mayo y 6 de junio siendo festivos se reporta en la base de datos del IDRDR como trabajado.

Por los hechos descritos, posiblemente se generó un detrimento total de seis millones trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos \$6.367.969. Se evidencia falta de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato; así como, una transgresión de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; así como, posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en el numeral 2°, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta**

La respuesta presentada por la administración, no desvirtúa la observación planteada por este ente de control por los siguientes motivos:

Por lo expresado por la entidad no se tiene claro el número de sesiones y la conformación en horas por los diferentes conceptos, planeación, ejecución, acompañamiento, alimentación del Sistema de Información Misional, Asistir a las actividades programadas a nivel técnico, pedagógico, operativo o administrativo en las IED, el IDRDR o la SED, conocer y aplicar el PEI de cada institución educativa.

Según los estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales, se tiene:

*Numeral 2.8 Forma de pago : El valor del presente contrato se pagará de acuerdo a las sesiones de clases ejecutadas a razón de CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/LC (\$103.125) por sesión de clase, sin exceder*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*TREINTA Y DOS (32) sesiones de clases durante el mes para el Formador Deportivo Categoría 1 (...) El pago se realizará previa certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el recibo a satisfacción de los servicios y una vez presentado por parte del contratista el informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato.*

Así las cosas, pueden haber otras actividades producto de las otras obligaciones contractuales (secundarias). Pero para cuantificar el pago es necesario definir el número de sesiones.

Con relación a la falta de asistencia es necesario determinar por parte de la SED el IDRD y los IED una mayor precisión en cuanto a la determinación participación y asistencia de los niños y niñas sin vulnerar sus derechos.

Conforme a los argumentos precedentes, se Confirma un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.4.4 Hallazgo administrativo y fiscal por ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$875.000), con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación en las etapas pre y contractual al no definir de manera precisa el objeto contractual, falta de idoneidad y experiencia para el desarrollo del contrato con la organización deportiva Liga de Tenis de Mesa de Bogotá - LTMB, de Prestación de Servicios No. 2918 de 2015.*

Tipo y No. Contrato y Modalidad Contratación	Prestación de Servicios Contrato 2918 de 2015 Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Contratista	Liga de Tenis de Mesa
Objeto	Prestar sus servicios de apoyo para el desarrollo de los procesos formativos de TENIS DE MESA del proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales ..
Valor Inicial	\$ 288,365,000
Adiciones	N/A
Valor Total	\$
Plazo Inicial	Cinco (05) Meses y Quince (15) Días
Fecha Suscripción	22 junio de 2015
Acta Inicio	1/07/2015
Fecha Terminación Inicial	15/12/2015
Fecha Suspensión	26/11/2015
Fecha terminación Suspensión	17/01/2016
Fecha de reinicio	18/01/2016
Fecha Terminación	07/02/2016
Prorroga	05/02/2016
Plazo de la Prorroga	29 días

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Fecha de inicio de la Prorroga	08/02/2016
Fecha de Terminación de la Prorroga	07/03/2016
Plazo Total	Seis meses y medio (5 meses y medio más veintinueve días de la prorroga)

Para el periodo de ejecución del contrato aplica un tiempo de Receso Estudiantil así: semana del 5-9 octubre y del 30 noviembre al 15 de enero<sup>10</sup>.

En el documento “*Estudios y Documentos Previos*” no hay correspondencia entre el valor de lo contratado \$288.365.000, con las actividades que deban desarrollarse.

La justificación consiste en la responsabilidad del Distrito definida en el Plan de Desarrollo de implementar y desarrollar el proyecto Jornada Escolar 40 horas en las Instituciones Educativas Distritales.

Los costos del contrato para los cinco meses y medio son definidos por parte de la Liga de Tenis de Mesa<sup>11</sup> así; 25 instructores distribuidos de la siguiente manera:

- Trece de categoría E a dos millones de pesos mensuales (\$2.000.000).
- Doce de categoría F a millón setecientos cincuenta mil pesos (\$1.750.000)<sup>12</sup>.
- Más un coordinador por Dos millones de pesos mensuales (\$2.000.000).

Para un valor total del contrato de \$288.365.000<sup>13</sup>. El 29 de septiembre 2015 inicia la aprobación por parte del IDR<sup>14</sup> de 15 hojas de vida de instructores.

De otra parte, los estados financieros del año 2014 de la LTMB presentan que el 56% el mayor y más importante ingreso de la Liga es la contratación con el Distrito. De \$257,3 millones de ingresos operacionales \$144,5 corresponden a lo pagado por el programa 40x40. Los activos totales para el mismo año ascienden a \$121.589.192<sup>15</sup>.

**“Criterios de selección:** artículo 81 del decreto 1510 de 2013: se requiere de una organización deportiva, con reconocimiento deportivo, que demuestre su idoneidad para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, y tenga experiencia relacionada con el objeto contractual.”

*El contrato define en su literal b) veinte Obligaciones Específicas:*

10 Resolución 1990 del 31 octubre de 2014. Secretaría de Educación De Bogotá, D.C.

11 Documento similar al Proyecto de la Liga de Tenis de mesa de Bogotá - LTMB.

12 Firmado por Samir Esquivel, Presidente de la Liga de Tenis de mesa de Bogotá –LTMB.

13 Carpeta No. 1, Folio 20.

14 Comunicación con Radicado 20152100254872 de fecha 29 de septiembre de 2015, Dirigido a Horacio Santana Caicedo del área de apoyo a la Contratación; Firmado por la supervisora financiera del programa 40 horas semanales María Fernanda Torres Moreno.

15 Carpeta 1 Folios 31 y 32.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

1. *Aportar y facilitar su capacidad administrativa, organizativa, logística y de gestión necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.*
2. *Desarrollar programas e iniciativas conjuntas relacionadas con el deporte escolar, que faciliten la promoción y fomento del deporte y la actividad física en las IED, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor.*
3. *Presentar para la aprobación del supervisor del contrato el contenido temático o plan de trabajo, haciendo referencia al aspecto social, deportivo, pedagógico en forma clara y detallada.*
4. *Presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades específico que indique en forma clara cada una de las actividades a realizar para el cabal desarrollo del contrato, este debe estar previamente revisado y aprobado por el supervisor del mismo.*
5. *La Liga se compromete a realizar las sesiones de clase establecidas en el Proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales, dirigido a los escolares y/o usuarios de las Instituciones Educativas Distritales.*
6. *Apoyar con instructores de la disciplina específica, de acuerdo a los requerimientos del IDRD y de la Resolución 358 expedida por la Dirección General del IDRD del 14 de Mayo 2015, en la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de acuerdo a los perfiles y sus respectivas homologaciones, para el desarrollo del Proyecto Jornada Escolar 40 Horas Semanales. Parágrafo: Los instructores deberán ser vinculados en las mismas condiciones y cumplir con las mismas obligaciones y perfil que los instructores contratados directamente por el IDRD.*
7. *Implementar contingencias para incrementar y adicionar el número de instructores, atendiendo los requerimientos del IDRD.*
8. *Realizar el seguimiento del coordinador y de los instructores asignados para el Proyecto Jornada Escolar 40 Horas.*
9. *Acatar los requerimientos técnicos que el Instituto genere para el perfeccionamiento de los contenidos técnicos y metodológicos que se trabajen en el desarrollo del Proyecto.*
10. *Apoyar en el diseño y elaboración de parámetros técnicos para la implementación de los contenidos curriculares en la disciplina específica.*
11. *Participar en las actividades relacionadas con el deporte asignado y con el Proyecto que se adelanten con las IED, tales como encuentros deportivos, festivales y convocatorias.*
12. *Participar en el mejoramiento continuo y en el fortalecimiento de los lineamientos y criterios del proyecto pedagógico, de manera concertada con las IED, la Secretaría de Educación del Distrito, el IDRD, la comunidad y los diferentes agentes educativos.*
13. *Aplicar el plan pedagógico establecido para el proceso formativo aprobado por el IDRD.*
14. *Convocar a los comprometidos con el proyecto a reuniones regulares.*
15. *Participar activamente en las reuniones y capacitaciones programadas por el IDRD.*
16. *Responder por el buen estado del material que le sea asignado para el desarrollo del contrato.*
17. *Contratar el personal que garantice el adecuado desarrollo, coordinación y ejecución del contrato.*
18. *El personal que se contrate con los recursos del presente contrato, deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*Profesionales, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*

*19. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de la ejecución del contrato.*

*20. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contratado, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución. (Subrayado de texto)*

En este documento queda como responsabilidad de la Liga simplemente prestar los servicios de instructores de Tenis de Mesa. No especifica el número de instructores, ni el número de horas, sólo que el Distrito de acuerdo a su programación lo definirá.

Como se lee en las obligaciones específicas del contratista, queda en manos de este, presentar el cronograma de trabajo, lo anterior muestra que el contratante IDR, no tiene claro el requerimiento o la necesidad, de acuerdo a los niños que se van a capacitar, para ser la entidad oficial quien debe fijar el No. de horas de capacitación o de actividades deportivas del centro de interés y determinarlo de manera clara.

Y en el numeral 7 se le establece al contratista que debe incrementar el número de instructores si el IDR lo requiere, lo cual puede afectar el valor del contrato.

La anterior situación es más notoria en el momento de la prórroga del contrato, allí se define pagar lo siguiente: *“El saldo pendiente por ejecutar al 7 de Febrero de 2015 (sic) es de aproximadamente CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.218.334)<sup>16</sup> (subrayado fuera de texto).* Es claro que el IDR, al momento de firmar la prórroga no tiene claro el valor que debe, sino que hace un aproximado.

Así mismo, al cruzar el valor contratado con los pagos realizados<sup>17</sup> queda un saldo a favor del contratista como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 32**  
**PAGOS REALIZADOS A LA LTMB**

Tenis de Mesa	
Fecha	Valor Pagado \$

16 . Prórroga No 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 2918 de 2015, celebrado entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Liga De Tenis de Mesa de Bogotá. Del 5 febrero de 2016.

17 Pagos al contratista según comprobantes de egreso suministrados por el IDR área de tesorería al equipo auditor, mediante memorando No. 20165100192561 del 29 de diciembre de 2016.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

21-oct-15	58.544.000
24-nov-15	65.048.000
14-dic-15	63.306.666
18-feb-16	29.454.131
25-abr-16	56.184.200
<b>Pagos Totales</b>	<b>272.536.997</b>
Valor del Contrato	288.365.000
<b>Diferencia</b>	<b>15.828.003</b>

Fuente: Tesorería IDRD y cálculos equipo auditor.

Esta diferencia no es clara a que pertenece si a actividades sin ejecutar o un saldo a favor del contratista.

Revisada la base de datos de la ejecución del contrato, se encuentran reportes de fechas trabajadas en la semana de receso escolar como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 33**  
**DÍAS REPORTADOS SEMANA DE RECESO DE OCTUBRE**

Nombre IED	FECHA SESION	ESCENARIO	FORMADOR
Colegio José Joaquín Casas (IED)	2015-10-06	Colegio	Vargas Pijaran José David
Colegio José Joaquín Casas (IED)	2015-10-07	Colegio	Vargas Pijaran José David
Colegio José Joaquín Casas (IED)	2015-10-08	Colegio	Vargas Pijaran José David
Colegio José Joaquín Casas (IED)	2015-10-09	Colegio	Vargas Pijaran José David
Colegio Instituto Técnico Juan del Corral (IED)	2015-10-06	Liga Tenis de Mesa de Bogotá	Vergara Iregui Jairo Andrés
Colegio Instituto Técnico Juan del Corral (IED)	2015-10-07	Liga de Tenis de Mesa de Bogotá	Vergara Iregui Jairo Andrés
Colegio Instituto Técnico Juan del Corral (IED)	2015-10-08	Liga Tenis de Mesa de Bogotá	Vergara Iregui Jairo Andrés
Colegio Instituto Técnico Juan del Corral (IED)	2015-10-09	Liga de Tenis de Mesa de Bogotá	Vergara Iregui Jairo Andrés

Fuente: Base de datos del IDRD.

**CUADRO No. 34**  
**PAGO DE INSTRUCTORES EN DÍAS DE RECESO ESCOLAR DE 6 OCTUBRE A 9 OCTUBRE DE 2015**

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Instructor	Valor del instructor mes \$	Valor del día 20 días laborables \$	Días de Receso	Pagos en Receso \$
Vargas Pijaran José David	2.000.00 0	100.00 0	5	500.00 0
Vergara Iregui Jairo Andrés	2.000.00 0	100.00 0	5	500.00 0
<b>Total</b>				<b>1.000.00 0</b>

Fuente: Contrato de P.S.P de A.G. No 2918 de 2015

Por los hechos descritos, posiblemente se generó un detrimento total de un millón de pesos \$1.000.000.

Los hechos descritos, evidencian falta de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato; así como, una transgresión de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; así como posiblemente se vulneró el deber funcional establecido en el numeral 2°, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta**

Se mantiene la observación administrativa, fiscal y presunta disciplinaria ya que la respuesta no desvirtúa lo observado por este ente de control por los siguientes motivos:

En la respuesta de la entidad se corrobora la observación y el análisis adelantado en la auditoría, por falta de planeación en no definir de manera precisa el objeto contractual y falta de idoneidad en donde se lee: *“lo que se realizó en los estudios previos fue determinar unos cálculos de formadores, con el fin de determinar el valor estimado del contrato, conforme al historial de beneficiados que había tenido el programa en vigencias anteriores, teniendo en cuenta que es un cálculo aproximado, dado que el número de beneficiado puede variar por varias situaciones, entre ellas, el número de alumnos inscritos por disciplina, el retiro de los alumnos, el cambio de centro de interés.”* De esta manera se corrobora que el IDR no tiene claro el requerimiento o la necesidad a contratar, en términos de número de niños y horas de clase a dictar o formar, así mismo no se desestimó la falta de idoneidad de la liga para adelantar la formación.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Para el efecto no es acertado afirmar que el instructor al tener un contrato de prestación de servicios, sus actividades pueden ser dictadas en horarios extracurriculares, lo anterior si se tiene en cuenta que el instructor fue vinculado por la Liga de Tenis de Bogotá y para el efecto es un tercero que no tiene relación contractual con el IDRD, dado que el contrato que fue objeto de observación fue suscribió entre la Liga y el IDRD.

Sobre el pago de instructores por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) en días de receso escolar, se acepta que el valor pagado es de (\$1.750.000 por cada uno de los casos), no de dos millones (\$2.000.000) como se había planteado, así las cosas, el valor ajustado para cada uno es cuatrocientos treinta y siete mil pesos (\$437.500), para el total con los dos formadores, de cuatro días de ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$875.000)

**CUADRO No. 34**  
**PAGO DE INSTRUCTORES EN DÍAS DE RECESO ESCOLAR DE 6 OCTUBRE A 9 OCTUBRE DE 2015**

Instructor	Valor del instructor mes \$	Valor del día 20 días laborables \$	Días de Receso	Pagos en Receso \$
Vargas Pijaran José David	1.750.000	87.500	5	437.500
Vergara Iregui Jairo Andrés	1.750.000	87.500	5	437.500
<b>Total</b>				<b>875.000</b>

Fuente: Contrato de P.S.P de A.G. No 2918 de 2015

### 3.2.5 RESULTADO DEL CRUCE DE BASES DE LA SED –VS- BASES DE DATOS ENTIDADES ALIADAS

A continuación se realiza una contextualización del proceso de registro de información, compromisos y lineamientos definidos por la SED, como por las entidades aliadas, con base en las actas de visita de control fiscal realizadas y posteriormente se presenta el resultado del cruce de la información relacionada con el reporte de estudiantes atendidos en los centros de interés del proyecto 40 horas semanales, aportada en las bases de datos por las entidades aliadas: OFB, IDARTES, IDRD Vs la información suministrada por la SED de las vigencias 2015 y primer semestre de 2016.

### Secretaría De Educación Distrital – SED

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*3.2.5.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, por falta de control, al no contar la SED con un sistema integrado de información que permita el registro y seguimiento de asistencia de los niños a los centros de interés, presentándose duplicidad en los registros, ya que un niño asiste en horas de clase al centro de interés o en el mismo horario a varios centros de interés.*

Con el fin de contextualizar el origen de la información, su registro, trazabilidad y el seguimiento que realizó la SED, como coordinadora del programa 40 x 40 frente a la información de la asistencia de los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales - IED a las actividades de los centros de interés – CI, que reportan cada una de las entidades aliadas, se procedió a realizar tres (3) visitas de control fiscal los días 14 y 17 de noviembre y el 26 de diciembre de 2016, de las cuales se estableció que: La fuente de los datos<sup>18</sup> se genera en las Instituciones Educativas Distritales - IED, mediante festival de centros de interés desarrollados por las aliadas en otras IED, el docente enlace, rector, entidades aliadas o el Consejo Directivo instrúan a los estudiantes sobre las actividades de los centros de interés, con el fin de motivarlos a participar en ellos.

En lo referente a la trazabilidad de la información desde el origen del registro del estudiante en un centro de interés, la asignación de éstos a las entidades aliadas y la asistencia del estudiante se evidenció que la entidades aliadas registraban y controlaban la asistencia a las actividades, que el docente enlace de cada colegio a través de un formato de recolección de datos, se encargaba de hacer seguimiento para el colegio y el reporte de información a la SED, en donde el profesional encargado hacía el análisis de la información y de allí, salían los reportes para los informes de gestión, eventualmente, la SED, les enviaba un formato para que reportarán la población beneficiada de los centros de interés.

Igualmente, la SED enviaba a las entidades aliadas el reporte de cobertura llamado anexo 6A del Sistema de Matrículas - SIMAT; en la SED este reporte lo cruzaban con el registro niño a niño que enviaban los colegios por medio del docente enlace.

Se evidenció que la SED, no implementó indicadores de medición de eficiencia, eficacia, efectividad y de resultados durante la vigencia 2015 y primer semestre de 2016 respecto al logro, grado de cumplimiento y satisfacción de la población beneficiada en el desarrollo de las actividades de los centros de interés para el proyecto 40x40. Respecto a la retroalimentación entre la SED, y las entidades aliadas en lo referente al cumplimiento de las actividades de los centros de

---

<sup>18</sup> Visita de Control Fiscal del 14 de noviembre de 2016, adelantada con el objeto de verificar el proceso de registro de información en la SED de los estudiantes que se inscribieron a los diferentes centros de interés atendidos en las entidades aliadas OFB, IDARTES e IDRD.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

interés, de los logros de los estudiantes y del reporte de la información, la entidad no tenía clara la información al respecto.

Con relación a la plataforma, arquitectura de hardware, software y aplicación tecnológica utilizada por la SED, para el registro de la información de 40x40, se evidenció que *“La SED no cuenta con ningún sistema de información para el registro de los datos de 40x40. La información se manejaba en archivos Excel<sup>19</sup>, el cual presenta limitaciones técnicas para el manejo de información masiva”*. Este tema llama la atención, la herramienta utilizada para procesar la información puede llevar a inconsistencias y pérdida de integridad, disponibilidad y confiabilidad en los datos, porque Excel no es un sistema de administración de base de datos.

Se evidenció que para el año 2015 y primer semestre de 2016 se dió continuidad a la oferta de centros de interés que venían funcionando en cada uno de los colegios, con base al pacto de cobertura, en el cual el rector del Colegio, el docente enlace, coordinadores, los gestores territoriales y los líderes de cada entidad aliada se reunían a evaluar los centros de interés, y con qué población se daba continuidad y todo quedaba registrado en las actas de pactos de cobertura, de las cuales la SED, aportó el 30% de las actas de reunión realizadas en la vigencia auditada, este ente de control revisó las 51 actas aportadas; a continuación se presenta una muestra de temas tratados en algunas de ellas:

**CUADRO No. 35**  
**MUESTRA DEL RESULTADO DE REVISIÓN DE LAS ACTAS DE COBERTURA**

Fecha del Acta de Reunión	Asunto de la Reunión	Lugar	Temas tratados y Observaciones.
20/10/2014	PII Planeación 2015	Colegio República EEUU	La IED plantea la necesidad de retroalimentación del proceso de 40x40 para realizar proyecciones adecuadas para el desarrollo del mismo en el año 2015. La SED por intermedio de la Coordinación del Proyecto <i>“aclara la necesidad de ajustar de acuerdo a los lineamientos: artes 4 horas, deportes 4 horas ciudadanía y demás 2 horas; estos 3 obligatorios en todos los colegios. Se solicita propuesta de como materializar la articulación curricular y el componente de evaluación – pruebas SER. IDR: bloques de 2 horas 2 días a la semana JM 12 cursos Jornada T. 4 grupos por CI, Muestra en el colegio 27 noviembre de todos los CI y entidades. Rectora exige que las entidades entreguen evaluación cuantitativa, de lo contrario desmonta con la entidad o desmonta 40x40; se exige nota numérica y reporte de asistencia quincenal (esta última solicitud de la Contraloría). Desde el IDR se solicitara el lineamiento para tal fin. Rectora solicita que toda la información sea por escrito de manera formal”</i> (...). Así mismo, la Coordinadora programa 40x40 de la SED: <i>“hace llamado a los gestores territoriales profesionales de seguimiento hacer</i>

<sup>19</sup> Excel no es más que un procesador de hojas de cálculo con mucho potencial (...). La realidad es que sí, sólo es eso y nunca podrá reemplazar un sistema de información de caja o cualquier otro hecho a la medida que integre bases de datos, optimizadores de búsqueda, perfiles de seguridad, entre otros. Excel por sí sólo, aunque hoy ayuda a llevar la operación de una empresa, es un recurso limitado cuando se trata de compartir información a lo largo y ancho de tu empresa. También se enfrentan problemas cuando la operación exceda cierto número de transacciones, distribuir y dar acceso a la información de manera segura, sincronizar la información en tiempo real y explotar la información en línea de manera rápida (incluso haciendo uso de filtros y rangos de fecha). Fuente: blog/articulos de marzo/2016: <http://www.northware.mx/riesgos-de-operar-tu-empresa-con-excel/>.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Fecha del Acta de Reunión	Asunto de la Reunión	Lugar	Temas tratados y Observaciones.
			<i>solicitud conjunta sobre el reporte de evaluación desde el nivel central, lineamiento de obligatoriedad de 40x40. Rectores y colegios sujetos a seguimiento por entes de control pero no hay peso legal desde la SED para obligatoriedad y evaluación (...).</i> , entre otros temas.
21/10/2014	Proyección 2015– Articulación Curricular	Colegio Antonio Baraya	Se evidencia entre otros temas que las IED “(...) solicitaban reubicación de docentes del IDRDR por falta de manejo de grupo, no se accede fácilmente a la cancha de fútbol se cruza con el día de mantenimiento (...).
24/11/2014	Proyección 2015 – Armonización Curricular	IED República EEUU	En estas reuniones se manifiesta la articulación de los Centros de Interés con la articulación curricular; la Coordinadora del programa 40x40 de la SED refiere entre otros temas: “(...) que es urgente adelantar el trabajo de armonización curricular, que busca generar el encuentro - participación entre 40x40 y el Plan Educativo Institucional – PEI, la SED acompaña pero son los enlaces los que lideran al interior del colegio, primer paso la caracterización, matriz de armonización: participación de 40x40 en el PEI. El año 2014 ha sido etapa de alistamiento de la armonización y 2015 etapa de consolidación (...).
27/11/2014	Planeación 2015	IED Alexander Fleming	Se evidencia la manifestación de varias IED que les falta más acompañamiento por parte del asesor pedagógico de la SED, para el tema de armonización curricular. Igualmente, falta de continuidad de los docentes enlaces de la SED en las IED, lo que afecta el proceso de cobertura, comunicación y reporte de información.
En actas de reunión del año 2015	Proyección 2016	Varias IED	En actas de reunión del año 2015 realizadas a mediados del mes de noviembre y diciembre de 2015, no se evidencia que se tratará el tema de seguimiento o evaluación de la armonización curricular, por lo cual se observa que no hay continuidad del tema planteado a finales del 2014. Solo en acta de reunión del 19/11/2015 en la IED Pantaleón Gaitán respecto al tema refieren “(...) se realizara reunión de CI el 26 de noviembre para definir objetivos (...)”. Así mismo, se evidencia la manifestación de las IED de continuar con los Centros de Interés para el año 2016.

Fuente: Actas de pactos de cobertura aportadas por la SED.

En la muestra del cuadro anterior, se refleja que algunos inconvenientes para el desarrollo de los centros de interés, son reiterativos, no se observa en las diferentes actas revisadas el avance significativo en ellos, como el caso de “*armonización curricular*”, la continua falta de docentes enlace en las IED, inconvenientes con el liderazgo y pedagogía de los instructores que desarrollan las actividades de los diferentes centros de interés por parte de las entidades aliadas. Por lo anterior, se observa falta de gestión, continuidad en los temas y mejoramiento continuo a las situaciones planteadas por parte de la SED, como coordinadora del programa 40x40, para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades de los centros de interés por parte de las instituciones aliadas.

La SED aportó archivos en Excel de visitas de apoyo a la supervisión realizadas por los Coordinadores Territoriales a las IED, acerca del seguimiento de la asistencia por parte de los estudiantes a los centros de interés, de los meses de marzo a noviembre de 2015 y mayo a junio de 2016, en los cuales se evidenció

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

en general lo siguiente: los estudiantes se retiran de los colegios por bajo rendimiento académico y por ende del centro de interés, las rutas que recogen a los estudiantes no son puntuales afectando la hora estimada para el desarrollo del C.I., algunos grupos son muy grandes, lo que dificulta el control de los estudiantes<sup>20</sup>.

Así mismo, en algunos centros de interés se presenta alto nivel de deserción y rotación de estudiantes por traslado de colegio, falta de docentes enlace en las IED, falta de interés de los padres de familia, los desplazamientos casa - colegio afectan la asistencia y la permanencia de los estudiantes, los espacios físicos no son adecuados y falta de dotación para desarrollar las actividades de los centros de interés, entre otras. Se observó que la entidad hace seguimientos, pero estos quedan ahí, pareciera que no hubiese articulación entre los diferentes actores para el desarrollo adecuado de las actividades de los centros de interés.

Un estudiante puede tener máximo tres centros de interés (dos del ser y uno del saber) y que tanto en la SED, como en las aliadas, los registros de asistencia de un mismo niño, a más de un centro de interés, lo reportaban y registraban como un niño atendido en cada una de las entidades, al realizar el conteo final, un niño se reportaba tres veces.

La entidad tiene conocimiento de la existencia de registros en la base de datos de matrículas que no cruzan con la información de los niños registrados en las bases de datos de las entidades aliadas<sup>21</sup>. Hasta antes del 30 junio de 2016, la SED, desconoce la labor realizada por el funcionario responsable, quien asistía a las mesas intersectoriales que se realizaban en el 2015 y comienzos del 2016 para el reporte de la información con la Secretaría y las entidades aliadas, pero el resultado de la información no era socializado con el equipo del proyecto.

Para esclarecer el proceso de matrículas y su articulación con la información reportada por la SED, a las entidades aliadas, se realizó visita de control fiscal a la Dirección de Cobertura de la SED el 26 de diciembre de 2016, en la cual la entidad manifestó:

*“El proceso de matrícula cómo tal se realiza en las Instituciones Educativas Distritales como lo define la normatividad nacional vigente. Desde el nivel central, Direcciones Locales o las IED, se realiza la asignación de cupo y posteriormente la formalización de matrícula la realizan los padres o acudientes en las respectivas instituciones educativas distritales. La Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional define entre otras las siguientes competencias de las instituciones educativas: “Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales, Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de:*

---

20 En acta de visita fiscal 14 de noviembre de 2016 en la SED.

21 En acta de visita fiscal 14 de diciembre de 2016 en la SED

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa. 2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT. 2. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT (...).”*

Se pudo establecer que la entidad tiene conocimiento que existen datos de niños con fechas de nacimiento que no se encuentran dentro de los rangos de la edad escolar para quienes va dirigido el proyecto 889, la entidad resalta: *“que pueden existir registros que tienen errada la fecha de nacimiento y que la IED realiza la respectiva validación y corrección a lo largo del año. De otro lado, cabe recordar que el Sistema Educativo Oficial, en el marco de la normatividad vigente (Decreto 1075 de 2015) atiende no sólo población en edad escolar sino niños de primera infancia y población adulta”.*

Igualmente, que el sistema informático de matrículas no permite registrar datos sin número de identificación y tipo de identificación del estudiante, lo que permite es *“que tengan un número y tipo de identificación provisional, porque de acuerdo a la normatividad vigente en el país, la jurisprudencia respectiva y distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional, el no tener el documento de identificación no puede ser una restricción para el acceso al Sistema Educativo Oficial. Esto es una situación muy común para el caso de la población víctima de conflicto armado (...). La Dirección de Cobertura, como administradora del Sistema de Información de Matrícula implementó desde hace más de un año una política de administración y manejo de información que garantiza la efectividad y transparencia en el manejo del Sistema de Información. Los lineamientos generales de dicha política se encuentran enunciados en las resoluciones de matrícula de los últimos años y en consonancia con la normatividad vigente. Así, por ejemplo, el Artículo 33°. Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Resolución 1203 de 30 de junio de 2015 “Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2015 – 2016 en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema Educativo Oficial de Bogotá”. En ese marco, la Dirección de Cobertura articuladamente con las Direcciones Locales y los rectores de las Instituciones Educativas Distritales, realizan el monitoreo, seguimiento, control y evaluación a los procesos de acceso y permanencia. Las principales acciones en 2015-2016 son entre otras: i) Realización en cada año de 3 auditorías internas para que el 100% de los colegios oficiales verifiquen presencialmente la atención educativa y depuren las posibles inconsistencias del Sistema de Matrícula. ii) Se realiza seguimiento del reporte en el Sistema de Información de Matrícula con el fin de garantizar oportunidad y calidad en la información. Las instituciones educativas deberán reportar permanentemente las novedades de matrícula de sus estudiantes (...). La normatividad o información mencionada en la respuesta, en relación con la auditoría y seguimiento que hace la SED a su Sistema de Matrícula, está disponible para consulta por parte del ente de control en la página web: <http://www.educacionbogota.edu.co/es/servicios/instituciones-educativas/auditoria-matricula>”.*

Finalmente, la Secretaría de Educación de acuerdo a solicitud en acta de visita de control fiscal del 14 de noviembre, aportó en medio magnético copias de las actas de las mesas técnicas intersectoriales de información del años 2015 (ocho actas) y 2016 (cuatro), las cuales fueron revisadas por este ente de control, evidenciando que en acta de reunión de Mesa Técnica de Información entidades

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

40x40 del 15/01/2014<sup>22</sup>, con la participación de OFB, IDARTES, IDRDR y SED, acordaron entre otros temas *“que la información se entregará a la SED a partir del mes de marzo teniendo en cuenta el cronograma de clases de 40x40 y al formato elaborado en la anterior reunión, se agregan los aspectos de entidad (...). El reporte de la información mensual se debe hacer por google drive como se acordó previamente del primero al quinto día hábil del mes. Por esta misma vía la SED enviará la matrícula del mes en una carpeta compartida”*.

Igualmente, la SED entrega la base de datos de matrícula con corte a octubre de 2014. En acta del 20/02/2015 participantes OFB, IDARTES, IDRDR y SED acuerdan entre otros temas *“que a partir de la matrícula entregada por la SED las entidades enviarán la información de niños atendidos, señalando también los niños que no están en la matrícula, la SED entregará a las entidades el 25 de cada mes la matrícula del mes en curso, las entidades enviarán el quinto día hábil del mes el reporte del mes, la llave única de identificación tipo y número de documento, la SED enviará la estructura de salida de reportes (...), la reunión de la mesa será una vez al mes”*.

En acta de Mesa Técnica Intersectorial de Información del 29/03/2015, con la participación de OFB, IDARTES, Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y la SED, se define entre otros temas: *“(...) se cotejará la información entregada por cada entidad con lo que envía cada colegio a la SED, se compartió el formato de salida que debe ser entregado por cada entidad a partir del próximo informe. Se hizo revisión de la información se solicita ser exigentes con la información del NUIP y dejar marcados los estudiantes que no aparecen en matrícula (...)”*. Acta del 23/04/2015 participantes OFB, IDARTES, IDRDR y SED, en la cual se tratan entre otros temas: *“El reporte de información según acuerdo de la mesa se realiza acumulado señalando en cada niño sí asistió o no durante el mes de reporte. Se acuerda a partir del próximo mes dos archivos uno con la base de datos de los que aparecen en matrícula y otro con los estudiantes que no y se realizará en la mesa técnica un cuadro que consolide cifras que se reportan (...). En las siguientes reuniones de los meses de mayo, junio, julio y septiembre de 2015 los temas tratados en general fueron: “Se diligencia el cuadro de atención solicitado por la Secretaría, se hizo compromiso de anexar al registro niño a niño el cuadro de Secretaría (...), se plantearon inquietudes sobre la duplicidad de algunos registros y se hizo el compromiso de solicitar estas correcciones a los entes respectivos en Secretaría (...)”*.

Igualmente, en acta de reunión sobre sistemas de información de fecha 26/02/2016, se observa que las entidades aliadas solicitan de parte de la SED *“atención inmediata con respecto a aspectos operativos y logísticos lo mismo en relación con la citación a reuniones por parte de la SED de la debida forma (...), aunque algunas mesas están funcionando y se llega a acuerdos pareciera que la información no avanza a otro nivel, no se toman las decisiones que permitan acciones. La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte–SCRD y la entidades aliadas reiteran la solicitud de urgencia del*

---

22 La entidad aclaró que el año real de esta acta es 2015.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*funcionamiento de la mesa operativa (...) además solicitamos tener la posibilidad dialogar acerca de las nuevas propuestas del proyecto por parte de la SED (...). En acta de reunión de Mesa Intersectorial de Información de fecha 24/05/2016: tratan entre otros temas “(...) IDRDR considera diversificar la oferta de atención, tienen niños en dos centros de interés de deporte al mismo tiempo. Hay rotación y deserción que se quiere evitar. SED toca trabajar esto con los territoriales, sistema de información niño a niño y plantear indicadores de permanencia en la Comisión de sistemas de Información (...). Respecto al Proceso de Armonización Curricular el IDRDR y OFB ya remitieron las fichas a la SED, IDARTES en una semana las envía ya tiene la información cualitativa y está completando la Cobertura. La SED informa “que internamente ya hizo el ejercicio informa que solo NUEVE (9) colegios pueden considerarse en verde (del semáforo), 38 en amarillo (no todos los centro de interés) Otros 40 no hay articulación curricular (...).”*

Una vez revisado el contexto y lineamientos para el reporte de información entre la SED y las entidades aliadas, se presenta el resultado de los cruces de la información aportada por cada una de ellas.

El primer cruce realizado es con base en la información aportada a esta auditoría por la Secretaria de Educación Distrital – SED, correspondiente a los estudiantes que fueron beneficiados en los diferentes centros de interés de las entidades aliadas OFB, IDARTES e IDRDR en el archivo de “*relación niño a niño*” para el año 2015 y primer semestre de 2016<sup>23</sup>.

Se evidenció que existen registros duplicados en las bases de datos, confirmando lo informado por la SED en acta de visita fiscal de 14 de diciembre de 2016 “(...). *Por ejemplo en el caso del sector Cultura se reportaban 2,14 atenciones por niño.*” Para verificar lo anterior, se realizó proceso, con el fin de obtener estadísticas de registros totales, duplicados y únicos, el cual se presenta en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 36**  
**RELACIÓN DE REGISTROS TOTALES, DUPLICADOS Y UNICOS POR ENTIDAD ALIADA –**  
**AÑO 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016**

<b>AÑO</b>	<b>NOMBRE ENTIDAD ALIADA</b>	<b>TOTAL REGISTROS</b>	<b>REGISTROS DUPLICADOS</b>	<b>REGISTROS UNICOS</b>
<b>2015</b>	OFB	229.293	207.911	21.382
	IDRDR	70.454	-	70.454
	IDARTES	57.480	8.828	48.652
	<b>TOTAL 2015</b>	<b>357.227</b>	<b>216.739</b>	<b>140.488</b>
<b>2016</b>	OFB	121.190	99.093	22.097
	IDRDR	93.916	26.884	67.032
	IDARTES	53.503	-	53.503
	<b>TOTAL 2016</b>	<b>268.609</b>	<b>125.977</b>	<b>142.632</b>

23 Radicado SED S-2016-174743 de fecha 2016-11-17

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

**Fuente:** Archivos de la "Relación Niño a Niño" año 2015 y a 30 junio de 2016 de estudiantes beneficiados en los Centros de Interés por las Entidades Aliadas, entregados por la SED.

En el cuadro anterior, se observa que tanto para el año 2015 como para el 2016 la cantidad de registros duplicados es significativa, se observó que para el año 2015 el porcentaje de registros duplicados es del 60,68%, mientras que el registros únicos es del 39,32% y para el año 2016 los duplicados corresponde al 46,89% y los únicos son el 53,10%.

Se analizó la información, con el fin de evidenciar la causa de la duplicidad de los registros, en el siguiente cuadro se presenta una muestra de las causas e inconsistencias en la información, como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 37  
MUESTRA DE CAUSAS DE DUPLICIDAD EN REGISTROS E INCONSISTENCIAS  
ENCONTRADAS EN BASE DE DATOS POR ENTIDAD ALIADA – AÑO 2015 Y PRIMER  
SEMESTRE DE 2016**

AÑO	ENTIDAD ALIADA	DATOS			CAUSA E INCONSISTENCIAS EVIDENCIAS EVIDENCIADA
2015 y 2016	OFB	<b>Tipo y No. Documento Identidad</b>	<b>Nombre y Apellido Estudiante</b>	<b>Centro De Interés (C I)</b>	La estudiante aparece registrada 14 veces porque asistió durante siete meses a cada uno de los C.I (año 2015).
		NUIP 1000000303	CONTRERAS CHAUTA ANGIE YESENIA	CORO INICIACION MUSICAL	
		NUIP 1000000604	RAPELO ARMENTA MELANI YAJAIRA	INICIACION MUSICAL	La estudiante aparece registrada 4 veces porque asistió cuatro meses al C.I (año 2015).
		NUIP 1000001448	NUIP ROJAS VARGAS SAMMY	CORO INICIACION MUSICAL	La estudiante aparece registrada 7 veces porque asistió cinco meses de los cuales 3 en el Centro de interés coro y 4 en Iniciación musical (año 2015). Se encuentran inconsistencias en la base de datos del 2015 como en el tipo de identificación: 1761 registros con tipo NIP y 122 con tipo SED.
		NUIP 1000000804	BERNAL FRANCO DILAN STEVEN	MUSICA INICIACION, CORO Y MUSICA ANDINA	El estudiante aparece registrado 7 veces porque asistió durante 4 meses a los centros de interés así: uno asistió a música iniciación y coro en días y horarios diferentes y tres durante 3 meses asistió a música andina. (año 2016)
		NUIP 1013268475	NUIP QUINCOS CALDERON ANA	MUSICA INICIACION	La estudiante aparece registrado 8 veces porque asistió durante 4 meses dos días cada mes al Centro de Interés. (año 2016) En la base de datos de 2016 se encuentran inconsistencias en el campo tipo de identificación como: 620 registros NIP, 70 registros SED
	IDARTES	N/A (no aplica) 0	SÁNCHEZ YEIMI DAYANA	TEATRO, DANZA y AUDIOSULES	Aparece registrada 96 veces, pero no se logra evidenciar la causa, en razón a que el archivo en los campos de fecha, días de la semana y horas para los Centros de interés no reporta información. La estudiante aparece con no. identificación cero (0) y tipo N/A (no aplica), observándose una inconsistencia en la información e incumplimiento lo acordado en las mesas técnicas intersectorial de información. (Año

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

AÑO	ENTIDAD ALIADA	DATOS			CAUSA E INCONSISTENCIAS EVIDENCIAS EVIDENCIADA
					2015).
		N/A (no aplica) 1	GONZALEZ QUIROGA NATALIA	ARTES PLASTICAS Y DANZA	Aparece registrada 10 veces, pero no se logra evidenciar la causa, en razón a que el archivo en los campos de fecha, días de la semana y horas para los Centros de interés no reporta información. La estudiante aparece con no. identificación 1 y tipo N/A (no aplica), observándose una inconsistencia en la información e incumplimiento a lo acordado en las mesas técnicas intersectorial de información. (año 2015)
		NUIP 1007794174	JIMENEZ AVELLANEDA DIEGO CAMILO	MUSICA	Aparece registrada 5 veces, pero no se logra evidenciar la causa, en razón a que el archivo en los campos de fecha, días de la semana y horas para los Centros de interés no reporta información (año 2015). En la base de datos del 2015 aparecen inconsistencias en el tipo de identificación: 10571 registros con N/A, número de identificación NULL, 2075 con NIP y 6 con SED, el archivo en los campos de fecha, días de la semana y horas para los Centros de interés no reporta información, entre otras.
		CCB 1468 1469  N/A 200005	SANCHEZ JIMENEZ DANY JOSE SANCHEZ JIMENEZ KEVIN JOHAN  ALEJANDRO DIAZ CELIS	MUSICA  DANZA  LITERATURA	Los estudiantes aparecen con tipo de identificación CCB y N/A (no aplica), observándose una inconsistencia en la información e incumplimiento a lo acordado en las mesas técnicas intersectorial de información. En la Base de datos del año 2016 no hay registros Duplicados, existen inconsistencias como 5.249 registros con tipo de identificación N/A, 293 con tipo NIP entre otras inconsistencias.
	IDRD	N/A 111 N/A 988 NIP 96110725393	SARMIENTO TIQUE SARA DANIELA  GUERRA PADILLA MIGUEL ANGEL DIAZ HERNANDEZ ANGIE PAOLA	TAEKWONDO  GIMNASIA  BALONCESTO	Los estudiantes aparecen con tipo de identificación N/A (no aplica) y NIP, observándose una inconsistencia en la información e incumplimiento a lo acordado en las mesas técnicas intersectorial de información. En la Base de datos del año 2016 no hay registros Duplicados, existen inconsistencias como 2046 registros con tipo de identificación N/A, 3053 con tipo NIP, no reportan información en la columna fecha, día, hora del centro de interés, entre otras inconsistencias.
		NUIP 100145248	TOTCEDILLA GARCIA JUAN MANUEL	ESCALADA FUTSAL Y KARATE	El estudiante tiene un registro por Centro de interés para diferentes días y horas pero la entidad no diligenció en la base de datos el campo de fecha de asistencia al centro de interés.
		NUIP 1000002116	PEREZ RATIVA JOHAN SEBASTIAN	AJEDRES Y TENIS DE MESA	El estudiante tiene un registro por Centro de interés para diferentes días y horas pero la entidad no diligenció en la base de datos el campo de fecha de asistencia al centro de interés observando que no hay estandarización en la información. Existen en la base de datos del año 2016, 1.281 registros con tipo identificación NIP hay

**Fuente:** Archivos de la "Relación Niño a Niño" año 2015 y a 30 junio de 2016 de estudiantes beneficiados en los Centros de Interés por las Entidades Aliadas, entregados por la SED.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

Se concluye, que la información no es reportada de manera estándar como se observa en lo reportado en la del IDARTES y del IDRD, la calidad de registro de la información es deficiente, por lo que dificulta su análisis y genera incertidumbre respecto a la estadística de cobertura del proyecto 889 en lo referente a la meta 6.

Igualmente, se observó incumplimiento a los acuerdos y definiciones realizados en las mesas técnicas intersectoriales de información del 20 de febrero y 19 de marzo de 2015, en la cual contextualizaron sobre acuerdos en mesas anteriores, con relación al reporte de la información, “(...) la llave de identificación es tipo de documento y documento (...)” y “(...) se solicita ser exigentes con la información del NUIP y dejar marcados los estudiantes que no aparecen en matrícula (...)”.

El segundo cruce y análisis de información realizado es de “las bases de datos del “registro niño a niño”, consolidadas en la SED de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2015” y del mes de octubre de 2015 y primer semestre de 2016 aportadas por la SED, a esta auditoria con radicado S-2016-179553. En estas bases de datos también se evidencia que existen registros duplicados, como se observa en la estadística del siguiente cuadro:

**CUADRO No. 38**  
**RELACIÓN DE REGISTROS TOTALES, DUPLICADOS Y UNICOS POR ENTIDAD ALIADA –**  
**AÑO 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016**

<b>AÑO</b>	<b>ENTIDAD ALIADA</b>	<b>TOTAL REGISTROS</b>	<b>REGISTROS DUPLICADOS</b>	<b>REGISTROS UNICOS</b>
<b>2015</b>	OFB	56.452	2.526	53.926
	IDARTES	105.180	6.903	98.277
	IDRD	182.431	11.362	171.069
	<b>TOTAL 2015</b>	<b>344.063</b>	<b>20.791</b>	<b>323.272</b>
<b>2016 PRIMER SEMESTRE</b>	OFB	17.285	2.119	15.166
	IDARTES	28.587	1.308	27.279
	IDRD	48.738	2.474	46.264
	<b>TOTAL 2016</b>	<b>94.610</b>	<b>5.901</b>	<b>88.709</b>

Fuente: Bases de datos del “registro niño a niño” consolidadas en la SED

Se observó que para el año 2015 el porcentaje de registros duplicados es del 6,04%, mientras que el de únicos es de 93,85% y para el año 2016 el de duplicados corresponde al 6,24% y el de únicos es del 93,76.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisaron los datos, con el fin de establecer causas que generaron la duplicidad de la información, evidenciando inconsistencias, de las cuales se presenta una muestra en el siguiente cuadro:

Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 39**  
**MUESTRA DE REVISIÓN DE DUPLICIDAD DE REGISTROS EN LOS REPORTES DEL NIÑO A NIÑO DE LA SED.**

AÑO	MES	ENTIDAD ALIADA	DATOS			INCONSISTENCIA EVIDENCIADA
			No. Documento Identidad	Nombre y Apellido Estudiante	Centro De Interés (C I)	
2015	AGOSTO	IDARTES	11303978	GOMEZ CORTES JOHAN CAMILO	ARTES PLASTICAS	Mismo número de Identificación para estudiantes diferentes y cada uno reportado con asistencia doble para la misma fecha y hora al Centro de Interés.
			11303978	GOMEZ CARRILLO ANGIE MARCELA	DANZAS	
			11303978	GOMEZ CARRILLO ANGIE MARCELA	ARTES PLASTICAS	
			11303978	GOMEZ CORTES JOHAN CAMILO	DANZAS	
			10200474	GUEVARA AVILA YURIESLY	DANZAS	El estudiante esta reportado con asistencia doble para la misma fecha y hora al Centro de Interés.
			15500191	CHAVEZ GARCIA JHOJANEMANUEL ALEXANDER	CLAN RUU	
			100000688	BEJARANO ANA MARIA	MUSICA URBANA.	El horario de asistencia de la estudiante se traslapa, por cuanto aparece reportada con asistencia para la misma fecha y horas así: de 10:30 AM - 12:10 PM y 11:00 AM -1:00 PM., los días SABADO y MIERCOLES.
			99120700096	PARRA YESICA PAOLA	ARTES PLASTICAS Y DANZAS	El estudiante esta reportado que asistió cuatro veces el mismo día y hora al Centro de interés.
		IDRD	11203965	MARTINEZ TORRES GIOVANY ALEXANDER	TAEKWONDO	El estudiante esta reportado con asistencia doble para la misma fecha y hora al Centro de interés.
			100000688	BEJARANO ANA MARIA	TENIS DE MESA	
			1001276698	VILLARCORTA VALENCIA LIZETH JANINE	NATACION	
			1001314999	MORENO SIERRA CRISTIAN ANDRES	FUTBOL	
			1007722269	LAGUNA RAMIREZ KAROL ALBESIA	GIMNASIA	
			1001276907	MURCIA OCAMPO MARIA ALEXANDRA	VOLLEYBOL, PATINAJE Y TENIS DE CAMPO	
	OFB	1000004915	PAEZ PEREZ GERALDINE DALLANA	MUSICA	El estudiante esta reportado con asistencia doble para la misma fecha y misma hora al Centro de interés.	
		1000217351	NIÑO CORREA DANNA CAMILA	MUSICA		
		1031421044	CABREJO MEDINA ESTEBAN	MUSICA		
		1000776286	URREGO REYES LAURA NATALY	CORO		
		8100710748138	YANGUMA LARRAÑAGA HELEN CAMILA	MUSICA		
	JULIO	IDARTES	99080600425	RODERO GONZALEZ JONATAN CAMILO	DANZAS	El estudiante esta reportado con asistencia doble para la misma fecha y la misma hora al Centro de interés.
			99071207109	PEÑA MURILLO DIEGO ALEJANDRO	TEATRO	
99072700941			BOHORQUEZ JIMENEZ DIEGO ARLEY	ARTES PLASTICA Y TEATRO	El estudiante esta reportado cuatro veces como que asistió la misma fecha y misma hora a	

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

AÑO	MES	ENTIDAD ALIADA	DATOS			INCONSISTENCIA EVIDENCIADA
			IDENTIFICACION	NOMBRE	ACTIVIDAD	
			99070708317	AGUILAR HERNANDEZ VANESSA KATHERINE	DANZAS ARTES PLASTICAS Y	los dos centros de interés.
		IDRD	1000004613	UBARNES CACERES LAURA VALENTINA	TENIS DE CAMPO Y CLUB DE AJEDREZ	La estudiante esta reportada con asistencia doble para la misma fecha y misma hora al Centro de interés.
			1000158640	VARGAS GUEPENDO DAYANA ALEXANDRA	BALONCESTO	La estudiante esta reportada con asistencia doble para la misma fecha, en horario de 12:25 PM - 2:20 PM y 9:00 AM -11:00 AM. (Días JUEVES y SABADO.
		OFB	1000077851	DIAZ BUSTOS SHIRLY XIOMARA	MUSICA	La estudiante esta reportada con asistencia doble para la misma fecha y misma hora al Centro de interés.
			1000077811	TOVAR SANTOFIMIO DIEGO ALEJANDRO	MUSICA	
			1007327648	ZAPATA HERNANDEZ DANIEL FELIPE	MUSICA	El estudiante está registrado tres veces para la misma fecha y hora de asistencia al C.I.

NOTA 1: Se realiza el análisis de los datos en los archivos del año 2016 y la causa de la duplicidad se mantiene, a las observadas en el año 2015.

Nota 2: Las bases de datos revisadas y analizadas presentan inconsistencias como:

- Registros de estudiantes sin número de identificación, como por ejemplo en el archivo de la OFB de agosto/2015 hay 153 registros, en IDARTES mes de octubre 130 registros, en el del IDRD del mes de octubre hay 165 registros.
- Números de identificación con letras como: XXXX por ejemplo en el archivo del IDRD hay 17 registros.
- Aparecen nombres de estudiantes con el campo de primer apellido en blanco, por ejemplo en el archivo del IDRD hay 5 registros

**Fuente:** Archivos de la "Relación Niño a Niño" año 2015 y a 30 junio de 2016 de estudiantes beneficiados en los Centros de Interés por las Entidades Aliadas, entregados por la SED.

Las inconsistencias indicadas en el cuadro anterior, permiten establecer que no es lógico que un estudiante esté registrado en la misma fecha, día y hora en más de un centro de interés, o que las horas de asistencia se traslapen. Se reitera la incertidumbre que genera la falta de calidad de la información, máxime cuando en acta de visita fiscal de 14 de diciembre de 2015, al indagar por el mecanismo de contabilización de asistencia de un mismo niño a más de un centro de interés, tanto en las entidades aliadas como en la SED, la respuesta obtenida fue: *"se desconoce cómo se realizaba la contabilización de asistencia, se presume que se reportaban como las atenciones que recibía cada niño en las diferentes entidades aliadas"*; lo anterior, es un elemento indicativo del desgrefío administrativo, la falta de control y seguimiento por parte de la Secretaría, como coordinadora del programa 40x40 con las entidades aliadas OFB, IDARTES e IDRD.

El tercer cruce de información se realiza entre las bases de datos del *"registro niño a niño, consolidadas en la SED de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace (...)"*, con el objetivo de validar si hay estudiantes que se cruzan entre las entidades aliadas, cuyo resultado se presenta a continuación:

**CUADRO No. 40**

Una Contraloría aliada con Bogotá”

**MUESTRA DE REVISIÓN DE DUPLICIDAD DE REGISTROS DE LOS REPORTES DEL NIÑO A NIÑO DE LA SED.**

MES DEL REPORTE	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	DIAS DE LA SEMANA QUE ASISTE AL CI	FECHA DE INICIO C.I.	HORA	CENTRO DE INTERÉS	JORNADA COLEGIO	OBSERVACIONES	
Agosto de 2015	11303978	GOMEZ CORTES JOHAN CAMILO	MARTES Y JUEVES	02/03/2015	12:45 pm - 2:45 pm	Artes plásticas	MAÑANA	Estudiante Registrado en IDARTES y en el IDR, que asiste los mismos días, misma fecha y hora a los Centros de Interés de cada institución.	
			MARTES Y JUEVES	02/03/2015	12:45 pm - 2:45 pm	Danzas			
			MARTES Y JUEVES	02/03/2015	12:45 pm - 2:45 pm	Escalada			
	100004915	PAEZ PEREZ GERALDINE DALLANA	LUNES Y MIERCOLES	19/02/2015	16:00 A 18:00	Taekwondo	MAÑANA	Estudiante Registrada en IDR y OFB, que asiste los mismos días, fecha y hora a los Centros de Interés de cada institución	
			LUNES Y MIERCOLES	19/02/2015	16:00 A 18:00	Tenis de campo			
			LUNES Y MIERCOLES	19/02/2015	16:00 A 18:00	Música			
			LUNES Y MIERCOLES	19/02/2015	16:00 A 18:00	Música			
	1000239482	NAVARRO RAMIREZ ZULLY JULIANA	LUNES A VIERNES	15/03/2015	10:20 am-2:20 pm	Música	MAÑANA	Estudiante registrada en OFB e IDR, que asiste los mismos días, misma fecha y hora a los Centros de Interés de cada institución, además que el C.I. Se desarrolla en horas de clase, por cuanto la jornada académica del colegio es en la mañana entonces se ve afectado el cumplimiento del horario extendido.	
			LUNES A VIERNES	15/03/2015	10:20 am-2:20 pm	Música			
			LUNES A VIERNES	16/02/2015	10:20 am-2:20 pm	Volleybol			
	Junio de 2015	1000033971	HORTA GONZALEZ LUISA CONSTANZA	MIERCOLES	13/04/2015	02:20 pm - 04:10 pm	Volleybol	MAÑANA	Estudiante registrada en el IDR e IDARTES, Se observa que asiste en los mismos días y fechas a los centros de interés a las dos entidades.
				SABADO	13/04/2015	07:00 am - 09:00 am	Volleybol		
MIERCOLES				13/04/2015	04:35 pm - 06:10 pm	Coro			
SABADO				13/04/2015	09:00 am - 11:00 am	Coro			
1000239482		NAVARRO RAMIREZ ZULLY JULIANA	LUNES A VIERNES	15/03/2015	10:20 am-2:20 pm	Música	MAÑANA	Estudiante registrada en la OFB	
			LUNES A VIERNES	15/03/2015	10:20 am-2:20 pm	Música			
			LUNES A VIERNES	15/03/2015	10:20 am-2:20 pm	Música			
1002331434		IBAGUE PACHECO ANDREA JULIETH	LUNES A VIERNES	15/03/2015	10:20 am-2:20 pm	Música	MAÑANA	Estudiante registrada en OFB e IDR, se evidencia que el C.I. se desarrolla en horas de clase, por cuanto la jornada académica del colegio es en la mañana, entonces se ve afectado el cumplimiento del horario extendido.	
			LUNES A VIERNES	15/03/2015	10:20 am-2:20 pm	Música			
			LUNES A VIERNES	16/02/2015	10:20 am-2:20 pm	Futbol de salón			
Abril de 2015		1025527006	NUÑEZ SERNA MICKEY STEVEN	VIERNES	1/04/2016	8:30 am - 11:30 am	Futbol	TARDE	Estudiante registrado en IDR, se evidencia que el C.I. se desarrolla en horas de clase, por cuanto la jornada académica del colegio es en la mañana, entonces se ve afectado el cumplimiento del horario extendido.

Fuente: Bases de datos del “registro niño a niño” consolidadas en la SED.

El resultado de la muestra antes analizada evidencia que el mismo estudiante aparece reportado a la misma hora y fecha asistiendo a diferentes Centros de Interés de distintas entidades aliadas. Así mismo, se observó que las actividades de los diferentes centros de interés, son desarrolladas en los horarios de clase formal y obligatoria, en contravía de lo planteado en el proyecto que establece que

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

las actividades de los centros de interés deben llevarse a cabo en la jornada adicional.

Una vez realizado el análisis de la información aportada por la Secretaría de Educación Distrital, se evidenció que no cuenta con un sistema integrado de información<sup>24</sup> para el registro de los datos del proyecto 889 “*Jornada educativa 40 horas para la excelencia académica, la formación integral y jornadas únicas*”, como se evidenció en la visita de control fiscal realizada el 17 de noviembre de 2016, en la que la entidad manifestó: “*La SED no cuenta con ningún sistema de información para el registro de los datos de 40 x 40. La información se manejaba en archivos Excel, el cual presenta limitaciones técnicas para el manejo de información masiva*”.

Lo anterior, es un factor relevante y conlleva a las situaciones que se han evidenciado durante el desarrollo de la auditoria, es claro, que todas las mediciones que se hagan sobre variables observadas constituyen datos, la utilidad de los datos de una empresa u organización, se materializa en la toma de decisiones correcta y oportuna, con base a los datos, si éstos resultan poco seguros, imprecisos, inoportunos o simplemente están fuera del alcance de quien toma decisiones, el proceso de la misma resulta poco fiable.

Lo anterior no ocurriría, si se contará con un sistema integrado de información, en el cual cada una de las entidades aliadas y la SED, accedieran a una sola base de datos para realizar el registro de asistencia de los niños a los diferentes centros de interés, lo que permitiría unificar los datos, optimizar costos, manejar una sola lógica de entrenamiento para las personas, el proceso de atención a los niños se realizaría de principio a fin de forma automatizada, posibilitando un mejor control y facilidad en la obtención de los reportes requeridos por cada una de las entidades. Frente a lo descrito es de precisar qué documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, según concepto emitido por el Director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999.

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en el presente informe, lo descrito se enmarcan en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

---

<sup>24</sup> Un sistema de información se puede definir técnicamente como un conjunto de componentes relacionados que recolectan (o recuperan), procesan, almacenan y distribuyen información para apoyar la toma de decisiones y el control en una organización. Fuente [http://biblioteca.itson.mx/oa/dip\\_ago/introduccion\\_sistemas/p3.htm](http://biblioteca.itson.mx/oa/dip_ago/introduccion_sistemas/p3.htm)

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Es así como el servidor oficial tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

Por lo tanto, nos encontramos frente a la presunta infracción de los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Política, literales J, k y l del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. La falta de un efectivo control y seguimiento, se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente.

Por lo que se constituye en una Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, por presentar documentos e información no veraz.

La situación descrita ocasiona incumplimiento de las funciones de la entidad y a su vez del proyecto, y la falta de información veraz para la toma de decisiones.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos. A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas, así mismo permitirá conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

A continuación se presenta el análisis realizado a la información suministrada por la SED, frente a la presentada por cada una de las entidades aliadas.

**Análisis de la respuesta:**

Señala la administración *“que con relación al sistema de información la Secretaría de Educación trabaja en el mejoramiento del mismo, con las siguientes acciones: Se dará*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*inicio en el 2017 al diseño de un sistema de información eficiente, que permita obtener información en tiempo real. Se realizará una identificación de los aspectos a tener en la ficha de caracterización institucional; aspectos como: matrícula total y por grado, clasificación de los colegios en Jornada única, Jornada Extendida y otros, aspectos del PEI como nombre del proyecto, énfasis, modelo pedagógico, malla curricular, estrategias de ampliación de la jornada, centros de interés: niños atendidos, centros de interés por ciclo, entidades o docentes propios que los atienden entre otros aspectos. De otra parte, para el 2017 se tienen previstas mesas intersectoriales de información con los respectivos profesionales de cada entidad y de la Secretaría que tienen como objetivo, unificar criterios para el levantamiento, manejo y reporte de información de manera conjunta.”*

Con base en lo anterior y toda vez que la Secretaria de Educación Distrital, no se pronunció respecto de lo observado en este numeral con relación a las inconsistencias de la información de las bases de datos de las vigencias 2015 y primer semestre de 2016 referidas por este ente de control, se ratifica la observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal. Toda vez que, la información contenida en documento público, que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad, debe ser oportuna, objetiva, veraz y completa. Por tanto, la información contenida en la base de datos, debe contar con esas características dando así cumplimiento al principio de la calidad de la información contemplado en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014.

### **Instituto Distrital de las Artes – IDARTES**

*3.2.5.2 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal. Por información no veraz reportada por el IDARTES al ente de control en la base de datos soporte de la información reportada a SEGPLAN e incumplimiento de los acuerdos definidos en las mesas técnicas intersectoriales del proyecto 40 horas semanales.*

En el IDARTES, el mecanismo para realizar el estudio de necesidades de los diferentes Centro de Interés, en las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, era la concertación que se hacía desde la mesa intersectorial en la que participaban la SED y la Secretaría de Cultura Recreación y Deportes – SCR D, en la cual se coordinaba y definían el número de niños a ser atendidos, las áreas artísticas o centros de interés, los lugares de atención y los horarios en los procesos de formación para los colegios a través de los equipos territoriales, tanto de la SED como de IDARTES. No obstante, esta concertación no hubo acto administrativo ni convenio entre las entidades aliadas, para que cada entidad lograra cumplir las metas, con respecto a los recursos que se asignaron en el Plan de Desarrollo<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> La entidad aportó los archivos los archivos en Excel denominados “consolidado 2015 contraloría” y del primer semestre de 2016, en los cuales se refleja la asistencia de los estudiantes de las IED a las diferentes actividades de los centros de interés, se procedió a analizar los datos contenidos en los archivos mencionados y se realizó visita de control

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Respecto a la trazabilidad de información se pudo establecer que a partir del mes de agosto de 2015, se recibía la información de la base de datos del SIMAT reportada por la SED, posteriormente se filtraba por los colegios que se tenía proyectado atender y se subía esta información al Sistema de Información Centro Local de Artes para niñez y la Juventud - SICLAN, posteriormente, el equipo territorial con base en las planillas físicas de asistencia que entregaba cada artista formador, registraba las asistencias en el sistema, para los meses de enero a julio de 2015 se adelantó el mismo proceso, pero el registro se realizó en una matriz de información registrada en una hoja Excel y a partir de mayo de 2016, se adicionó el proceso que los coordinadores Centro Local CLAN, seleccionaban los estudiantes de cada una de las IED, los artistas formadores publican la asistencia de cada uno de los niños en el sistema de información e IDARTES reporta los niños que efectivamente asistieron.

El mecanismo de conteo para cumplir la meta de niños atendidos para la vigencia 2015 y primer semestre de 2016, era acumulativo, mes a mes, pero se reportaba como uno solo, independientemente de las asistencias que tuviera el filtro para la individualización del niño, se hacía mediante el documento de identidad, en 2015 se creó un código provisional que permitía ingresarlos al sistema y que posteriormente se modificaba cuando la SED lo incorporaba a la Base de datos de matrícula, la cual era enviada mes a mes, pero no incluía los Centros de Interés, en diciembre de 2014 en mesa intersectorial de información se acordó la estructura de la información que debía ser enviada.

Finalmente, se estableció que IDARTES a partir de mayo de 2016, registra la información de asistencia de los niños, en el sistema de información SICLAN, el cual está construido sobre lenguaje de programación PHP y la base de datos es MySQL, como las herramientas utilizadas para el desarrollo son software libre<sup>26</sup> no requiere de licencia. Se hace claridad que el sistema no tiene integración con la SED ni con las demás entidades aliadas.

A continuación se presenta el resultado del análisis de la información entregada por el IDARTES.

**CUADRO No. 41  
MUESTRA DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE  
ESTUDIANTES DEL IDARTES**

fiscal el 23 de noviembre de 2015, con el fin de verificar el proceso de registro de información en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES respecto a los centros de interés.

<sup>26</sup> El software libre es un tipo de programas de ordenador que respeta nuestra libertad. Utilizar software libre es una decisión política y ética que nos permite ejercer nuestro derecho a aprender y a compartir lo que aprendemos con otras personas. El término software libre refiere el conjunto de software (programa informático) que por elección manifiesta de su autor, puede ser copiado, estudiado, modificado, utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con o sin cambios o mejoras <https://www.fsf.org/es/recursos/que-es-el-software-libre>. [https://es.wikipedia.org/wiki/Software\\_libre](https://es.wikipedia.org/wiki/Software_libre)

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

MES DEL REPORTE	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	HORA	CENTRO DE INTERÉS	JORNADA COLEGIO	OBSERVACIONES
Julio, Agosto de 2015	1000047211	AMADO SALAMANCA MONICA LIZETH	00:00:01 -00:00:03	Música	No registra información	Se evidencia deficiencia en la calidad de los datos por cuanto, según el reporte los estudiantes asistieron al centro de interés en un horario no usual.
	1005130305	TORO PINEDA PAULA ANDREA	00:00:09 00:00:11	Música		
	1010045363	JAIRO ANDRES ACOSTA SANCHEZ	00:00 -12 M	Artes Plásticas		
	1000128879	MAIRA ALEJANDRA CASTIBLANCO	00:00 -12 M	Artes Plásticas		
	1000380498	CRUZ ACERO LAURA ALEJANDRA	00:30 -14:30	Danza		
	1000380498	CRUZ ACERO LAURA ALEJANDRA	00:30 -14:30	Danza		

Fuente: archivos "consolidado 2015 y consolidado2016 contraloría" aportados por el IDARTES.

En el cuadro anterior, se observa a partir de una muestra inconsistencias evidenciadas, las cuales se presentan en muchos registros, dificultando el análisis de estos, por ejemplo la entidad reportó el mínimo de datos frente a los campos definidos en el formato para tal fin (mesa técnica intersectorial de información de enero 2015), demostrando esto deficiencia en la articulación de los procesos e incumplimientos a los acuerdos definidos, generando incertidumbre en la información al no contar con datos estructurados y estandarizados por la entidad aliada. También en el reporte del 2015 existen 2.415 registros sin documento de identificación.

A continuación se presenta el resultado del análisis de la información y del cruce de las bases de datos de matrículas entregadas por la Secretaria de Educación Distrital, frente a la reportada por IDARTES.

**CUADRO No. 42**  
**RESULTADO CRUCE DE LA BASE DE DATOS DE MATRICULAS APORTADAS POR LA SED**  
**Vs LAS DEL CONSOLIDADO 2015 y PRIMER SEMESTRE DE 2016 POR IDARTES**

AÑO 2015 / MES	TOTAL REGISTROS UNICOS EXTRAIDOS DE LAS BASES DE DATOS DE IDARTES.	REGISTROS QUE COINCIDEN CON LA BASE DE DATOS MATRICULAS – SED	REGISTROS QUE NO COINCIDEN CON LA BASE DE DATOS DE MATRICULAS – SED
Enero	2	2	0
Febrero	10.068	9.660	408
Abril	3.091	3.015	76
Mayo	1.039	995	44
Junio	756	663	93

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

AÑO 2015 / MES	TOTAL REGISTROS UNICOS EXTRAIDOS DE LAS BASES DE DATOS DE IDARTES.	REGISTROS QUE COINCIDEN CON LA BASE DE DATOS MATRICULAS – SED	REGISTROS QUE NO COINCIDEN CON LA BASE DE DATOS DE MATRICULAS – SED
agosto	1.540	1.234	306
Octubre	19.818	16.516	3.302
<b>TOTAL</b>	<b>36.314</b>	<b>32.085</b>	<b>4.229</b>
<b>AÑO 2016</b>			
Febrero	31.430	3.0126	1.304
Junio	33.492	30.687	2.805
<b>TOTAL</b>	<b>64.922</b>	<b>60.813</b>	<b>4.109</b>

Fuente: archivo consolidado 2015 primer semestre de 2016 del IDARTES, base de datos de matrículas aportados por la SED.

Se evidenció en el cuadro anterior, que para el año 2015, 4.229 registros de la base de asistencia de los niños a los centros de interés del IDARTES, no coinciden con el reporte de matrículas, y para el 2016 no hay coincidencia en 4.109, que corresponde aproximadamente al 10% del total.

A continuación se presenta el resultado del análisis de la información del cruce de las bases de datos de asistencia de los niños a los centros de interés del instituto IDARTES, Vs las del registro niño a niño consolidadas por la SED, de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace.

**CUADRO No. 43**  
**RESULTADO DEL CRUCE DE LOS DATOS DE LA ASISTENCIA REPORTADA POR EL IDARTES Vs REPORTE DEL DOCENTE ENLACE DE LA SED**

AÑO 2015 / MES	TOTAL REGISTROS BASE DE DATOS NIÑO A NIÑO DE LA SED	REGISTROS COINCIDENTES CON BASE DE DATOS DE ASISTENCIA NIÑO A NIÑO DEL IDARTES	REGISTROS NO COINCIDENTES CON BASE DE DATOS DE ASISTENCIA NIÑO A NIÑO DEL IDARTES
Febrero	8.213	8.093	120
Abril	36.430	35.490	940
Mayo	34.028	33.062	966
Junio	25.836	24.108	1.728
Agosto	51.474	48.810	2.664
Septiembre	41.792	36.630	5.162
<b>TOTAL</b>	<b>197.773</b>	<b>186.193</b>	<b>11.580</b>
<b>AÑO 2016</b>			
Febrero	23.917	23.240	677
Junio	58.272	58.271	1
<b>TOTAL</b>	<b>82.189</b>	<b>81.511</b>	<b>678</b>

Fuente: Archivo consolidado 2015 y primer semestre de 2016 del IDARTES y Bases de datos del Registro niño a niño de la SED.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

En el año 2015 se encontraron 11580 registros no coincidentes correspondientes al 6% mientras que a junio 30 de 2016 solo se presentaron 678.

Las inconsistencias presentadas en la información reportada, reflejan falta de planeación, seguimiento, control y mejoramiento continuo al proyecto.

Lo anterior, es un factor relevante y conlleva a las situaciones que se han evidenciado durante el desarrollo de la auditoria, es claro, que todas las mediciones que se hagan sobre variables observadas constituyen datos, la utilidad de los datos de una empresa u organización, se materializa en la toma de decisiones correcta y oportuna, con base a los datos, si éstos resultan poco seguros, imprecisos, inoportunos o simplemente están fuera del alcance de quien toma decisiones, el proceso de la misma resulta poco fiable.

Lo anterior no ocurriría, si se contará con un sistema integrado de información, en el cual cada una de las entidades aliadas y la SED, accedieran a una sola base de datos para realizar el registro de asistencia de los niños a los diferentes centros de interés, lo que permitiría unificar los datos, optimizar costos, manejar una sola lógica de entrenamiento para las personas, el proceso de atención a los niños se realizaría de principio a fin de forma automatizada, posibilitando un mejor control y facilidad en la obtención de los reportes requeridos por cada una de las entidades. Frente a lo descrito es de precisar qué documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, según concepto emitido por el Director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999.

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en el presente informe, lo descrito se enmarcan en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

Es así como el servidor oficial tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Por lo tanto, nos encontramos frente a la presunta infracción de los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Política, literales J, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. La falta de un efectivo control y seguimiento, se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente.

**Análisis de la respuesta:**

Argumenta la entidad entre otros “(...) *En cuanto al procedimiento de consolidación y reporte de la información en el aplicativo SEGPLAN cabe señalar que responde al procedimiento 1ES-DEI-PD-04 Seguimiento proyectos de inversión (...). En dicho procedimiento se señala que el área responsable del proyecto debe entregar la información a la Oficina Asesora de Planeación en los formatos definidos para el efecto, cuando se evidenciaban inconsistencias se devolvía la información y se solicitaba la realización de ajustes; no obstante, es el responsable del proyecto y el ordenador del gasto los responsables de la entrega oportuna y confiable de la información relativa al seguimiento de los proyectos de inversión. La información que entregan los responsables de proyecto en torno a la gestión se presume veraz. A partir de esa información y en una base de datos consolidada se genera el dato de cumplimiento de la respectiva meta que se registra finalmente en el aplicativo SEGPLAN (...)*”. Argumento este que no desvirtúa lo observado por la contraloría, si no que por el contrario reafirma lo expuesto por la auditoría y evidencia la falta de comunicación y articulación entre las áreas o dependencias de la entidad y por ende afectan la calidad de la información reportada.

En referencia a lo expuesto por la entidad en lo referente al “(...) *comparativo de matrículas reportadas por la SED y la información reportada por IDARTES (...), una cosa es la información de niños matriculados en los colegios y otra bien diferente la real presencia de ese mismo número de los niños en los CLAN o centros de interés (...)*”, es claro para este ente de control que la población escolar que asiste a los centros de interés, no es la misma que está registrada en la base de datos de matrículas y que las bases de datos que enviaba la SED derivadas de la población matriculada no son susceptibles de ser modificadas en la gestión que realiza IDARTES, pero la veracidad en el procedimiento de la migración de datos es la naturaleza de la observación, valoración que no se desvirtúa en la respuesta de la entidad.

Manifiesta IDARTES que “(...) *Y es así, donde el concepto de no veracidad que argumenta el organismo de control no se comparte por el Instituto, pues los dos documentos cuya información se cruza son veraces y cada uno arroja la información para lo cual se crearon y son producto de las fuentes que generan la información. De tal manera, que bajo la premisa de que mediante la aplicación del principio de la buena fe se logra que este se convierta en un instrumento eficaz para lograr que la administración*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*obre con criterio rector de la efectividad del servicio público por encima de las conductas meramente formales que han desnaturalizado su esencia, resulta relevante insistir en que no se está faltando a la verdad en unos documentos que meramente arrojan información estadística que tiene su validación final en los documentos que dan cuenta de la información que arrojan los Convenios, que ciertamente puede mostrar en algunos casos información inexacta dado el altísimo volumen de componentes (más de 900.000 registros) que se cruzan para validar la misma (...).”*

De los argumentos expuestos en el párrafo inmediatamente anterior se evidencia, que existen a la fecha inconsistencias e inexactitud en la información, razón por la cual lo observado por este organismo de control se ratifica y se constituye en hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

Por último, es de reiterar que el documento público, es expedido por funcionario público competente, que da fe de su contenido en ejercicio de sus funciones, con la finalidad de comprobar la veracidad de un hecho en el órgano donde se origina, estando naturalmente orientado a contener la verdad, por lo que la exigencia de veracidad es irrefutable.

Pero que al realizar el análisis a la base de datos suministrada por la entidad, se encontraron las irregularidades ya descritas, con lo que se puede concluir que la información reportada no es confiable, al mostrar datos no veraces, vulnerando así la confiabilidad de lo reportado en el Documento Plan de Acción – SEGPLAN, lo que genera que la gestión y el resultado mostrado en dicho documento carece de veracidad.

Toda vez que, la información contenida en documento público, que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad, debe ser oportuna, objetiva, veraz y completa. Por tanto, la información contenida en la base de datos, debe contar con esas características dando así cumplimiento al principio de la calidad de la información contemplado en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014.

El resultado mostrado en el presente estudio lleva a concluir que se vulneraron los principios y propósitos de la Ley 152 de 1994 y del Acuerdo 489 de 2012.

Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB

***3.2.5.3 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal. Por información no veraz reportada por la OFB al ente de control en la base de datos soporte de la información reportada a SEGPLAN e incumplimiento de los acuerdos definidos en las mesas técnicas intersectoriales del proyecto 40 horas semanales.***

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

En la OFB, el mecanismo para realizar el estudio de necesidades de las diferentes actividades de los Centros de Interés, para las vigencias objeto de esta auditoría, lo realizaban los gestores locales por medio de visitas al colegio interesado, con base a lo encontrado, se pactaban las coberturas y el tipo de atención, el docente enlace del colegio, consolidaba la información de intenciones de los estudiantes o de asignaciones, por parte de las directivas y las hacía llegar al artista formador principal del equipo de la orquesta, quien junto con su equipo conformaba los listados y grupos. Los listados llegan con número identidad del estudiante, nombres, cursos y jornada.<sup>27</sup>

Respecto a la trazabilidad de la información se pudo establecer que el equipo de formadores distribuía los grupos y los docentes, los lugares de trabajo – escenarios eran concertados de acuerdo con los espacios disponibles con el colegio, o en un punto de atención externo cuando era necesario, la SED entregaba mensualmente en un archivo excel la matrícula general de los colegios distritales y que el control de asistencia del estudiante se realizaba mediante una aplicación en internet desarrollada para tal fin, en la cual cada docente establecía su grupo de estudiantes, punto de atención y registraba sesión a sesión la asistencia, ésta se reportaba mensualmente a la Secretaría de Educación, mediante el reporte niño a niño, el cual reflejaba la asistencia real con la cantidad de veces que asistió a las actividades el estudiante.

Finalmente, se evidenció que la OFB registraba la asistencia de cada niño en el Sistema Administración de Información y Datos de Asistencia - IDA, disponible vía web, el cual funciona sobre sistema operativo Windows versión 7.0, construido sobre lenguaje de programación PHP y HTML 5.0 y la base de datos es MySQL, desarrollado por el equipo de trabajo de la OFB, estas herramientas de desarrollo son software libre, por lo tanto, no requieren de licencia, adicionalmente, cada docente, tenía registro manual mediante llamado a lista, para control de la asistencia. Se hace claridad que el sistema no tiene integración con la SED, ni con las demás entidades aliadas.

A continuación se presenta el resultado del análisis de la información y del cruce de las bases de datos de la OFB Vs las bases de datos de matrículas entregadas por la Secretaria de Educación Distrital, y las bases de datos entregadas por la SED, del registro niño a niño consolidadas por la SED, de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace.

**CUADRO No. 44**

---

<sup>27</sup> La entidad aportó los archivos “*Base datos estudiantes Proyecto919 (...)*” del año 2015 y primer semestre de 2016, se procedió a analizar los datos contenidos en los archivos mencionados, se realizó visita de control fiscal el 16 y 18 de noviembre de 2015, con el fin de verificar el proceso de registro de información en la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB de los estudiantes que se inscriben a las diferentes actividades del centro de interés.

Una Contraloría aliada con Bogotá”

**MUESTRA DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE ESTUDIANTES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

MES DEL REPORTE	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	HORA	CENTRO DE INTERÉS	JORNADA COLEGIO	OBSERVACIONES
Febrero de 2015	1026264441	GIRALDO GARATEJO BRAYAN CAMILO	07:00:00-09:00:00	Música Orquestal / Coral - actividad: CORO	MAÑANA	Se evidencia que el C.I. Se desarrolla en horas de clase, por cuanto la jornada académica del colegio es en la mañana, entonces se ve afectado el cumplimiento del horario extendido.
	1025528887	HERRERA ROA EDWIN NICOLAY	13:00:00-15:00:00	Música Orquestal / Coral - actividad: CORO	TARDE	
	1019604094	TORRES CEBALLOS JEFFERSON ANDRES	13:00:00-15:00:00	Música Orquestal / Coral - actividad: CORO	TARDE	
Junio – julio de 2015	1041695382	ACOSTA CARRERÑO O MIGUEL ANGEL	00:00:15-00:00:17	Música Orquestal / Coral - actividad: CORO	MAÑANA	Se evidencia que el desarrollo del centro de interés, se llevó a cabo en una hora no usual, por lo que se presumen error en el registro de la información.
	1151437683	BERRIO BEJARANO YAIRIS YULIETH	00:00:15 - 00:00:17	Música Orquestal / Coral - actividad: CORO	MAÑANA	
	1041695382	ACOSTA CARRERÑO O MIGUEL ANGEL	00:00:15 - 00:00:17	Música Orquestal / Coral - actividad: CORO	MAÑANA	

Fuente: “Base datos estudiantes Proyecto 919 (...)” del año 2015 y primer semestre de 2016 de la OFB

En el cuadro anterior, se observó a partir de una muestra, inconsistencias, las cuales se presentaron en muchos registros, dificultando el análisis de estos, y se evidencia incumplimiento a lo acordado y definido en las mesas técnicas intersectoriales de información.

Se presenta a continuación el resultado del análisis de la información y del cruce de las bases de datos de matrículas entregadas por la Secretaria de Educación Distrital frente a la reportada por la OFB.

**CUADRO No. 45  
RESULTADO CRUCE BASE DE LA BASE DE DATOS DE MATRICULAS APORTADAS POR LA SED Vs LAS DE ESTUDIANTES 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016 POR LA OFB.**

AÑO 2015 / MES	TOTAL REGISTROS UNICOS EXTRAIDOS DE LAS BASES DE DATOS DE LA OFB.	REGISTROS COINCIDENTES CON BASE DE DATOS MATRICULAS - SED	REGISTROS NO COINCIDENTES CON LA BASE DE DATOS DE MATRICULAS - SED
Febrero	5.102	5.075	27
Abril	16.629	16.312	317
Mayo	17.848	17.440	408
Junio	16.693	15.934	759

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

AÑO 2015 / MES	TOTAL REGISTROS UNICOS EXTRAIDOS DE LAS BASES DE DATOS DE LA OFB.	REGISTROS COINCIDENTES CON BASE DE DATOS MATRICULAS - SED	REGISTROS NO COINCIDENTES CON LA BASE DE DATOS DE MATRICULAS - SED
agosto	18.717	18.142	575
Octubre	19.818	16.516	3.302
<b>TOTAL</b>	<b>94.807</b>	<b>89.419</b>	<b>5.388</b>
<b>AÑO 2016</b>			
Febrero	20.616	19.501	1.115
Junio	20.324	18.018	2.306
<b>TOTAL</b>	<b>40.940</b>	<b>37.519</b>	<b>3.421</b>

Fuente: "Base datos estudiantes Proyecto 919(...)" del año 2015 y primer semestre de 2016 de la OFB y bases de datos de matrículas aportadas por la SED.

Se evidencia en el cuadro anterior, que para el año 2015, 5.388 registros de la base de asistencia de los niños a los centros de interés de la OFB no coinciden con el reporte de matrículas y para el 2016 no hay coincidencia en 3.421, que corresponde aproximadamente al 7% del total.

A continuación se presenta el resultado del análisis de la información del cruce de las bases de datos de asistencia de los niños a los centros de interés de la OFB Vs las del registro niño a niño consolidadas por la SED de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace.

**CUADRO No. 46**  
**RESULTADO DEL CRUCE DE DATOS DE LA ASISTENCIA REPORTADA POR LA OFB Vs**  
**REPORTE DEL DOCENTE ENLACE DE LA SED**

AÑO 2015 / MES	TOTAL REGISTROS BASE DE DATOS NIÑO A NIÑO DE LA SED	REGISTROS COINCIDENTES CON BASE DE DATOS DE ASISTENCIA NIÑO A NIÑO DE LA OFB	REGISTROS NO COINCIDENTES CON BASE DE DATOS DE ASISTENCIA NIÑO A NIÑO DE LA OFB
JUNIO	14.394	12.359	2.035
JULIO	14.677	13.265	1.412
AGOSTO	13.627	12.141	1.486
OCTUBRE	13.756	12.522	1.234
<b>TOTAL</b>	<b>56.454</b>	<b>50.287</b>	<b>6.167</b>
<b>AÑO 2016</b>			
ENERO	3.207	2.774	433
FEBRERO	12.586	10.568	2.018
MARZO	1.179	991	188
JUNIO	313	291	22
<b>TOTAL</b>	<b>17.285</b>	<b>14.624</b>	<b>2.661</b>

Fuente: "Base datos estudiantes Proyecto 919(...)" del año 2015 y primer semestre de 2016 de la OFB y Bases de datos del Registro niño a niño de la SED.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

En el año 2015 se encontraron 6167 registros no coincidentes correspondientes al 11% mientras que a junio 30 de 2016 solo se presentaron 2661.

Las inconsistencias presentadas en la información reportada, reflejan falta de planeación, seguimiento, control y mejoramiento continuo al proyecto

Lo anterior, es un factor relevante y conlleva a las situaciones que se han evidenciado durante el desarrollo de la auditoría, es claro, que todas las mediciones que se hagan sobre variables observadas constituyen datos, la utilidad de los datos de una empresa u organización, se materializa en la toma de decisiones correcta y oportuna, con base a los datos, si éstos resultan poco seguros, imprecisos, inoportunos o simplemente están fuera del alcance de quien toma decisiones, el proceso de la misma resulta poco fiable.

Lo anterior no ocurriría, si se contará con un sistema integrado de información, en el cual cada una de las entidades aliadas y la SED, accedieran a una sola base de datos para realizar el registro de asistencia de los niños a los diferentes centros de interés, lo que permitiría unificar los datos, optimizar costos, manejar una sola lógica de entrenamiento para las personas, el proceso de atención a los niños se realizaría de principio a fin de forma automatizada, posibilitando un mejor control y facilidad en la obtención de los reportes requeridos por cada una de las entidades. Frente a lo descrito es de precisar qué documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, según concepto emitido por el Director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999.

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en el presente informe, lo descrito se enmarcan en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado. Es así como el servidor oficial tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Por lo tanto, nos encontramos frente a la presunta infracción de los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Política, literales J, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. La falta de un efectivo control y seguimiento, se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente.

**Análisis de la respuesta:**

Manifiesta la entidad que *“Es posible que existan algunas inconsistencias temporales entre las bases de datos debido a la diferencia de tiempos de actualización entre la Secretaría de Educación y la Orquesta Filarmónica de Bogotá dados los procesos administrativos que suceden entre el momento en que el estudiante reporta alguna novedad como cambio de jornada, sede o colegio y el momento de registro de esta novedad en la base de datos que nos es prevista por parte de la Secretaría. Dado que estos reportes de novedades no impiden la inscripción del estudiante en nuestros grupos, la inconsistencia permanece por el tiempo que tome el registro de la novedad en la Secretaría y el envío por parte de la misma para nuestra actualización.”* Este argumento no desvirtúa lo observado por esta auditoría, en referencia a la calidad e inconsistencia de la información evidenciada en las bases de datos aportada por la OFB y la reportada por la SED.

Argumenta la entidad en su escrito de respuesta entre otros que *“(…) Sin embargo, vale la pena aclarar que la información final reportada en el SEGPLAN es veraz, ha sido conciliada y corresponde a los reportes de indicadores con sus respectivos soportes (listados de asistencia por colegio) (…)*”. Lo anterior, no desvirtúa lo observado por la auditoría en razón a que la misma OFB señaló respecto de los listados de asistencia de los niños y jóvenes a los conciertos de la OFJC en ejecución del convenio 336 de 2015 que: *“(…) para este tipo de eventos (conciertos), en cualquier contexto público o privado que se realice no es habitual que los asistentes, diligencien o suscriban un listado de asistencia (…)*”; motivo por el cual se precisa afirmar que la información reportada en el SEGPLAN, por ejemplo en el caso del convenio en cita no es congruente con lo afirmado por la OFB al principio de este párrafo y con el siguiente argumento contenido en el escrito de respuesta: *“(…) Vale la pena recalcar que la que la información que se registra en la base de datos, producto de los listados de asistencia corresponde con los reportes de indicadores mensuales del proyecto y con lo registrado en SEGPLAN (…)*”.

*“(…)Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es claro que cada una de las personas que intervienen en el proceso de formación y atención de niños, adolescentes y jóvenes en el marco del proyecto, realizó el debido seguimiento para garantizar la veracidad de la información y la calidad de la atención a la población beneficiaria y que la información reportada en el SEGPLAN es veras y corresponde directamente con la información reportada en la base de datos y los reportes de indicadores(…)”.* Este argumento expuesto por la OFB no es de recibo por este ente fiscalizador, toda

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

vez que precisamente las observaciones que se generaron en el proceso auditor al convenio 336 de 2015, están estrechamente relacionadas con la falta de un estricto seguimiento y cumplimiento de las funciones de supervisión.

Por último, es de reiterar que el documento público, es expedido por funcionario público competente, que da fe de su contenido en ejercicio de sus funciones, con la finalidad de comprobar la veracidad de un hecho en el órgano donde se origina, estando naturalmente orientado a contener la verdad, por lo que la exigencia de veracidad es irrefutable. Pero que al realizar el análisis a la base de datos suministrada por la entidad, se encontraron las irregularidades ya descritas, con lo que se puede concluir que la información reportada no es confiable, al mostrar datos no veraces, vulnerando así la confiabilidad de lo reportado en el Documento Plan de Acción – SEGPLAN, lo que genera que la gestión y el resultado mostrado en dicho documento carece de veracidad.

Toda vez que, la información contenida en documento público, que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad, debe ser oportuna, objetiva, veraz y completa. Por tanto, la información contenida en la base de datos, debe contar con esas características dando así cumplimiento al principio de la calidad de la información contemplado en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014.

El resultado mostrado en el presente estudio lleva a concluir que se vulneraron los principios y propósitos de la Ley 152 de 1994 y del Acuerdo 489 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica lo observado por la auditoria y se configura hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

### **Instituto Distrital De Recreación y Deporte - IDRD**

*3.2.5.4 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal. Por información no veraz reportada por el IDRD al ente de control en la base de datos soporte de la información reportada a SEGPLAN e incumplimiento de los acuerdos definidos en las mesas técnicas intersectoriales del proyecto 40 horas semanales.*

En el IDRD, el proceso establecido para realizar el estudio de necesidades de los diferentes Centro de Interés en las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, era mediante reunión a la cual asistían: el referente del IDRD, el coordinador territorial y el rector o docente enlace de las IED, con los rectores se concertaban que centros de interés se atendían teniendo en cuenta las necesidades del colegio y

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

los escenarios que tuviesen, la SED entregaba mediante resolución el listado de instituciones educaciones educativas que podían atender<sup>28</sup>.

En lo referente a la trazabilidad de la información se pudo establecer que, en el sistema de información misional el formador registraba el día, los horarios, el colegio y escenario de práctica del centro de interés para los diferentes grupos de estudiantes que atendía, efectuaba la programación de las sesiones de clase y el registro de asistencia por cada sesión. La SED reportaba la información de la base de datos de matrículas, la periodicidad de entrega no estaba establecida, el IDR D validaba los datos contra la matrícula entregada y generaba el reporte de niños atendidos que realmente asistieron, se consolidaba incremental mes a mes, es decir no por asistencias mensuales. Además, el formador llevaba registro de asistencia por sesión de clase.

Finalmente, se estableció que el IDR D, cuenta con un sistema de información cuya base de datos es MySQL y el desarrollo está en lenguaje de programación PHP, es una aplicación WEB alojada en el servidor del Instituto, como el sistema está desarrollado con herramientas libres no requiere licencia de software. Se hace claridad que el sistema no tiene integración con la SED, ni con las demás entidades aliadas.

A continuación se presenta el resultado del análisis de la información entregada por el IDR D.

**CUADRO No. 47**  
**MUESTRA DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE ESTUDIANTES DEL IDR D**

MES DEL REPORTE	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	HORA	CENTRO DE INTERÉS	JORNAD A COLEGIO	OBSERVACIONES
Julio y Septiembre de 2015	1000273165	CESPEDES DUQUE JUAN DIEGO	9:30 - 11:30	Futbol de Salón	MAÑANA	Se evidencia que el C.I. Se desarrolla en horas de clase, por cuanto la jornada académica del colegio es en la mañana, entonces se ve afectado el cumplimiento del horario extendido.
	1000364464	FORERO MANRIQUE LAURA ALEJANDR A	9:30 - 11:30	Futbol de Salón	MAÑANA	
	1001175862	GOMEZ GOMEZ JEIMY CAROLINA	13:45 - 15:45	VOLEIBOL	TARDE	Igualmente que existen 210 registros con tipo de identificación N/A

<sup>28</sup> La entidad aportó archivos en Excel denominados “clases asistencia” para los años 2015 y del primer semestre de 2016, en los cuales se refleja la asistencia de los estudiantes de las IED a los diferentes centros de interés, se procedió a analizar los datos, se realizó visita de control fiscal el 17 de noviembre de 2015, con el fin de verificar el proceso de registro de información en el IDR D de los estudiantes que se inscriben a los diferentes centros de interés

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

MES DEL REPORTE	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	HORA	CENTRO DE INTERÉS	JORNADA A COLEGIO	OBSERVACIONES
						(no aplica), 2572 con NIP, falta registro de información en algunos campos del reporte

Fuente: archivos "Clases asistencias 2015 y 2016 del IDRD"

En el cuadro anterior, se observa a partir de una muestra inconsistencias las cuales se presentan en muchos registros, dificultando el análisis de éstos y se evidencia incumplimiento a lo acordado y definido en las mesas técnicas intersectoriales de información.

Se presenta a continuación el resultado del análisis de la información y del cruce de las bases de datos de matrículas entregadas por la Secretaria de Educación Distrital frente a la reportada por el IDRD.

**CUADRO No. 48**  
**RESULTADO CRUCE BASE DE DATOS DE MATRICULAS APORTADAS POR LA SED Vs LAS DE ESTUDIANTES 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016 POR EL IDRD**

AÑO 2015 /MES	TOTAL REGISTROS UNICOS, EXTRAIDOS DE LAS BASES DE DATOS DEL IDRD	REGISTROS QUE COINCIDEN CON LA BASE DE DATOS MATRICULAS - SED	REGISTROS QUE NO COINCIDEN CON LA BASE DE DATOS DE MATRICULAS - SED
Febrero	8.213	8.093	120
Abril	36.430	35.490	940
Mayo	34.028	33.062	966
Junio	25.836	24.108	1.728
Agosto	51.474	48.810	2.664
Octubre	40.791	36.630	5.162
<b>TOTAL</b>	<b>196.772</b>	<b>186.193</b>	<b>11.580</b>
AÑO 2016			
Febrero	23.917	23.240	677
Junio	58.272	58.271	1
<b>TOTAL</b>	<b>82.189</b>	<b>81.511</b>	<b>678</b>

Fuente: archivos "Clases asistencias 2015 y 2016 del IDRD y bases de datos de matrículas aportadas por de la SED"

Se evidencia en el cuadro anterior, que para el año 2015, 11580 registros de la base de asistencia de los niños a los centros de interés de la OFB no coinciden con el reporte de matrículas y para el 2016 no hay coincidencia en 678, que corresponde aproximadamente al 6% del total.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

A continuación se presenta el resultado del análisis de la información del cruce de las bases de datos de asistencia de los niños a los centros de interés del IDR D Vs las del registro niño a niño consolidadas por la SED, de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace.

**CUADRO No. 49**  
**RESULTADO DEL CRUCE DE LOS DATOS DE LA ASISTENCIA REPORTADA POR EL IDR D Vs**  
**REPORTE DEL DOCENTE ENLACE DE LA**

<b>AÑO 2015 / MES</b>	<b>TOTAL REGISTROS BASE DE DATOS NIÑO A NIÑO DE LA SED</b>	<b>REGISTROS COINCIDENTES CON BASE DE DATOS DE ASISTENCIA NIÑO A NIÑO DEL IDR D</b>	<b>REGISTROS NO COINCIDENTES CON BASE DE DATOS DE ASISTENCIA NIÑO A NIÑO DEL IDR D</b>
JUNIO	38.820	16.245	22.575
JULIO	41.153	25.352	15.801
AGOSTO	50.614	32.571	18.043
OCTUBRE	51.844	28.377	23.467
<b>TOTAL</b>	<b>182.431</b>	<b>102.545</b>	<b>79.886</b>
<b>AÑO 2016</b>			
FEBRERO	24.600	8.275	16.325
MARZO	8.530	5.317	3.213
ABRIL	1.130	979	151
MAYO	1.128	727	401
JUNIO	498	302	196
<b>TOTAL</b>	<b>35.886</b>	<b>15.600</b>	<b>20.286</b>

Fuente: archivos “Clases asistencias 2015 y 2016 del IDR D y Bases de datos del Registro niño a niño de la SED.

En el año 2015 se encontraron 79886 registros no coincidentes correspondientes al 44% mientras que a junio 30 de 2016 se presentaron 20286 correspondientes al 57%.

Las inconsistencias presentadas en la información reportada, reflejan falta de planeación, seguimiento, control y mejoramiento continuo al proyecto.

Lo anterior, es un factor relevante y conlleva a las situaciones que se han evidenciado durante el desarrollo de la auditoría, es claro, que todas las mediciones que se hagan sobre variables observadas constituyen datos, la utilidad de los datos de una empresa u organización, se materializa en la toma de decisiones correcta y oportuna, con base a los datos, si éstos resultan poco seguros, imprecisos, inoportunos o simplemente están fuera del alcance de quien toma decisiones, el proceso de la misma resulta poco fiable.

Lo anterior no ocurriría, si se contará con un sistema integrado de información, en el cual cada una de las entidades aliadas y la SED, accedieran a una sola base de

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

datos para realizar el registro de asistencia de los niños a los diferentes centros de interés, lo que permitiría unificar los datos, optimizar costos, manejar una sola lógica de entrenamiento para las personas, el proceso de atención a los niños se realizaría de principio a fin de forma automatizada, posibilitando un mejor control y facilidad en la obtención de los reportes requeridos por cada una de las entidades.

Frente a lo descrito es de precisar qué documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, según concepto emitido por el Director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999.

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en el presente informe, lo descrito se enmarcan en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

Es así como el servidor oficial tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad, hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

Por lo tanto, nos encontramos frente a la presunta infracción de los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Política, literales J, k y l del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. La falta de un efectivo control y seguimiento, se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente.

**Análisis de la respuesta:**

Argumenta la entidad entre otros *“Con respecto al cuadro 38 la base de matrículas es dada por la Secretaría de Educación Distrital, siendo este un documento oficial, el IDRDR se abstiene de hacer modificaciones a la información (...) y en los casos reportados de SARMIENTO TIQUE SOFIA, GUERRA PADILLA MIGUEL ANGEL Y DIAZ HERNANDEZ*

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

ANGIE PAOLA, se observa que si se presentan inconsistencias en la información reportada en sus documentos de identidad, lo anterior, es potestad de la SED hacer la verificación respectiva. En los casos de TOTCEDILLA GARCIA JUAN MANUEL y PEREZ RATIVA JOHAN SEBASTIAN, se observa que según las bases de datos entregadas al ente de control se puede verificar que tienen registradas las asistencias con fechas por cada sesión, ningún registro tiene el campo de las asistencias sin diligenciar (...); al respecto este ente de control verifica la información en el archivo “Base\_datos\_estudiantes\_Proyecto889\_40x40– copia” aportado por la SED con radicado S-2016-166878, del cual se realizó el análisis de la información presentada en el cuadro 38 del informe preliminar y se corrobora lo manifestado respecto a las inconsistencias de los datos y se observa que los datos no tienen registrada la fecha de la actividad, razón por la que la observación se mantiene, por cuanto la calidad de registro de la información es deficiente, lo que dificulta su análisis y genera incertidumbre.

Refiere el IDRDR “En relación a los registros de estudiantes que están duplicados, se presenta esta situación porque el ente de control está tomando la asistencia por clase de cada estudiante y el IDRDR reporta como meta el niño a niño beneficiado, el cuadro no especifica si están analizando cada uno de los meses o el consolidado final de las vigencias, además la cifra de registros únicos no concuerda con el consolidado reportado en las bases de datos entregadas al ente de control.”; se aclara al IDRDR que la información registrada en el cuadro 39 RELACIÓN DE REGISTROS TOTALES, DUPLICADOS Y UNICOS POR ENTIDAD ALIADA – AÑO 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016 del informe preliminar, como se especifica en el informe preliminar es el resultado de un segundo cruce y análisis de información realizado de “las bases de datos del “registro niño a niño”, consolidadas en la SED de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2015” y del mes de octubre de 2015 y primer semestre de 2016 aportadas por la SED a esta auditoría con radicado S-2016-179553, por lo tanto, el análisis de los datos corresponde al total de registros de los cuatro (4) meses del año 2015 y primer semestre de 2016.

Respecto a lo argumentado por el IDRDR que “(...) los registros de estudiantes que están duplicados, se presenta esta situación porque el ente de control está tomando la asistencia por clase de cada estudiante y el IDRDR reporta como meta el niño a niño beneficiado” no es cierto toda vez que en el informe se especifica que la duplicidad de registros evidenciada obedece a que los reportes aportados por las entidades aliadas corresponden a la relación de asistencias de los niños a los diferentes centros de interés y por eso se realiza la estadística para evidenciar los estudiantes reales atendidos.

Argumenta la entidad que “(...) Después de revisadas todas las bases de datos entregadas al ente de control, se llegó a la conclusión que ningún estudiante tiene asistencias en la misma fecha, pero cuando un estudiante se encuentra en la misma

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*fecha en diferentes grupos de clase quiere decir que solo asistió a uno de los grupos, esta información se puede verificar revisando la columna ASISTENCIA donde se determina si el alumno asistió o no a la sesión de clase (...).”; se aclara al sujeto de control, que la fuente de la información para el análisis y resultados presentados en el cuadro 40 MUESTRA DE REVISIÓN DE DUPLICIDAD DE REGISTROS EN LOS REPORTES DEL NIÑO A NIÑO DE LA SED., se realizó a partir de las bases de datos del “registro niño a niño”, consolidadas en la SED de acuerdo a la información diligenciada por el docente enlace, en el cual se refleja la situación descrita.*

Se revisó la información en el archivo “CLASES\_ASISTENCIAS\_2015\_AGO\_A\_OCTUBRE” aportado por el IDR y se evidencia que por ejemplo la estudiante Murcia Ocampo María Alexandra, solo tiene reportada asistencia al centro de interés Patinaje, por lo que se observa que la información reportada por el IDR, no es consistente con la información aportada por la SED. La información que reportaban las entidades aliadas debía ser consistente, igual y coherente con la que reportan los docentes enlace a la SED, quienes de acuerdo a lo expresado por la Secretaría “*Para el colegio el docente enlace hacía la verificación y el registro de asistencias a esos centros de interés. El docente enlace a través de un formato de recolección de datos reportaba a la SED (...).*” Por lo anterior, se mantiene la observación y se reitera la incertidumbre que genera la información aportada.

Expresa el IDR que “*(...) la información de los docentes enlace es desconocida por el IDR, toda vez que el acceso es exclusivo de la Secretaría de Educación (...).*” Al respecto este ente de control observó que la información debe ser congruente con las atenciones que reportan las aliadas y la reportada por los docentes enlace a la SED porque el fin es el mismo, máxime cuando la SED es la coordinadora del programa 40x40, *al respecto se evidencia la falta de gestión de la información entre las entidades aliadas y la SED, para garantizar información confiable, disponible e íntegra, reiterándose la incertidumbre que se genera.*

Por último es de reiterar que el documento público, es expedido por funcionario público competente, que da fe de su contenido en ejercicio de sus funciones, con la finalidad de comprobar la veracidad de un hecho en el órgano donde se origina, estando naturalmente orientado a contener la verdad, por lo que la exigencia de veracidad es irrefutable.

Por tanto, la información contenida en documento público, que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad, debe ser oportuna, objetiva, veraz y completa. Por tanto, la información contenida en la base de datos, debe contar con esas características dando así cumplimiento al principio de la calidad de la información contemplado en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014.

*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Pero que al realizar el análisis a la base de datos suministrada por la entidad, se encontraron las irregularidades ya descritas, con lo que se puede concluir que la información reportada no es confiable, al mostrar datos no veraces, vulnerando así la confiabilidad de lo reportado en el Documento Plan de Acción – SEGPLAN, lo que genera que la gestión y el resultado mostrado en dicho documento carece de veracidad.

El resultado mostrado en el presente estudio lleva a concluir que se vulneraron los principios y propósitos de la Ley 152 de 1994 y del Acuerdo 489 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica lo observado por la auditoría y se configura hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

*Una Contraloría aliada con Bogotá*

4. ANEXO

**“CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS”**

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	22	N.A	3.1.1.3, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.2.1.1, 3.2.1.3, 3.2.1.5, 3.2.1.6, 3.2.2.1, 3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.3.3, 3.2.3.4, 3.2.3.5, 3.2.3.6, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.2.4.4, 3.2.5.1, 3.2.5.2, 3.2.5.3 y 3.2.5.4
2. DISCIPLINARIOS	20	N.A	3.1.1.3, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.2.1.1, 3.2.1.5, 3.2.2.1, 3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.3.3, 3.2.3.4, 3.2.3.5, 3.2.3.6, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.2.4.4, 3.2.5.1, 3.2.5.2, 3.2.5.3 y 3.2.5.4
3. PENALES	9	N.A	3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.3.4, 3.2.3.5, 3.2.3.6, 3.2.5.1, 3.2.5.2, 3.2.5.3 y 3.2.5.4
4. FISCALES	3	850.000.000,00 120.000.000,00 6.367.969,00 875.000,00 <hr/> 977.242.969,00	3.2.1.5 3.2.4.1 3.2.4.2 3.2.4.4

N.A: No aplica.